ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31 DE JULIO DE 2023

Expediente n.º:	**Órgano Colegiado:**
PLN/2023/12	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo de convocatoria	Ordinaria
Fecha	**Lunes, 31 de julio de 2023**
Duración	Desde las 20:00 hasta las 21:46 horas
Lugar	Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

SEÑORES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

D.ª MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ, **ALCALDESA-PRESIDENTA**
D.ª ROSALÍA CASADO LÓPEZ
D. CRISTÓBAL CASADO GARCÍA
D.ª MARÍA DOLORES SIMÓ SÁNCHEZ
D. JOSÉ MANUEL GÁLVEZ GARCÍA
D.ª ELENA CASADO NAVARRO
D. JOSÉ LUIS MORENO SALAS
D.ª NOELIA RUANO FERNÁNDEZ
D. JUAN RAMÓN GALLEGO SÁNCHEZ
D. JOSÉ ANTONIO CONSENTINO LÓPEZ
D.ª ISABEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

D.ª EVA MARÍA REVERTE HERNÁNDEZ
D.ª ROSA MARÍA SOLER MÉNDEZ
D. ANDRÉS VERA HERNÁNDEZ
D.ª MARÍA CARMEN SÁEZ CAZORLA
D. JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ
D. JUAN MANUEL ZARAGOZA SIQUIER
D. LORENZO SÁNCHEZ LÓPEZ

GRUPO MUNICIPAL DE VOX:

D. ISIDRO CARRASCO MARTÍNEZ
D.ª ROCÍO EULALIA SOLÍS ESPINOSA
D. GABRIEL DE LOS REYES BUITRAGO ALEDO

SECRETARIO GENERAL:
D. JESÚS LÓPEZ LÓPEZ

INTERVENTOR GENERAL:
D. DIEGO JOSÉ MATEOS MOLINA

Número total de asistentes: 21
Número de ausentes: 0

Jesús López López (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 18/09/2023
HASH: e7c418054e78309c1e7260a163e987b1

María del Carmen Moreno Pérez (2 de 2)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 18/09/2023
HASH: bad1f6166679ac4aeccc2be b6586fd0e

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 70

Una vez verificada por el señor Secretario General la válida constitución del órgano, la señora Alcaldesa-Presidenta abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

A) **Parte resolutiva**:

1. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA N.º 2023-0011, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA SOBRE ORGANIZACIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE JULIO DE 2023**.
2. **DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023 SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023 (EXPTE.: 5180/2023)**.
3. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 (EXPTE.: 2693/2023)**.
4. **APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (EXPTE.: 627/2023)**.
5. **APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA (EXPTE.: 5384/2023)**.
6. **APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL CAMBIO DE SISTEMA DE ACTUACIÓN DE CONCERTACIÓN DIRECTA A COOPERACIÓN EN EL SECTOR DEL PLAN PARCIAL NIÁGARA Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN DE LA UNIDAD, PROMOVIDAS POR D. TOMÁS JESÚS MATALLANOS MUÑOZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ALISEDA, S.A.U., QIP MEDITERRÁNEO HOME PROJECTS Y PONTNEY INVESTMENT OPORTUNITIES (EXPTE.: 396/2022)**.
7. **ACEPTACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CESIÓN OFRECIDA POR D.ª LUCÍA MUÑOZ OLLER, A FAVOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS, DE PARCELAS SITAS EN CALLE IBERIA, DESTINADAS A VIARIO PÚBLICO (EXPTE.: 1682/2023)**.
8. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS SOLICITUDES DE DIVERSOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PARA DESEMPEÑAR ACTIVIDADES PRIVADAS (EXPTE.: 4471/2023)**.
9. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO NECESARIO PARA SU FORMALIZACIÓN, PARA LA TRAMITACIÓN INMEDIATA DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO Y/O RENOVACIÓN DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA EN LAS OFICINAS DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS MUNICIPALES (EXPTE.: 5264/2023)**.
10. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA REVISAR Y ACTUALIZAR LAS AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA ATENDER SITUACIONES DE NECESIDAD**.
11. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL LABRADORCICO DE ÁGUILAS Y LA CREACIÓN DE UNA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL MISMO**.
12. **ASUNTOS EXTRAORDINARIOS**. - **MOCIONES POR URGENCIA**.- **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA ALCALDÍA Y EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (EXPTE.: 5532/2023)**.

B) **Actividad de control**:

13. **TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 2023-1586, DE FECHA 5 DE**

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 70

JULIO, SOBRE DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES (EXPTE.: 4470/2023).

14. **TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 2023-1658, DE FECHA 12 DE JULIO, SOBRE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO (EXPTE.: 4438/2023)**.
15. **TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA**.
16. **OTRAS DACIONES DE CUENTA**.

C) **Ruegos y preguntas**:

17. **RUEGOS**.
18. **PREGUNTAS**.

A continuación, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el citado orden del día.

A) **PARTE RESOLUTIVA**

1. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA N.º 2023-0011, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA SOBRE ORGANIZACIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE JULIO DE 2023**.

La señora Alcaldesa-Presidenta pregunta a los señores asistentes si algún concejal quiere hacer alguna observación al contenido del Acta correspondiente a la sesión extraordinaria sobre organización celebrada el día 3 de julio de 2023, distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones ni reparos que formular, es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal.

2. **DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023 SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023 (EXPTE.: 5180/2023)**.

Se da cuenta por el señor Secretario General de que se ha advertido un error material o aritmético en el informe de fecha 11 de julio de 2023 emitido por el señor Interventor General accidental; por lo que se ha emitido un nuevo informe en el día de la fecha por el señor Interventor General, don Diego José Mateos Molina, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al segundo trimestre de 2023 (registro contable hasta el 30 de junio de 2023), que se transcribe literalmente a continuación:

«D. Diego José Mateos Molina, Interventor General del Ayuntamiento de Águilas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.b) 6.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9U43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 70

PRIMERO. - La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas deberán hacer público su periodo medio de pago.

SEGUNDO. - El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, estableciendo una nueva metodología económica para el cálculo y la publicidad del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (en adelante, PMP), así como la determinación de las condiciones para la retención de recursos de los regímenes de financiación para satisfacer las obligaciones pendientes de pago con los proveedores de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/212, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El período medio de pago definido en este Real Decreto no modifica ni altera el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad, y cuyo incumplimiento estará sujeto a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; es un instrumento adicional, que, según el Real Decreto, permitirá fomentar la reducción de los plazos para el pago a los proveedores.

El período medio de pago definido en este Real Decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial **en términos económicos, y, como se ha manifestado, es un indicador distinto y que no hay que confundir con el periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de morosidad,** y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

TERCERO. - El artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece, respecto del periodo legal de pago de las Administraciones Públicas, que:

«La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del art/culo 210/ y si se demorase/ deberá abonar al contratista/ a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta d/as los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Lev 3/2004, de 29 de diciembre (EDL 2004/184272), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comercia/es. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses/ el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio..."

CUARTO. - Computa para el presente cálculo las facturas comerciales entre las empresas y la Administración (capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto), que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

QUINTO. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior antes del día treinta de cada mes en los portales web de las Entidades Públicas siguiendo

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 70

criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de las mismas, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha facilitado un modelo tipo de publicación a través del portal de la Oficina virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

SEXTO. - En aplicación de la metodología de cálculo establecida en el artículo 5 del citado Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, sobre los datos contenidos a día de hoy en el aplicativo contable, y referidos al **segundo trimestre de 2023**, esta Intervención

INFORMA:

Que resultan las siguientes ratios en las entidades cuyas funciones de Intervención tiene encomendadas:

Ayuntamiento: Anexos RF121 y RF126.
P. Deportivo Municipal: Anexos RF121 y RF126.
Periodo Medio de Pago Consolidado:

En días

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral
13-30-003-AA-000	Águilas	4,35	126,01	9,8
13-30-003-AV-001	P. Deportivo Municipal	10,97	1121,00	15,72

En días

Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral	
Águilas	**10,04**

Lo que informo a los efectos de que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, el presente informe deberá remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el 6 apartado del RD 635/2014, de 25 de julio.»

El Pleno se da por enterado del informe del señor Interventor General, de fecha 31 de julio de 2023, sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, correspondiente al segundo trimestre de 2023, para darle la tramitación establecida en el artículo 4, punto 4.º, de esta ley.

3. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 (EXPTE.: 2693/2023)**.

Se da cuenta por el señor Secretario General de que por la Intervención Municipal se procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico de 2022, habiendo sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación.

Una vez finalizados dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención Municipal procedió a emitir, en fecha 21 de abril de 2023, el correspondiente informe con relación a la aprobación de la Cuenta General.

Con posterioridad, la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 9 de mayo de 2023, emitió el correspondiente

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 70

informe preceptivo con relación a la Cuenta General de esta Corporación relativa al ejercicio 2022, en los siguientes términos:

«Vista la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 y los documentos que la justifican, que se han rendido y están conformes con los libros de contabilidad y el resto de los antecedentes documentales, de conformidad con lo que dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y las Reglas 50 y 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, teniendo a la vista y consultados todos los antecedentes que se han creído conveniente para mejor dictaminar respecto de los extremos a que hace referencia la legislación citada.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

En virtud de lo expuesto, la Comisión Especial de Cuentas, con el voto favorable de D. José Manuel Gálvez García, Dña. María Dolores García Albarracín, Dña. Elena Casado Navarro y Dña. Encarnación Navarro Guerrero, del Grupo Municipal Socialista, y las abstenciones de D. José García Sánchez y D. Francisco Navarro Méndez, del Grupo Municipal Popular, y Dña. Donosa Bustamante Sánchez, del Grupo Mixto, informa favorablemente y eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. - Informar favorablemente las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, así como sus anexos, presentada según dispone la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y que está integrada la cuenta de la propia Entidad y de los siguientes entes:

- Ayuntamiento de Águilas.
- Organismo Autónomo Patronato Deportivo Municipal.

SEGUNDO. - Que se exponga al público mediante edicto en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas.

TERCERO. - Transcurrido el término de exposición al público, que se someta a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

CUARTO. - Una vez aprobada la Cuenta General, que se rinda al Tribunal de Cuentas.»

Mediante anuncios publicados en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* n.º 110, de fecha 15 de mayo de 2023, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, la Cuenta General –junto con el informe de dicha comisión– fue objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales las partes interesadas pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

De conformidad con el contenido de la certificación librada por la Secretaría General de la Corporación con fecha 8 de junio de 2023, durante el plazo de exposición al público de dicha cuenta no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones.

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Don **Juan Manuel Zaragoza Siquier**, concejal del Grupo Municipal Popular:

«Simplemente, leyendo el informe de Intervención, aparte de los números y tal, me ha resultado

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 70

bastante sorprendente que el Interventor hace una anotación que dice que esta Intervención vuelve a reiterar que no son suficientes los medios personales y materiales con los que está dotado el órgano de Intervención para la tarea de control interno. Las carencias advertidas son la falta de personal, la falta de programa específico de fiscalización, el programa contable es de hace más de veinte años, careciendo de los módulos necesarios para el control interno, y no hay enlace con el programa de tramitación de expedientes; circunstancia que ha sido trasladada, en varias ocasiones, por parte de la Intervención.

Entiendo que, si uno de los objetivos de este Ayuntamiento es la transparencia, y entiendo que la transparencia empieza por uno mismo, es muy importante que el Ayuntamiento dote a la Intervención de todos los medios que necesite para que realice su función de la forma más adecuada.

Yo creo que desde el Partido Popular siempre estaremos a favor de que esta votación se haga de forma, como la Intervención solicita, y creo que es algo importante que tendríamos que tener en cuenta.»

Don **José Manuel Gálvez García**, concejal del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y delegado de Hacienda:

«Le agradezco su apreciación, señor Zaragoza. Sí que es cierto que ha sido advertido desde la Concejalía de Personal esa opinión del señor Interventor accidental de la falta de medios personales; la falta de medios técnicos se está resolviendo, ya se ha iniciado el expediente de contratación de la licitación para adquirir los programas de contabilidad y gestión tributaria, que esperemos sacar antes de que acabe el año; hay que dotar, es una inversión importante a largo plazo para tener los medios técnicos, los mejores medios técnicos.

A día de hoy, el programa que utiliza, como bien ha advertido, es un programa que se ha quedado un poco obsoleto y tiene dificultades a la hora de realizar su labor. Esto le da más valor a la actividad diaria que realizaba el Sr. Interventor, y, actualmente, el nuevo Interventor, le damos la bienvenida a Diego, que tiene por delante. La dedicación es máxima de los Servicios Económicos, con todos los medios que disponen, y desde de aquí, seguro, vamos a dotar de todo lo necesario para que así sea la prestación.

Esta Cuenta General de 2022 ya podrán comprobar el resultado presupuestario que arroja. Según el informe del Interventor, consta que todo lo que se ha realizado se ha contabilizado y toda la actividad contable se remite al Tribunal de Cuentas.

Entonces, por ahora, nada más.»

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son los veintiún miembros legales de la Corporación, con once votos a favor, de los once concejales del Grupo Municipal Socialista; tres votos en contra, de los tres concejales del Grupo Municipal de VOX, y siete abstenciones, de los siete concejales del Grupo Municipal Popular,

SE ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Águilas del ejercicio 2022, que comprende la de la propia Entidad y la del organismo autónomo Patronato Deportivo Municipal.

SEGUNDO. - Rendir la Cuenta General aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 70

4. **APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (EXPTE.: 627/2023)**.

Se da cuenta por el señor Secretario General del dictamen emitido en sentido favorable y por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 2023, en los siguientes términos:

«Considerando que por la Alcaldía se ordenó mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2023 la incoación de expediente para proceder a la **modificación** de la **Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana**.

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone la **modificación** de la **Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana**, con la finalidad de adecuar ésta a las modificaciones legislativas, como son:

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

- Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género.

Visto el informe-propuesta emitido por la Intervención Municipal que consta en el expediente.

Considerando que, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General, y entendiéndose elevado automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial.

A propuesta de la Alcaldía, y de conformidad con el informe-propuesta de la Intervención, y sometido a debate y votación, la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, con los votos a favor de D. José Manuel Gálvez García, D. Juan Ramón Gallego Sánchez, Dña. Elena Casado Navarro y Dña. Isabel Fernández Martínez, del Grupo Municipal Socialista, y las abstenciones de D. José García Sánchez y D. Juan Manuel Zaragoza Siquier, del Grupo Municipal Popular, y D. Gabriel de los Reyes Buitrago Aledo, del Grupo Municipal de VOX, dictamina favorablemente elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente la **modificación** de la **Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana**, con la finalidad de adecuar su texto a las modificaciones legislativas, siendo obligación legal, cuyo texto es el siguiente:

Modificación propuesta:

A. - *La actualización-modificación del Artículo 15 de la Ordenanza, en los siguientes términos:*

Periodo de generación	*Coeficiente*
Inferior a 1 año.	*0,15*

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 70

Periodo de generación	Coeficiente
1 año.	*0,15*
2 años.	*0,14*
3 años.	*0,15*
4 años.	*0,17*
5 años.	*0,18*
6 años.	*0,19*
7 años.	*0,18*
8 años.	*0,15*
9 años.	*0,12*
10 años.	*0,10*
11 años.	*0,09*
12 años.	*0,09*
13 años.	*0,09*
14 años.	*0,09*
15 años.	*0,10*
16 años.	*0,13*
17 años.	*0,17*
18 años.	*0,23*
19 años.	*0,29*
Igual o superior a 20 años.	*0,45*

B. - Incluir en el artículo 15 de la vigente Ordenanza el siguiente párrafo:

"En el caso de que los Presupuestos Generales del Estado procedan a la actualización de los coeficientes, se entenderán automáticamente modificados a máximos, facultando a la Alcaldía, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables."

C. - Incluir en el artículo 3.1.b de la Ordenanza fiscal el siguiente texto:

"Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento."

SEGUNDO. - La publicación del acuerdo que se adopte en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, y en un diario de los de mayor difusión de la Región de Murcia, al objeto de que, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el *Boletín Oficial*, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

TERCERO. - Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de **modificación** de la **Ordenanza**.

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 70

CUARTO. - En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la **modificación** de la **Ordenanza**, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO. - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la **Ordenanza**, se publique en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones en el primer turno de palabra:

Don **Juan Manuel Zaragoza Siquier**, concejal del Grupo Municipal Popular:

«Sra. Alcaldesa, estuvimos viendo en la reunión informativa nuestra queja fundamental. Tenemos claro que esto viene de una modificación estatal, y que lo que se ha hecho ha sido pasar los porcentajes que aparecen en los Presupuestos Generales del Estado y aplicarlos en los datos que nosotros tenemos en los porcentajes; pero, además, aparece que, cuando se haya hecho una modificación en los presupuestos, de forma automática, estos porcentajes se repercutirán en los porcentajes que utilizamos en Águilas.

Este impuesto, como siempre, ha tenido sus problemas; todos sabemos lo que pasó y el tiempo que ha estado suspendido, hasta que la legislación lo ha podido otra vez poner en marcha. Pensamos que ir siempre a máximos es algo que, a lo mejor, puede no ser interesante, y pensamos siempre que tenemos que defender que la carga fiscal sea siempre la menor posible para nuestros ciudadanos.

Y, entonces, no entendemos que no haya posibilidad de que el Ayuntamiento, en función de sus circunstancias, pueda, de alguna manera, ajustar estos coeficientes en función de sus necesidades y de las necesidades de las personas, de los habitantes de Águilas.»

Don **José Manuel Gálvez García**, concejal del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y delegado de Hacienda:

«He tardado en contestar, señor compañero Zaragoza, porque quiero matizar sus palabras. Digamos que este impuesto no es en función de las personas y de los habitantes; este impuesto grava ese incremento de valor, por operaciones de transmisión onerosa de bienes de naturaleza urbana.

Como recordarán —muchas veces lo explico, muchos de ustedes no estaban aquí—, se aprobó en el Pleno de marzo de 2022; ese tiempo que estaba sin aplicar ese impuesto fue escasamente seis días, que es lo que tardó desde la declaración de inconstitucionalidad del método de cálculo del anterior impuesto, conocido como plusvalía, hasta que el Ministerio de Hacienda pudo aprobar los métodos de cálculo para obtener la base imponible y aplicarle el tipo de gravamen.

Estas novedades del sistema de cálculo recogían dos métodos: el objetivo y el real. Las novedades son que las operaciones donde no haya un aumento de valor no están sujetas a este impuesto; eso sí que era bastante, era la principal novedad de esto. Otra novedad es que sí que se gravan las plusvalías generadas en menos de un año, que esto tiene una labor, pues eso, para penalizar esas operaciones que tienen el objetivo de la especulación.

Como le he dicho, el ciudadano tiene la potestad de acreditar que, efectivamente, la plusvalía real es menor que la plusvalía de método objetivo y se pueda acoger al método más beneficioso. Las novedades, si me permite explicárselo así a todos los ciudadanos que nos están viendo y a los compañeros, son la actualización de los coeficientes, como bien has comentado, según la Ley de los Presupuestos Generales del Estado.

Estos coeficientes ya los estaba aplicando la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, como no puede ser de otra manera. Lo que hemos hecho es reflejarlos en esta Ordenanza, y también añadir un párrafo que nos permitirá publicar sólo la parte de los coeficientes, si en las futuras Leyes de Presupuestos del Estado modifican los coeficientes a aplicar.

También se ha actualizado el artículo tercero de los supuestos que no están sujetos a tributación de

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 70

este impuesto, que es para recoger las operaciones de transmisión de estos bienes cuando se da fallecimiento de la madre víctima de violencia de género, pues todos, hijos, hijas, menores, personas de discapacidad, todos los que están sujetos a patria potestad y traigan causa de fallecimiento están exentos, no están sujetos a este impuesto.

Lo que está claro es que en este tipo de impuesto ningún contribuyente paga este impuesto si no se obtiene una ganancia. Eso es todo por el momento. Gracias.»

Don **Isidro Carrasco Martínez**, portavoz del Grupo Municipal de VOX:

«En definitiva, por mucho que se quiera decorar, es una subida de impuestos, y, claro, no la va a pagar el que no se beneficie; pero eso es algo de cada uno: si vende más caro, vende más barato, si se beneficia o no se beneficia, no le vamos nosotros a gestionar las cuentas a los ciudadanos.

Por lo tanto, es una subida de impuestos, que nosotros estamos totalmente en contra de todas las subidas de impuestos que se les apliquen a los ciudadanos de Águilas, vengan decoradas como vengan o vengan impuestas de donde vengan.

Por lo tanto, hoy, nosotros, desde ya, le anticipamos nuestro voto en contra. Gracias.»

En el segundo turno de palabra, se producen las siguientes intervenciones:

Don **Juan Manuel Zaragoza Siquier**:

«Al final, este impuesto se suspendió porque era injusto tal como estaba organizado. Como estuvimos comentando, los porcentajes parece que tienen una graduación un poco extraña, y está claro que no depende de nosotros; pero sí podría tener sentido que, desde el Ayuntamiento, teniendo en cuenta los que son los máximos, se pudiera hacer un ajuste de esa graduación, porque, aparentemente, cuando se producen ventas de naturaleza urbana de muchos años, a partir de 15, 16, 17 años, los porcentajes se incrementan de una forma muy importante. Al final, se supone que son en los periodos donde la diferencia de valor de las casas se hace más grande, y, a diferencia mayor del valor, se aplican porcentajes más altos.

Yo dejaría aquí la propuesta de que se analizara el porqué de esta graduación, como estuvimos comentando, tan extraña, que hace una curva bastante compleja, y pensar siempre que no todo el mundo que vende una vivienda la vende porque vaya a ganar dinero o porque tenga necesidad de ganar dinero, sino porque tenga necesidad de tener ese dinero para gastarlo en otras cosas.»

Don **José Manuel Gálvez García**:

«Voy a empezar contestando al compañero del Grupo Municipal Popular, que sí que ha hecho bien en manifestar esa curva en función de los años; pero es que usted se ha contestado a sí mismo, que es que, efectivamente, cuantos más años pasan desde la adquisición, la transmisión del inmueble, mayor valor, en un principio, se puede estimar la vivienda.

Entonces, se podrá estudiar. Sí que es necesario, tenemos que tener en cuenta que se tienen que estudiar estos años, el presupuesto de ingresos, en función de este capítulo, en este concepto, para ver cómo tenemos presupuestado este impuesto. Al final, los municipios nos debemos a las casas e impuestos municipales. Hay que analizar bien la parte del presupuesto de ingresos para en el futuro poder estudiar o no la reducción del tipo impositivo.

Y lo que sí quiero aclarar es la manifestación que ha hecho el portavoz del Grupo Municipal Popular con la subida de impuestos, pues no sé qué ordenanza tiene usted en la mano —de VOX, perdón, ¿qué he dicho?, del Grupo Municipal de VOX—. La subida de impuestos, por supuesto que no. Además, es que no sé en qué se basa.

Si puede coger la Ordenanza, verá que los coeficientes que se han modificado, en 20 escalones, pues 11 son más beneficiosos y 9 se aumentan. Entonces, si usted tiene, puede, no sé cómo decirlo, si tiene la virtud de ver el futuro y saber qué operaciones se pueden gravar o transmitir, pues qué suerte tiene; pero, a

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 70

día de hoy, este Ayuntamiento no sabe, no conoce, las operaciones que se pueden dar en función de los años que se transmiten los contribuyentes.

Entonces, en ningún caso es una subida de impuestos, es una modificación de los coeficientes que, por un lado, 11 escalones sí se reducen los coeficientes y, en cambio, un escalón se mantiene igual y 8 escalones se suman, entonces se suma. Entonces, en ningún caso, es una subida de impuestos, no tiene ningún fundamento esa afirmación.

Eso es todo. Gracias.»

Finalizadas las intervenciones, visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son los veintiún miembros legales de la Corporación, con once votos a favor, de los once concejales del Grupo Municipal Socialista; tres votos en contra, de los tres concejales del Grupo Municipal de VOX, y siete abstenciones, de los siete concejales del Grupo Municipal Popular,

SE ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, con la finalidad de adecuar su texto a las modificaciones legislativas, siendo obligación legal, en los mismos términos que constan en el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas transcrito.

SEGUNDO. - Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento, en la web municipal y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al objeto de que, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el *Boletín Oficial*, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

TERCERO. - Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la **modificación** de la **Ordenanza**.

CUARTO. - En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la **modificación** de la **Ordenanza**, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO. - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la **Ordenanza**, se publique en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*.

5. **APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA (EXPTE.: 5384/2023)**.

Se da cuenta por el señor Secretario General del dictamen emitido en sentido favorable y por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 2023, en los siguientes términos:

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 70

«Considerando que por la Alcaldía se ordenó mediante Resolución tramitada por delegación por el Sr. Tte. de Alcalde delegado de Personal, Hacienda, Desarrollo Económico, Formación y Movilidad, de fecha 20 de julio de 2023, la incoación de expediente para proceder a la **modificación** de la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por retirada de vehículos y similares de la vía pública, traslado, depósito y custodia de los mismos**, con la finalidad de actualizar las tarifas y actualización del texto de la misma.

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone la modificación de la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por retirada de vehículos y similares de la vía pública, traslado, depósito y custodia de los mismos**.

Visto el estudio de las tasas emitido por el Ingeniero Municipal que consta en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Tesorería Municipal que consta en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Secretaría Municipal que consta en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal que consta en el expediente.

Considerando que, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General, y entendiéndose elevado automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial.

A propuesta de la Alcaldía, y de conformidad con los informes de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, y sometido a debate y votación la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por retirada de vehículos y similares de la vía pública, traslado, depósito y custodia de los mismos, la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, con los votos a favor de D. José Manuel Gálvez García, D. Juan Ramón Gallego Sánchez, Dña. Elena Casado Navarro y Dña. Isabel Fernández Martínez, del Grupo Municipal Socialista, y las abstenciones de D. José García Sánchez y D. Juan Manuel Zaragoza Siquier, del Grupo Municipal Popular, y D. Gabriel de los Reyes Buitrago Aledo, del Grupo Municipal de VOX, dictamina favorablemente elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente la **modificación** de la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por retirada de vehículos y similares de la vía pública, traslado, depósito y custodia de los mismos**, con la finalidad de actualizar las tarifas y actualización del texto de la misma, cuyo texto es el siguiente:

«***ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS Y SIMILARES DE LA VÍA PÚBLICA, TRASLADO, DEPÓSITO Y CUSTODIA DE LOS MISMOS***

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y números 1.2 y 4.2 de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece una tasa por retirada de vehículos y similares de la vía pública, su traslado y el depósito y custodia de los mismos, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituyen el hecho imponible de esta tasa, y justifican el cobro por la actuación del servicio,

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 70

procediendo en consecuencia la retirada de vehículos y similares de la vía pública y su traslado al depósito municipal o lugar habilitado al efecto, los siguientes casos:

a) Cuando un vehículo se encuentre estacionado en doble fila sin conductor.
b) Cuando lo esté ante el lugar de salida o entrada de vehículos en inmuebles señalizados con el correspondiente disco de vado permanente.
c) Cuando el vehículo se encuentre estacionado en lugar prohibido en una vía de circulación rápida, de circulación densa o de poca anchura.
d) Cuando se encuentre estacionado en lugares expresamente señalizados con reserva de carga o descarga durante el horario a ello destinado.
e) Cuando el vehículo o similar se encuentre estacionado en los espacios reservados para el transporte público, siempre que los mismos se hallen debidamente señalizados y delimitados.
f) Cuando se encuentro estacionado en lugares expresamente señalados a servicios de urgencia o seguridad, tales como ambulancias, bomberos, policía y similares.
g) Cuando un vehículo estacionado impida el giro autorizado por la señal correspondiente.
h) Cuando un vehículo se halle estacionado total o parcialmente sobre una acera o paseo en los que no esté autorizado el estacionamiento.
i) Cuando un vehículo se encuentre estacionado en una acera o chaflán de modo que sobresalga de la línea de bordillo de alguna de las calles adyacentes, interrumpiendo con ello el paso de una fila de vehículos.
j) Cuando un vehículo se halle en un emplazamiento tal que impida la vista de las señales de tráfico a los demás usuarios de la vía.
k) Cuando un vehículo se encuentre estacionado en el itinerario o espacio que haya de ser ocupado por una comitiva, desfile, procesión, cabalgata, prueba deportiva u otra actividad debidamente autorizada; siempre y cuando el vehículo haya sido estacionado después de que la Policía Local haya instalado las señales de prohibición adecuadas. A tal efecto, la Policía Local procederá a la instalación de dichas señales con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la hora de celebración del evento anunciada por los organizadores.
l) Cuando resulte necesario para la reparación y limpieza de la vía pública.
m) Cuando un vehículo permanezca abandonado en la vía pública durante el tiempo y las condiciones previstas normativamente para prevenir fundadamente tal abandono.
n) Cuando un vehículo infrinja cualquiera de las disposiciones contempladas por la Ordenanza reguladora del Aparcamiento (ORA).
o) La guarda y custodia en el depósito municipal de los vehículos procedentes de los servicios de retirada descritos en los párrafos anteriores, así como los depositados en cumplimiento de actos o acuerdos de autoridades u organismos con potestad para adoptar estas medidas y con los que el Ayuntamiento tenga la obligación de colaborar en el ejercicio de sus funciones, tales como Autoridad Judicial, Jefatura Provincial de Tráfico, Cuerpos de Seguridad, Dependencias de Tesorería y Recaudación y de la Seguridad Social, etc., o depositados en el depósito municipal por razones de seguridad o por otras causas.
p) En cualquier otro caso no recogido expresamente en los apartados anteriores, en que los agentes de la Policía Local encuentren en la vía pública un vehículo o similar estacionado que impida la circulación, constituya un peligro para la misma o la perturbe gravemente.

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO.

Es sujeto pasivo de esta tasa el propietario del vehículo, con las siguientes excepciones:

a) En el supuesto de vehículos robados o sustraídos, circunstancia que deberá acreditarse mediante la aportación de la copia de la denuncia presentada por su sustracción, sin perjuicio de las comprobaciones que realice la Policía Local.
b) En el supuesto de que se estacione el vehículo antes de que la Policía Local coloque las señales de prohibición en los supuestos regulados en los apartados k) y l) del artículo 2 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- DEVENGO.

La tasa se devengará y, por tanto, nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 70

del servicio. En concreto:

a) En el supuesto de la retirada de vehículos de la vía pública, se entenderá iniciado el servicio cuando el camión-grúa comience a realizar el trabajo de carga del vehículo.
b) En el caso del depósito, el servicio se entenderá iniciado con la entrada del vehículo en las correspondientes instalaciones municipales.

ARTÍCULO 5.- NORMAS DE GESTIÓN Y PAGO.

1.- El pago del servicio deberá realizarse por el sujeto pasivo en los plazos establecidos por el Reglamento General de Recaudación. En el caso de que el mismo no pague en período voluntario el servicio prestado, se aplicarán las disposiciones contenidas en el citado Reglamento para hacer efectivo el cobro.

2.- El pago de la tasa cuando el vehículo haya sido trasladado al depósito municipal o lugar habilitado al efecto, se efectuará en el momento y como requisito previo a la devolución de aquél.

3.- El expresado pago no excluye que deba abonarse el importe de las sanciones o multas que fueren procedentes por infracción de las normas de circulación o de policía urbana.

4.- El pago del servicio se realizará en las dependencias de la Policía Local, que extenderá al pagador el correspondiente documento acreditativo del pago, y pondrá a disposición del propietario el vehículo.

5.- Si durante el traslado del vehículo al depósito apareciese su propietario, la Policía Local podrá devolverle su vehículo, siempre y cuando no se origine con ello riesgo para la circulación o existan razones justificadas para ello, a juicio de la propia Policía Local; previo pago, en todo caso, de la tasa correspondiente.

6.- Con carácter general, el pago de la tasa deberá efectuarse previamente a la entrega del vehículo a su titular, en los locales donde esté depositado el mismo, o a los agentes actuantes en el caso de que el servicio no se haya consumado por haberse presentado el usuario. A tal efecto, se practicará autoliquidación en el momento de presentarse el contribuyente a efectuar la reclamación del vehículo.

Si el contribuyente solicitara fraccionamiento o aplazamiento del pago de la tasa previsto en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Tributos Municipales, será requisito imprescindible para su tramitación la presentación de aval bancario que garantice el pago de la tarifa de retirada del vehículo, así como la de depósito, más los intereses de demora y el 25 % de la suma de ambas partidas, tal y como dispone el Reglamento General de Recaudación.

En todo caso, el vehículo depositado no será devuelto a su titular hasta tanto no acredite haber efectuado el pago de la tasa o prestada garantía suficiente; sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutir los gastos sobre el responsable del accidente o de la infracción que haya dado lugar a la retirada del vehículo.

7.- El pago de la tasa no excluye la obligación de abonar el importe de las sanciones o multas que fueren procedentes por infracción de las normas de circulación o de policía urbana.

8.- No procederá la devolución del vehículo si se tuviera constancia de la existencia de una diligencia de embargo sobre el mismo. En estos supuestos, se exigirá para la devolución del vehículo el abono de la deuda pendiente, además del importe correspondiente a la tarifa prevista por la retirada del vehículo y por el depósito, conforme a la cuota prevista según lo dispuesto en el artículo 8.

ARTÍCULO 6.- PRESUNCIÓN DE ABANDONO DE VEHÍCULOS.

Se presumirá racionalmente que se ha producido el abandono de un vehículo en los siguientes casos:

1. Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal, o lugar habilitado al efecto, tras su retirada de la vía pública por la Policía Local; en

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 70

cuyo caso dicho residuo podrá subastarse.

2. *Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar, y presente desperfectos que hagan imposible un desplazamiento por sus propios medios, o le falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.*

En el supuesto contemplado en el apartado a), y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que, en el plazo de quince días, retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

ARTÍCULO 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a infracciones tributarlas y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y demás disposiciones de aplicación.

En lo relativo a las infracciones de tráfico, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y demás normas de desarrollo.

ARTÍCULO 8.- TARIFAS.

La tasa regulada en la presente Ordenanza se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

1.- Recogida de vehículos y estancia en el depósito municipal o lugar habilitado al efecto:

TURISMOS HASTA 1.500 KG			
RETIRADA			***DEPÓSITO Y CUSTODIA***
DIURNOS	*NOCTURNOS*	*FESTIVOS*	*POR DÍA O FRACCIÓN*
90,00€	***120,00 €***	***120,00 €***	***12,00 €***

CICLOMOTORES, MOTOCICLETAS, TRICICLOS Y DEMÁS VEHÍCULOS ANÁLOGOS			
RETIRADA			***DEPÓSITO Y CUSTODIA***
DIURNOS	*NOCTURNOS*	*FESTIVOS*	*POR DÍA O FRACCIÓN*
45,30 €	***59,00 €***	***59,00 €***	***8,00 €***

FURGONES LIGEROS Y TODOTERRENOS HASTA 2.500 KG Y VEHÍCULOS AUTOMÁTICOS			
RETIRADA			***DEPÓSITO Y CUSTODIA***
DIURNOS	*NOCTURNOS*	*FESTIVOS*	*POR DÍA O FRACCIÓN*
110,00 €	***140,00 €***	***140,00 €***	***18,00 €***

a) *Las tarifas correspondientes a retirada de vehículos serán reducidas en un 50 % en los supuestos en que, iniciada la prestación del servicio, compareciese el propietario o conductor del vehículo para hacerse cargo del mismo, abonando la totalidad del importe de la tasa reducida. En caso de que el pago no se efectúe en el acto, no procederá aplicar esta reducción.*
b) *Se considera nocturno desde las 20:00 h hasta las 08:00 h del día siguiente.*
c) *Se considera festivo los sábados a partir de las 00:00 hasta las 24:00 del domingo, además de los festivos nacionales, regionales y locales.*
d) *En los servicios prestados fuera del casco urbano se incrementará la tarifa de retirada en 1,45 €/kilómetro.*

2.- Para las tarifas establecidas de depósito y custodia en el apartado 1 de este artículo, en el supuesto de que el vehículo haya estado depositado y custodiado por tiempo inferior a 24 horas, se reducirá

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 70

la cuota a pagar en un 50 %.

ARTÍCULO 9.- VIGENCIA.

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y se mantendrá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda expresamente derogada la Ordenanza reguladora de las tasas por Retirada de Vehículos y Similares de la Vía Pública, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2001 y publicada en el BORM n.º 244, de fecha 20 de octubre de 2001, y sus posteriores modificaciones.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.»

SEGUNDO. - La publicación del acuerdo que se adopte en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, y en un diario de los de mayor difusión de la Región de Murcia, al objeto de que, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el *Boletín Oficial*, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

TERCERO. - Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la **modificación** de la **Ordenanza**.

CUARTO. - En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la **modificación** de la **Ordenanza**, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO. - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la **Ordenanza**, se publique en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones en el primer turno de palabra:

Don **Isidro Carrasco Martínez**, portavoz del Grupo Municipal de VOX:

«Bueno, pues, ahora me dirá el concejal de Hacienda que esto tampoco es una subida de tasa, no lo sé; pero el caso es que la anterior, como he dicho, es una subida decorada, y usted mismo lo ha dicho, que hay una parte que sí sube y otra que no sube; pero, entonces, si hay una parte que sube, pues no sé, me lo puede explicar como quiera, pero eso es una subida que le va a costar más dinero a los ciudadanos aguileños, al que en esos casos le supere ese coeficiente va a tener que pagar más, y yo no adivino el futuro, pero sé que los casos que superen, que lleguen a ese coeficiente, pues van a tener que pagar más.

Yo creo que está muy claro y cualquiera lo entiende. En resumen, es una subida de impuestos, y esta Ordenanza reguladora de la tasa de vehículos ahora también me gustaría, si me lo explica el concejal o quien proceda, puesto que la señora Moreno nos dijo en la Junta de Portavoces que se trataba de una actualización de precios, porque hacía muchísimos años que estaba tal cual, y no se había modificado, etc., etc., y que la intención era para poder sacar a concurso la licitación de la recogida de vehículos y traslado a depósito, etc.

En fin, vemos otra vez otro asunto del orden del día en el que los aguileños van a tener que pagar más, en este caso, si le retiran el vehículo; pero lo que vemos también con más preocupación es que ustedes

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 70

llevan ya ocho años gobernando, y que diga que hace tantísimo tiempo que no se ha subido, que en ocho años se ve que no han tenido tiempo y lo hacen ahora, al inicio de la legislatura, para que parezca que los ciudadanos así se les olvide al paso del tiempo y dentro de cuatro años volver a pedirle el voto, como lo han hecho hasta ahora.

Yo creo, y lo decimos abiertamente, también vamos a votar en contra, estamos en contra de todo tipo de subidas de impuestos a los ciudadanos aguileños. Creemos que no hay derecho a que ustedes les suban los impuestos a los ciudadanos y se suban el sueldo; por contra, no es objetivo y creemos que no es lo que la gente quiere, la gente quiere menos gasto político y que ellos también tengan menos gastos en impuestos, porque con el dinero de los ciudadanos en el bolsillo pueden hacer más cosas, y creemos que el dinero está mejor en el bolsillo de los ciudadanos que en el bolsillo de los políticos.

Y, ustedes, eso, el ejemplo que tienen a día de hoy, pues no es el que la ciudadanía espera, y tenemos que dárselo a conocer, y, de hecho, nuestra labor de oposición, día tras día, pleno tras pleno, será hacérselo saber; si les molesta, lo siento mucho, pero es nuestra obligación, bueno, como ha hecho un gesto un poco así, si les molesta o les cansa que se lo diga, en la calle todos los días la gente nos lo está diciendo, entonces pues tenemos que ser consecuentes y no podemos el primer pleno subir sueldos políticos y el segundo pleno subirle los impuestos a los ciudadanos, en lugar de bajárselos, que es lo que están esperando.

De momento, nada más.»

Don **Juan Manuel Zaragoza Siquier**, concejal del Grupo Municipal Popular:

«Bueno, nuestra idea sobre esta ordenanza es que, a lo mejor, ha sido un poco precipitada a la hora de nosotros poder analizarla, comprobar que todos los puntos son coherentes; de hecho, nos apareció un informe sobre una propuesta de la Ordenanza, una modificación, que hacía la Policía Local. No sé si esto sería mejorable. Entiendo que, después de tanto tiempo de no cambiar los precios, la empresa que se dedica a retirar los vehículos intente que se actualice, pero creo que esto se tenía que haber hecho con más tiempo, por lo menos, para oír ideas de otras personas, de otras instituciones.

Hay cosas que me sorprenden mucho; es decir, los precios dependen de los kilos del vehículo, pero resulta que los vehículos automáticos son como los vehículos de 2.500 kg. Es decir, hay cosas que parece que no sé si hay alguien que se haya parado a valorar realmente cómo están estas cosas hechas. Entonces, si vamos a subir los precios para ajustarlos a precios de mercado y que las empresas que se dediquen a retirar los vehículos cobren lo que tienen que cobrar por su actuación, pues vamos a hacer una ordenanza con todos los criterios y conociendo cómo se hace en otros sitios, y todas estas cosas.

Yo, en principio, creo que mi queja fundamental es ésa: creo que esto, a lo mejor, se podría haber mejorado y presentar algo que estuviera más acorde con las necesidades que tenemos ahora mismo, a pesar de que, evidentemente, estamos de acuerdo en que la empresa que se dedica a retirar los vehículos cobre lo razonable por hacer su trabajo.»

Don **José Manuel Gálvez García**, concejal del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y delegado de Hacienda:

«Efectivamente, esta modificación de esta Ordenanza es necesaria; es necesaria la actualización, como se ha comentado, de los precios de la recogida o por la retirada de los vehículos y dar respuesta a la problemática que antes no se había dado, la problemática que nos han manifestado tanto los agentes de la Policía Local, que son los primeros que están en ese servicio, y también la empresa que actualmente se encarga esta recogida, de que los precios de la tasa se han quedado por debajo de los precios del mercado.

Entonces, ahora es necesario actualizar esos precios. Hay un informe del Servicio Técnico del Ayuntamiento donde se proponen una serie de precios para aplicar, en función de los kilos, para los turismos, para los camiones, para las motocicletas, y también se recoge un supuesto muy necesario —así nos lo han manifestado, repito, los agentes de la Policía Local y la empresa—, que es el caso de cuando se desplaza el servicio de grúa al lugar donde se ha cometido la infracción y, efectivamente, no se consuma la retirada.

El servicio conlleva unos gastos de traslado, de personal, del vehículo, y el único perjudicado era la

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 70

empresa. Si no actualizamos esta tasa, el único perjudicado es la empresa encargada del servicio, y es necesario para poder luego solicitar el servicio de grúa. Sin una tasa que no cubre los servicios, pues no tendremos ese servicio, por supuesto.

Entonces, ahora no quiero dejar esta intervención sin contestar al portavoz, ahora sí, del Grupo Municipal de VOX. No tiene sentido su intervención, y lo único que hace es mezclar y confundir a los aguileños cuando dice que es una subida de tasas y de impuestos; no, a los aguileños no, es al que incumple una ley, una ordenanza. El que incumple, efectivamente, tiene que pagar y tiene que pagar el servicio que cuesta.

También hay que tener en cuenta que muchos de estos servicios se dan en festivos, en domingos, en noches, con el precio que supone el trabajador de esa empresa. Entonces, no tiene nada que ver el discurso que ha hecho de defensa de los aguileños, porque esta tasa al que penaliza es al que incumple la ordenanza y la ley.

Eso es todo por el momento.»

En el segundo turno de palabra, se producen las siguientes intervenciones:

Don **Isidro Carrasco Martínez**:

«Yo no voy a ser quien diga si sus palabras tienen sentido o no; pero, vamos, cualquier ciudadano que se lleve el coche la grúa puede ser que sea aguileño, puede ser que no, pero la mayoría son aguileños; por lo tanto, sí lo sufrirán los aguileños.

Si usted dice que no, que los aguileños no, no van a pagar más los aguileños, bueno, pues se ve que la grúa se lleva los coches de los extranjeros o de los visitantes, pero de los aguileños no se lleva ninguno.

Yo lo que he escuchado en su intervención totalmente es un rodeo gigantesco para no decir la palabra subida; ha dicho modificación, actualización, etc., que nos lo piden, que lo solicitan. Lo pueden decorar como quieran, si estamos acostumbrados a ello, pero los ciudadanos las palabras que entienden con sentido es que, si su coche se lo lleva la grúa, sea por el motivo que sea, por una infracción, por un descuido, por una prisa, porque tenga que llevar a un anciano y dejarlo en cualquier lugar, porque no ha podido llevarlo de otra forma, y el caso es que se lleva su coche la grúa, pues va a pagar más dinero que pagaba antes.

Eso se entiende aquí y en la China, y yo creo que sentido tiene lo que la gente entiende, y yo creo que como yo estoy hablando lo entiende la gente. Si usted quiere hablar con palabras técnicas y darle todos los rodeos de modificación, actualización y lo que quiera, pero explíquele a los ciudadanos la modificación y actualización del 5 % de sueldo que se han subido los concejales del equipo de Gobierno nada más llegar a llegar a coger la legislatura, nada más empezar la legislatura.

No sé cómo se lo puede explicar. Yo no sabría cómo explicárselo, a mí se me caería la cara de vergüenza que el primer pleno me subo el sueldo y el segundo os subo los impuestos; impuestos, tasas, modificaciones, actualizaciones, como usted lo quiera llamar. El caso es que ustedes ganan más y los aguileños ganan menos, y sólo llevamos dos plenos.

De momento, nada más.»

Don **Juan Manuel Zaragoza Siquier**:

«Yo tengo que darle la razón al señor Gálvez, porque al que le retiran el vehículo es porque ha incumplido las normas, y, entonces, al final, a las personas que cumplen con las normas y aparcan donde tienen que aparcar y no hacen ningún tipo de cosa mal hecha, no les van a retirar el coche, no les van a cobrar por eso, ni les van a multar.

Mi única queja es que esta Ordenanza, con el trabajo de todos, a lo mejor, la podríamos haber hecho mejor de lo que se nos ha presentado, y, entonces, ése es el único pero que le pongo; es decir, que me hubiera gustado que, entre todos, hubiéramos podido mejorarla.

Muchas gracias.»

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 70

Don **José Manuel Gálvez García**:

«Sí que me gustaría hacer una mención a la propia ordenanza del señor Zaragoza. Sí que ha hecho referencia a los vehículos eléctricos —automáticos, perdón, que es verdad que sí que tienen un sistema especial de recogida—. Por eso se hace mención expresamente a ellos, a los automáticos.

Lo que está claro es que esta modificación de esta Ordenanza era necesaria y va a servir para contestar, y a ver si así me puedo explicar mejor para que me pueda entender el portavoz del Grupo Municipal de VOX. Si no se actualiza el precio de esta tasa, el único perjudicado es la empresa que actualmente presta el servicio, y la ley es muy expresa; o sea, una tasa no puede, a diferencia de un precio público, nunca puede ser inferior al coste de servicio. Eso es lo que estaba pasando.

Es necesario actualizar el precio de esta tasa, y ya ha puesto ejemplos; pero también piense usted en el ejemplo de que la persona que tiene un vado, que paga su tasa de vado, le ocupen su entrada y salida de vehículos de su casa o de su garaje. Pues, nada, pues, según usted, para qué vamos a tener esta tasa actualizada; el objetivo es no proteger al que sí cumple con sus obligaciones y damos alegría a aquel que incumple y que se dedica a fastidiar o molestar a todos los ciudadanos.

Esta tasa está claro que al que perjudica es a la empresa que está prestando el servicio. Tenemos que ser responsables, tenemos que poner encima de la mesa todo nuestro trabajo para tener los mejores servicios públicos, y el hacerlo en este momento es por la necesidad, como nos han manifestado tanto los agentes de la Policía Local como la empresa, de actualizar el precio de la tasa y recoger un supuesto que no estaba previsto y que era susceptible de enfrentamiento y de formas que no eran las correctas.

Entonces, le pido ese apoyo, porque, si no, lo que está perjudicando es al servicio que presta la empresa de recogida de estos vehículos.

Eso es todo. Gracias.»

Finalizadas las intervenciones, visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son los veintiún miembros legales de la Corporación, con once votos a favor, de los once concejales del Grupo Municipal Socialista; tres votos en contra, de los tres concejales del Grupo Municipal de VOX, y siete abstenciones, de los siete concejales del Grupo Municipal Popular,

SE ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente la **modificación** de la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por retirada de vehículos y similares de la vía pública, traslado, depósito y custodia de los mismos**, con la finalidad de actualizar las tarifas y actualización del texto de la misma, en los mismos términos que constan en el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas transcrito.

SEGUNDO. - Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento, en la web municipal y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al objeto de que, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el *Boletín Oficial*, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

TERCERO. - Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la **modificación** de la **Ordenanza**.

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 70

CUARTO. - En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la **modificación** de la **Ordenanza**, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO. - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la **Ordenanza**, se publique en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*.

6. **APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL CAMBIO DE SISTEMA DE ACTUACIÓN DE CONCERTACIÓN DIRECTA A COOPERACIÓN EN EL SECTOR DEL PLAN PARCIAL NIÁGARA Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN DE LA UNIDAD, PROMOVIDAS POR D. TOMÁS JESÚS MATALLANOS MUÑOZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ALISEDA, S.A.U., QIP MEDITERRÁNEO HOME PROJECTS Y PONTNEY INVESTMENT OPORTUNITIES (EXPTE.: 396/2022)**.

Se da cuenta por el señor Secretario General del dictamen emitido en sentido favorable y por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2023, en los siguientes términos:

«Visto el escrito presentado con fecha de Registro General de Entrada 29 de noviembre de 2021 por D. Tomás Jesús Matallanos Muñoz, en nombre y representación de Aliseda, S.A.U., con CIF: A-28335388; QIP Mediterráneo Home Projects, con CIF: B-42580613, y Pontney Investment Oportunities, con CIF: B-42550996, solicitando que se proceda informar favorablemente el informe de auditoría técnica y económica del proyecto y obras de urbanización del Sector Plan Parcial Niágara 'Isla del Fraile', y que se inicie el procedimiento para aprobar de manera simultánea el cambio de sistema de actuación del Plan Parcial Niágara al sistema de cooperación, junto con la aprobación del correspondiente programa de actuación, se han producido los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La unidad de actuación única del sector del Plan Parcial Niágara fue aprobado definitivamente el 27 de noviembre de 2003 (*BORM* de 31 de diciembre de 2003 y 1 de octubre de 2004), y desarrolla el ámbito del sector SUP T17 Niágara delimitado por el Plan General Municipal de Ordenación de Águilas (*BORM* n.º 263, de 12 de noviembre de 2004).

La ejecución del Plan Parcial se realizó mediante el sistema de concertación directa, contando con:

. - Proyecto de Reparcelación aprobado de forma definitiva por Decreto de la Alcaldía el 4 de junio de 2004 (*BORM* de 17 de junio de 2004).

. - Proyecto de Urbanización aprobado de forma definitiva por Decreto de Alcaldía el 15 de octubre de 2004 (*BORM* de 26 de octubre de 2004).

SEGUNDO. - Las obras de urbanización están sin finalizar, y, por tanto, no se encuentran recepcionadas por el Ayuntamiento. Las circunstancias que concurren actualmente en el sector se recogen en los informes que obran en el expediente 554/2014, y en concreto en el informe redactado por el entonces Arquitecto Municipal:

"Según informe del técnico que suscribe de 22-07-2013, en esta urbanización existen una serie de diferencias entre el contenido de los sucesivos proyectos aprobados en su día (Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación) y lo realmente ejecutado sobre el terreno; de tal forma que se hace necesario, para la legalización, tramitar las correspondientes modificaciones de Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación.

En su momento se requirió a los promotores la presentación de estos documentos, cosa que hasta la fecha no se ha producido, incumpliendo así todos los plazos que en su momento se dieron para ello."

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 70

TERCERO. - Mediante escrito presentado con fecha de Registro General de entrada el 29 de noviembre de 2021 por D. Tomás Jesús Matallanos Muñoz, en nombre y representación de Aliseda, S.A.U., con CIF: A-28335388; QIP Mediterráneo Home Projects, con CIF: B-42580613, y Pontney Investment Oportunities, con CIF: B-42550996, aporta documentación consistente en instancia firmada por los apoderados de las mercantiles referidas en relación con el Plan Parcial 'Playas de Niágara', acompañando notas simples y fichas catastrales acreditativas de los titulares de dicho Plan Parcial e informe de auditoría sobre el estado de la urbanización, y solicita que se proceda informar favorablemente el informe de auditoría técnica y económica del proyecto y obras de urbanización del Sector Plan Parcial Niágara 'Isla del Fraile', y que se inicie el procedimiento para aprobar de manera simultánea el cambio de sistema de actuación del Plan Parcial Niágara al sistema de cooperación, junto con la aprobación del correspondiente programa de actuación.

CUARTO.- Con fecha de Registro General de Entrada 9 de agosto de 2022, D. Tomás Jesús Matallanos Muñoz, actuando en nombre y representación de las mercantiles Aliseda, S.A.U., QIP Mediterráneo Home Projects y Pontney Investment Oportunities, aporta documento de auditoría técnica y económica del proyecto y obras de urbanización del Sector Plan Parcial Niágara 'Isla del Fraile' del PGMO de Águilas, incorporando todas las aclaraciones y precisiones requeridas en los informes emitidos por el Ingeniero Municipal, de fecha 28 de abril de 2022; informe del Técnico de Medio Ambiente, de fecha 12 de mayo de 2022; el informe del arquitecto técnico, de fecha 28 de junio de 2022, y el informe del Arquitecto interino, de fecha 5 de julio de 2022.

QUINTO. - En relación al documento "Informe de auditoría técnica y económica del proyecto y obras de urbanización del Sector Plan Parcial Niágara 'Isla del Fraile' del PGOU de Águilas", han emitido informe Hidrogea, con fecha de entrada de Registro General 13 de octubre de 2022, número RE-7796, y Redwood Eficiencia Energética, S.L., con fecha de entrada de Registro General el 19 de octubre de 2022, número RE-7965.

SEXTO. - Con fecha 24 de noviembre de 2022 el Ingeniero Municipal informa sobre el último informe de auditoría técnica y económica del proyecto y obras de urbanización del Sector Plan Parcial Niágara, a la vista de los informes obrantes en el expediente, en los siguientes términos:

"I. VALORACIONES:

Respecto a los nuevos informes incluidos en el expediente de HIDROGEA y REDWOOD EFICIENCIA ENERGÉTICA, se informa lo siguiente:

1. *CICLO INTEGRAL DEL AGUA: Respecto al informe emitido por HIDROGEA, con fecha de entrada de registro general del pasado día 13 de octubre de 2022, número RE-7796, en relación al documento "Informe de auditoría técnica y económica del proyecto y obras de urbanización del Sector Plan Parcial Niágara 'Isla del Fraile' del PGMO de Águilas", existe en el expediente electrónico informe al respecto del Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 24/11/2022 (actualmente responsable municipal de dicho contrato del ciclo integral del agua), por lo que no se informa al respecto por el técnico que suscribe.*

2. *ALUMBRADO PÚBLICO: Respecto al informe emitido por la mercantil Redwood Eficiencia Energética, S.L., con fecha de entrada de Registro General del pasado día 19 de octubre de 2022, número RE-7965, en relación al documento "Informe de auditoría técnica y económica del proyecto y obras de urbanización del Sector Plan Parcial Niágara 'Isla del Fraile' del PGMO de Águilas", se ha de tener en cuenta lo informado por la empresa concesionaria del contrato administrativo mixto de suministros y servicios 'Servicio Integral de Iluminación Exterior del Municipio de Águilas', en el futuro proyecto a redactar, tramitar y licitar de obras de urbanización pendientes del sector, en el sentido de:*

"…1. Los precios de las luminarias Ampera MIDI LED 900ma están por debajo del valor de mercado actual. Además, no hay un soporte de estudio lumínico que justifique la necesidad de dicho modelo y óptica adecuada para las secciones a estudio…

Seguramente se pueda poner un modelo con una potencia y flujo luminoso inferior, pero para ello se necesitará realizar el estudio lumínico oportuno para corroborar que cumplirá.

En el contrato mixto 'Servicio Integral de Iluminación Exterior del Municipio de Águilas' se instalaron luminarias tanto de Socelec como de Philips, por lo que entraría dentro de lo marcado por el Ayuntamiento; se podría plantear, ya que todos los viales del municipio están ejecutados con el modelo Unistreet de Philips Signify, de estudiarlo con dicho modelo, el cual podría entrar en precio.

2. En cuanto a las partidas de columnas metálicas, en la partida marca que son columnas de 10 m, pero luego en la descripción pone 12/76/4, ese 12 marca la altura de ésta; entendemos que es una errata y deben ser columnas de 10 m…

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 70

Por último, en cuanto a la columna, según marca el municipio de Águilas, deben tener la portezuela a 2 m de altura.

El precio de las columnas con cruceta y totalmente montada y conexionada está fuera de precio de mercado, muy por debajo del precio de coste de los materiales y mano de obra.

Realizando un estudio lumínico adecuado, se podría ver si es posible bajar a 7, 8 o 9 metros la altura y con una luminaria adecuada cumplir y así poder rebajar los costes de las columnas.

3. En cuanto a las arquetas, como bien se marca en un informe del técnico municipal, 4 unidades de arqueta no son suficientes para esta instalación. Hay que instalar tantas arquetas como columnas, además de si hubiera algún cruce..."

Respecto al punto n.º 3 anterior (arquetas de alumbrado), es de señalar que el nuevo informe de auditoría de fecha 08/08/2022 precisa que las unidades de obras de las columnas de alumbrado incorporan la arqueta de paso y derivación, por lo que las arquetas que se presupuestan aparte son arquetas que no están vinculadas a una columna de alumbrado (arquetas de cruces), por lo que se considera aclarado dicho apartado.

II. CONCLUSIONES:

- → *Se aportan al expediente informe de HIDROGEA, relativo al ciclo integral del agua (informado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 24/11/2022), e informe de REDWOOD EFICIENCIA ENERGÉTICA, relativo al alumbrado público (objeto del presente informe); debiendo tenerse en cuenta las consideraciones recogidas en dichos informes, así como las observaciones recogidas en el apartado n.º 2 anterior de I. VALORACIONES del presente informe.*
- → *En cuanto al resto de apartados o capítulos, se mantiene lo recogido en informe anterior del técnico que suscribe de fecha 18/08/2022.*
- → *Las valoraciones y conclusiones del presente informe y auditoría técnica presentada quedan supeditadas a la tramitación efectiva de la modificación n.º 2 de planeamiento en trámite, mediante la cual se pueda considerar asumible la no ejecución de los dos bloques de aparcamiento subterráneos 'norte-sur' inicialmente previstos en el proyecto de urbanización aprobado, redistribuyendo la dotación legalmente exigida de aparcamiento en superficie.*
- → *La opción considerada de mantener como válida la línea subterránea de media tensión existente bajo los nuevos aparcamientos recogidos en la nueva ordenación propuesta en la modificación puntual n.º 2 del Plan Parcial NIÁGARA queda condicionada, además de lo indicado en el párrafo anterior, a que la línea eléctrica existente quede ubicada a una profundidad reglamentaria y aceptable de la futura rasante de los nuevos aparcamientos previstos.*
- → *Lo informado en el presente informe se refiere a los capítulos de instalaciones recogidos en el apartado anterior de valoraciones, trasladándose a informe de los técnicos municipales que correspondan el resto de aspectos y capítulos dentro del ámbito de sus respectivas competencias."*

SÉPTIMO. - El Arquitecto Técnico Municipal con fecha 24 de noviembre de 2022 ha emitido el siguiente informe:

"Se ha de tener en cuenta lo informado por la empresa concesionaria del ciclo integral del agua, en el sentido: "…los aspectos relativos al ciclo integral del agua que se contemplan en dicho informe de auditoría, no encontramos que haya que añadirse nuevos trabajos o consideraciones al mismo, tan solo indicar las evidentes actualizaciones de precios que tendrán que considerarse con motivo de los incrementos que se han producido en aquellos derivados del petróleo, como materiales plásticos, maquinaria, etc..."

OCTAVO. - Con fecha 30 de noviembre de 2022 el Arquitecto Interino ha emitido el siguiente informe:

"0/ *DOCUMENTACIÓN APORTADA OBJETO DE ESTE INFORME.*

El presente expediente n.º 396/2022 cuenta con la siguiente documentación:

0.1/ INFORME DE AUDITORÍA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO Y OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR PLAN PARCIAL NIÁGARA 'ISLA DEL FRAILE' DEL PGMO DE ÁGUILAS, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos Enrique Lorente Martínez, colegiado n.º 17.061, versión de junio de 2021. El documento no dispone de firma electrónica.

0.2/ BORRADOR DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA DE COOPERACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL NIÁGARA DE ÁGUILAS. Versión de noviembre de 2021. Documento del expediente "2.4.- Borrador estatutos noviembre 2021_revGGQT DEFINITIVO".

0.3/ INFORME DE AUDITORÍA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO Y OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR PLAN PARCIAL NIÁGARA 'ISLA DEL FRAILE' DEL PGMO DE ÁGUILAS, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos Enrique Lorente Martínez, colegiado n.º 17.061, versión de 8 de agosto de 2022. El documento dispone de firma electrónica.

0.4/ BORRADOR DE PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL PLAN PARCIAL NIÁGARA DE ÁGUILAS. Versión de 6 de septiembre de 2022. Documento del expediente "Programa de actuación PP Niágara_v06_clean". El documento no dispone de firma electrónica.

1/ *ANTECEDENTES:*

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 70

1.1/ Este expediente está relacionado con el expediente n.º 554/2014, en el que figura la siguiente documentación que trata sobre el contenido de lo tratado en éste:

-. Informe técnico con fecha 15/04/2020 del Arquitecto Municipal, de valoración económica de las obras de urbanización pendientes de ejecución en el sector del Plan Parcial NIÁGARA (ÁGUILAS).

-. Informe técnico con fecha 26/09/2019 del Ingeniero Municipal de valoración económica y detalle de las obras de urbanización pendientes de ejecución del Plan Parcial Niágara.

-. Informe técnico con fecha 28/11/2019 del Técnico Municipal de Medio Ambiente de valoración económica sobre actuaciones necesarias para correcta ejecución de obras de urbanización pendientes: "Desarrollo de zonas verdes y trasplantado de arbolado existente en viario".

-. Informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 26/09/2019.

1.2/ Por otro lado, en este mismo expediente ya existen los siguientes informes sobre el asunto de referencia:

Sobre la versión de AUDITORÍA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO Y OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR PLAN PARCIAL NIÁGARA 'ISLA DEL FRAILE' DEL PGMO DE ÁGUILAS, versión de junio de 2021:

-. Informe técnico con fecha 28/04/2022 del Ingeniero Municipal sobre auditoría técnica presentada de las obras de urbanización pendientes de ejecución del Plan Parcial Niágara.

-. Informe técnico con fecha 12/05/2022 del Técnico Municipal de Medio Ambiente sobre la auditoría técnica y económica del proyecto y obras de urbanización del sector P.P.

-. Informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 28/06/2022.

-. Informe del Arquitecto Municipal de fecha 5/07/2022.

Sobre la versión de AUDITORÍA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO Y OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR PLAN PARCIAL NIÁGARA 'ISLA DEL FRAILE' DEL PGMO DE ÁGUILAS, versión de agosto de 2022:

-. Informe técnico con fecha 28/04/2022 del Ingeniero Municipal sobre auditoría técnica presentada de las obras de urbanización pendientes de ejecución del Plan Parcial Niágara.

-. Informe emitido por HIDROGEA, con fecha de entrada de Registro General del pasado día 13 de octubre de 2022, número RE-7796, en relación al documento "Informe de auditoría técnica y económica del proyecto y obras de urbanización del Sector Plan Parcial Niágara 'Isla del Fraile' del PGMO de Águilas".

-. Informe emitido por la mercantil Redwood Eficiencia Energética, S.L., con fecha de entrada de Registro General del pasado día 19 de octubre de 2022, número RE-7965, en relación al documento "Informe de auditoría técnica y económica del proyecto y obras de urbanización del Sector Plan Parcial Niágara 'Isla del Fraile' del PGMO de Águilas".

-. Informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 24/11/2022 respecto al ciclo integral del agua.

-. Informe técnico con fecha 24/11/2022 del Ingeniero Municipal sobre auditoría técnica presentada de las obras de urbanización pendientes de ejecución del Plan Parcial Niágara.

1.3/ Por último, sobre el ámbito del expediente de referencia, se encuentran en tramitación dos modificaciones puntuales de su Plan Parcial dentro del expediente 6336/2020.

2. PROPUESTA:

Estudiado lo solicitado y la documentación aportada por el promotor de este expediente, los informes obrantes en el mismo de los técnicos municipales y en el expediente relacionado 554/2014, así como los antecedentes sobre dicho sector, se considera que:

1/ En cuanto a la auditoría técnica presentada de las obras de urbanización pendientes de ejecución del Plan Parcial Niágara, versión de agosto de 2022, el técnico que informa considera que:

Se estará a lo dispuesto en todos los informes obrantes en el expediente de los técnicos municipales antes reseñados y de las compañías HIDROGEA y Redwood Eficiencia Energética, S.L., debiendo cumplirse todas las condiciones y prescripciones que en ellos se recogen.

En cuanto a las conclusiones del presente informe y el contenido de la auditoría técnica presentada, quedarán parcialmente supeditados a la aprobación definitiva de la modificación puntual no estructural n.º 2 del planeamiento de desarrollo de dicho sector (Plan Parcial Niágara) ya en trámite, que, entre otras cosas, tiene por objeto la corrección de las diferencias observadas, en su día, entre las determinaciones establecidas en el P.P. y P.U. aprobados, respecto a las obras ejecutadas, y, además, la redistribución de la dotación legalmente exigida por la LOTURM de plazas de aparcamiento en superficie en el viario y en dos nuevos aparcamientos en superficie que sustituyan las plazas de aparcamiento que se ubicaban en los dos bloques de aparcamiento subterráneos 'norte-sur' inicialmente previstos en el proyecto de urbanización aprobado.

Esta modificación puntual no estructural n.º 2 del planeamiento de desarrollo de dicho sector (Plan Parcial Niágara) sí acarreará tras su aprobación una modificación del proyecto de urbanización original, con la consiguiente tramitación legalmente establecida para ello.

Por otra parte, el resto de obras descritas en la auditoría están ya contempladas en el proyecto de urbanización aprobado, siendo necesaria la redacción de una o varias separatas del mismo según como se pretendan acometer las obras en una o varias fases; además, y dada la fluctuación de precios en el sector de la construcción, se recomienda que en dichas separatas se contemple una actualización de los precios unitarios de las unidades de obra a ejecutar en cada caso justo en la fecha de redacción de las mismas.

2/ En cuanto al cambio del sistema de actuación del sector del Plan Parcial NIÁGARA al sistema de cooperación solicitado por los promotores de este expediente, estudiados:

-. El borrador de Estatutos de la Asociación Administrativa de Cooperación de los propietarios de la unidad de ejecución del Plan Parcial Niágara de Águilas, versión de noviembre de 2021 (documento del expediente "2.4.- Borrador

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 70

estatutos noviembre 2021_revGGQT DEFINITIVO”).

-. El borrador del Programa de Actuación de la unidad de ejecución del Plan Parcial Niágara de Águilas, versión de 6 de septiembre de 2022 (documento del expediente “Programa de actuación PP Niágara_v06_clean”).

Y, además, teniendo en cuenta las circunstancias actuales del sector, el estado muy avanzado de las obras de urbanización, el aval incautado al anterior promotor del sector por parte del Ayuntamiento de Águilas como garantía del 10 % de las obras de urbanización y la actual estructura de la propiedad en el mismo, el técnico que informa no ve inconveniente para la tramitación de dicho cambio de sistema de actuación, salvo criterio jurídico superior de la jefa de Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística, ya que:

Según el artículo 197 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, "el sistema de actuación podrá ser objeto de modificación, de oficio o a solicitud de los interesados, mediante el procedimiento establecido en el artículo 166 de dicha ley”.

Según se describe en la documentación que obra en el expediente, los promotores de este cambio de sistema de gestión representan al 66,60 % de la estructura de la propiedad, descontados los dominios públicos de dicho sector. Este porcentaje es superior al 65 % que se requiere como mayoría para solicitar dicho cambio de sistema de gestión en el artículo 212 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Por todo lo antes expuesto, el técnico que suscribe en el ámbito de sus competencias informa que procede que dicha documentación continúe su tramitación.”

NOVENO. - Por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo de fecha 1 de diciembre de 2022, número 2022-2834, se acuerda aprobar inicialmente el cambio de sistema de actuación de concertación directa a cooperación en el Sector del Plan Parcial Niágara solicitado por los propietarios que representan el 66,60 % de la superficie de la unidad de actuación (descontando los terrenos de dominio público existente), y, simultáneamente, la aprobación inicial del programa de actuación.

DÉCIMO.- Cumplido el trámite de información pública de veinte días y un mes, respectivamente, al que se ha sometido la aprobación inicial del expediente del cambio de sistema de actuación de concertación directa a cooperación en sector del Plan Parcial Niágara, y, simultáneamente, la aprobación inicial del programa de actuación en dicho sector, mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Región* (*BORM* 286, de 13 de diciembre de 2022, página 43802), en la sede electrónica del Ayuntamiento de Águilas y notificación individual a todos los titulares de derecho incluidos en el ámbito y que constan en el Catastro, no se han presentado ningún escrito de alegaciones.

UNDÉCIMO. - Se ha publicado la Resolución de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada en materia de Urbanismo de fecha 1 de diciembre de 2022, número 2022-2834, mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* n.º 113, de 12 de mayo de 2023, a modo de notificación para todos aquellos a los que no se han podido practicar la misma.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 234.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) preceptúa que los urbanizadores de actuaciones integradas están obligados a ejecutar la urbanización en los plazos fijados por el planeamiento urbanístico y el programa de actuación, y en el apartado 4.b) se determina que el incumplimiento de las obligaciones dará lugar, además de la ejecución de las garantías prestadas, a la adopción de algunas medidas, entre las que se encuentra el cambio del sistema de actuación (artículo 234.4.b de la LOTURM).

Asimismo, el artículo 236 de la LOTURM establece que, cuando el incumplimiento sea el relativo a la presentación de planeamiento de desarrollo del programa de actuación y la medida a adoptar sea la del cambio del sistema de actuación, no será preciso tramitar el procedimiento para la declaración de incumplimiento.

En estos supuestos, el sistema de actuación se modificará conforme al procedimiento previsto en el artículo 197 de esta ley, en el que deberá acreditarse que se han incumplido los plazos correspondientes.

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 70

El Plan Parcial Niágara aprobado definitivamente el 27 de noviembre de 2003 fija en las fases de urbanización una única etapa de cinco años; además, se reiteró a la promotora en diversas ocasiones para que aportara la modificación al Plan Parcial y el Proyecto de Reparcelación, ajustándose a la realidad. Ante el incumplimiento del urbanizador, el Ayuntamiento incautó la garantía constituida por este último para responder de la correcta ejecución de las obras de urbanización, por importe de 1.184.858,00 euros.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la LOTURM, el sistema de actuación se modificará conforme al procedimiento previsto en el artículo 197 de esta ley, que a su vez remite al artículo 166 del mismo cuerpo legal; esto es:

. - Aprobación inicial por el Ayuntamiento, con sometimiento a información pública durante veinte días, para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones correspondientes.

. - El acuerdo se notificará individualmente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en el ámbito y que consten en el Catastro, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándose un plazo de quince días para presentación de alegaciones.

. - A la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones presentadas, el Ayuntamiento acordará sobre su aprobación definitiva, con las modificaciones que resultaran procedentes.

. - El acuerdo definitivo se notificará a los interesados que consten en el expediente, así como a la dirección general competente en materia de urbanismo.

TERCERO.- Las mercantiles que solicitan el sistema de actuación por cooperación representan más del 65 % de la superficie incluida en la unidad de actuación (descontando los terrenos de dominio público existente); por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LOTURM, se encuentran legitimadas para instar el cambio de sistema de actuación previsto de concertación directa al sistema de cooperación, en el que actuará como urbanizador el Ayuntamiento, y, en consecuencia, debe elaborar el Programa de Actuación de conformidad con los artículos 198 y 199 de la LOTURM.

CUARTO. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se elabora el siguiente Programa de Actuación:

*"**1.- DENOMINACIÓN**.*

El presente Programa de Actuación de la unidad de actuación única del Plan Parcial "Niagara" (en adelante PA), de conformidad con el artículo 198 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM en lo sucesivo), es un instrumento de gestión urbanística que tiene por objeto establecer las bases técnicas y económicas para la ejecución de la referida unidad de actuación a través del sistema de cooperación.

En desarrollo de dicho artículo, el presente Programa de Actuación consta de los siguientes epígrafes:

1.- Identificación del promotor, y relación de los propietarios y de los titulares que consten en el Catastro y, en su caso, en el Registro de la Propiedad.

2.- Justificación del ámbito territorial y sistema de actuación conforme al planeamiento vigente.

3.- Estimación de los gastos de urbanización, programa de trabajo y distribución de inversiones, conforme a lo señalado en el artículo 184 de la Ley 13/2015 LOTURM.

4.- Plazos para la ejecución de la actuación, que no podrán exceder de los señalados en el planeamiento urbanístico para el cumplimiento de los deberes urbanísticos exigibles.

5.- Medios económicos con los que cuente el promotor del programa de actuación que aseguren la ejecución de la actuación; planificación y compromiso financiero de la inversión y acreditación del origen de los fondos.

6.- Documentos que acrediten que, una vez aprobado el programa o los instrumentos urbanísticos y/o de gestión que correspondan, podrá constituirse las garantías previstas en el artículo 186 de esta ley.

7.- Relaciones entre el urbanizador y los propietarios, así como el modo de retribución al urbanizador.

2.- IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR, RELACIÓN DE LOS TITULARES QUE CONSTEN EN EL CATASTRO Y EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

***2.1. Antecedentes**.*

El Plan Parcial "Niágara" fue aprobado definitivamente el 27 de noviembre de 2003 (BORM núm. 301, de 31 de diciembre de 2003 y BORM núm. 119, 1 de octubre de 2004) y desarrolla el ámbito del Sector SUP-T17 Niágara delimitado

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 70

por el PGOU de Águilas (BORM núm. 263 de 12 de noviembre de 2004).

El Plan Parcial Niágara, tiene su origen en el Plan Especial Turístico Niágara aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Murcia el 13 de enero de 1973.

La ejecución del Plan Parcial se realizó mediante el sistema de concertación directa, contando con:

- *Proyecto de Reparcelación aprobado de forma definitiva por Decreto de la Alcaldía de Águilas el 4 de junio de 2004 (BORM núm. 138 de 17 de junio de 2004).*
- *Proyecto de Urbanización aprobado de forma definitiva por Decreto de la Alcaldía de Águilas el 15 de octubre de 2004 (BORM núm. 249 de 26 de octubre de 2004).*

Las obras de urbanización se iniciaron al amparo de dichos instrumentos y se desarrollaron hasta principios del 2006, concediéndose por parte del Ayuntamiento la emisión de numerosas licencias de obras de edificación y -tras su ejecución- sus correspondientes licencias de primera ocupación para cerca de 400 viviendas y otros edificios terciarios, que a fecha de hoy se encuentran, respectivamente, habitadas y en funcionamiento en el sector desde hace más de una década.

No obstante lo anterior, aun tratándose de un sector ya urbanizado casi en su totalidad, cuyas parcelas y edificaciones disfrutan de todos los servicios urbanísticos a pie de parcela, lo cierto es que, a día de hoy, una parte de dichas obras de urbanización están sin finalizar y, por tanto, no se encuentran recepcionadas por el Ayuntamiento de Águilas.

En relación con las obras de urbanización ejecutadas, las mismas se encuentran en un estado general aceptable siendo necesarias tan sólo actuaciones puntuales sobre las mismas.

Con la finalidad de regularizar esta situación y ante el incumplimiento del urbanizador, el Ayuntamiento de Águilas incautó la garantía constituida por este último para responder de la correcta ejecución de las obras de urbanización.

***2.2. Identificación del promotor**.*

El presente Programa de Actuación, se elabora por su promotor, el AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS, al objeto de su aprobación con la finalidad señalada de acometer la culminación de la obra urbanizadora para regularizar de manera definitiva la situación existente en la unidad de actuación.

***2.3. Relación de los propietarios y titulares que constan en el Catastro y, en el su caso, en el Registro de la Propiedad**.*

La relación de la totalidad de propietarios del ámbito urbanístico es la siguiente:

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 70

Nº Orden (P.Reparc.)	ZONA	PARCELA	USO	Superficie m2 s	Edificabilidad m2t	% Participación s/Reparcelación	Propietarios interesados en AUC-Niágara
1	R.D	R.D.1.1	Residencial	8.135,47	6.711,00	3,459	Construida
2	R.D	R.D.1.2	Residencial	12.163,11	10.035,00	5,172	Construida
3	R.D	R.D.2.1.	Residencial	15.176,17	12.520,00	6,453	QIP MED
4	R.D	R.D.2.2	Residencial	2.926,08	2.414,00	1,244	QIP MED
5	R.D	R.D.3.1	Residencial	7.494,54	6.183,00	3,187	POUNTNEY
6	R.D	R.D.3.2	Residencial	22.075,71	18.212,00	9,387	POUNTNEY
7	R.D	R.D.4.1	Residencial	5.850,04	4.826,00	2,487	ALISEDA
8	R.D	R.D.4.2	Residencial	12.411,90	10.240,00	5,278	Ayuntamiento
9	R.D	R.D.4.3	Residencial	4.866,60	4.015,00	2,069	Construida
10	R.D	R.D.4.4	Residencial	4.323,14	3.567,00	1,838	Construida
11	R.D	R.D.4.5	Residencial	9.184,42	7.577,00	3,905	Construida
12	R.D	R.D.4.6	Residencial	5.100,54	4.208,00	2,169	Construida
13	R.D	R.D.5.1	Residencial	6.014,08	4.962,00	2,557	ALISEDA
14	R.D	R.D.5.2	Residencial	5.592,83	4.614,00	2,378	ALISEDA
15	R.D	R.D.6.1	Residencial	2.804,36	2.314,00	1,193	AMAL REAL ESTATE
16	C.1	C.1.1	Comercial	7.280,14	8.946,00	4,611	ALISEDA
17	C.1	C.1.2	Comercial	1.658,79	2.007,00	1,034	Ayuntamiento
18	C.1	C.1.3	Comercial	7.420,07	9.117,00	4,699	ALISEDA
20	D2	D.2.2.1	Dotacional Privado	1.741,00	2.002,00	1,032	Ayuntamiento
21	D2	D.2.2.2	Dotacional Privado	6.366,75	7.318,00	3,772	ALISEDA
22	D2	D.2.2.3	Dotacional Privado	2.514,99	2.891,00	1,490	ALISEDA
23	D2	D.2.2.4	Dotacional Privado	6.787,27	7.801,00	4,021	ALISEDA
24	HZ	H.Z.1.1	Hotelero	1.714,00	2.143,00	1,105	Ayuntamiento
25	HZ	H.Z.1.2	Hotelero	15.426,00	19.282,00	9,938	ALISEDA
26	TZ	T.Z.1.1	Turístico	13.613,97	17.017,00	8,771	ALISEDA
27	TZ	T.Z.1.2	Turístico	8.070,03	10.087,00	5,199	ALISEDA
28	TZ	T.Z.1.3	Turístico	2.409,00	3.012,00	1,552	Ayuntamiento
				199.121,00	**194.021,00**	**100,00**	
	Propietarios que instan el Sistema de Cooperación			132.608,67			
				66,60%			

3.- JUSTIFICACIÓN DEL ÁMBITO TERRITORIAL Y SISTEMA DE ACTUACIÓN PROPUESTO CONFORME AL PLANEAMIENTO VIGENTE.

3.1. Justificación del ámbito territorial.

El ámbito territorial es el definido en el PGOU de Águilas, y queda perfectamente delimitado en el Plan Parcial Niagara y en las siguientes Modificaciones de Plan Parcial actualmente en tramitación:

- *Modificación puntual no estructural del Plan Parcial "Niágara" para determinar con claridad y precisión el parámetro de ocupación de las parcelas en las ordenanzas RD y D2 (Expediente 20.439_6336/2020).*
- *Modificación puntual no estructural del Plan Parcial "Niágara" cuyo objeto fundamental es la adaptación de la ordenación a la realidad física de las obras de urbanización ejecutadas (Expediente 20.439_6336/2020).*

3.2. Estado de situación urbanística y necesidad de acometer modificaciones en los instrumentos de ordenación y gestión urbanística.

Las circunstancias que concurren actualmente en el sector se recogen en los informes que obran en el Expediente 554/2014 y en concreto en el informe redactado en fecha 12 de mayo de 2015 por el entonces Arquitecto municipal:

"Según informe del Técnico que suscribe de 22.07.2013, en esta Urbanización existen una serie de diferencias entre el contenido de los sucesivos proyectos aprobados en su día (PP, PU y PR) y lo realmente ejecutado sobre el terreno, de tal forma que se hace necesario, para su legalización, tramitar las correspondientes modificaciones de Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación.

En su momento se requirió de los promotores la presentación de estos documentos, cosa que hasta la fecha no ha producido, incumpliendo así todos los plazos que en su momento se dieron para ello.

Se trata en este momento de la ejecución subsidiaria de los servicios que faltan por ejecutar, así como, la subsanación de las deficiencias apreciadas y reflejadas en los correspondientes informes de estos SSTT, si bien para ello, es esencial que previamente contemos con el correspondiente instrumento de planeamiento actualizado y adecuado a la realidad y los proyectos de obras ajustados a él. Igualmente, al haberse modificado la configuración de las parcelas, es necesaria la

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 70

modificación de la Reparcelación.

Por su parte, en el informe de fecha 26.09.2019 redactado por el Arquitecto Técnico municipal se hizo constar lo siguiente:

"3.Aparte de lo anterior, como ya se dijo en el informe de fecha 16/12/2014, se habrá de determinar y concretar cuál será la solución para regularizar o normalizar las discrepancias entre los trazados viarios y cabida de las parcelas contemplados por el P.P. y P. de Reparcelación aprobados y la realidad de la obra ejecutada, discrepancias que fueron puestas de manifiesto en informes anteriores (informe de 23 junio 2011), pues el presupuesto final para la terminación de la obra de urbanización dependerá, también en gran medida de la solución o criterio que se adopte para regularizar dichas discrepancias. Evidentemente es superlativamente más costoso adaptar la obra ejecutada a las determinaciones del P.P. aprobado, que este último a la realidad de la obra ejecutada, siempre que legal y reglamentariamente sea posible."

En relación con lo anterior, en el informe emitido por el Arquitecto municipal en fecha 15 de abril de 2020, se informa lo siguiente:

"De estos informes que contiene el expediente se infiere que la solución más viable desde el punto de vista técnico y económico para el sector del plan Parcial "Niágara" es la adecuación puntual de sus instrumentos de planeamiento y gestión para que se adapten a la realidad física de la obra ya ejecutada, eso no es impedimento para que en paralelo se ejecuten aquellas obras de urbanización pendientes de ejecución recogidas en el proyecto de urbanización aprobado así como la subsanación de las deficiencias aparecidas en la obra ejecutada.

El objetivo final de este doble proceso es conseguir que la urbanización alcance una ejecución total y así poder ser recepcionada por este Ayuntamiento".

A tales efectos, se elabora el presente Programa de Actuación con la finalidad de ultimar la urbanización del sector, resultando necesario que, con carácter previo, y sin perjuicio de las obras de urbanización que puedan anticiparse y/o simultanearse con la edificación, que, de conformidad con los informes técnicos municipales, se lleven a cabo las modificaciones pertinentes en el Plan Parcial "Niágara" y en los Proyectos de Reparcelación y, en su caso, de Urbanización para que se produzca la plena adecuación a la realidad física de las obras ejecutadas.

En cuanto a las modificaciones en tramitación del Plan Parcial que resulta preciso aprobar definitivamente con carácter previo a ultimar la urbanización, como ya se ha hecho constar, son las siguientes modificaciones puntuales no estructurales del Plan Parcial "Niágara":

- *Modificación puntual no estructural del Plan Parcial "Niágara" para determinar con claridad y precisión el parámetro de ocupación de las parcelas en las ordenanzas RD y D2 (Expediente 20.439_6336/2020). Esta modificación puntual del Plan Parcial "Niágara" resulta necesaria para que se pueda materializar adecuadamente la totalidad de la edificabilidad asignada a cada una de las parcelas.*
- *Modificación puntual no estructural del Plan Parcial "Niágara" cuyo objeto fundamental es la adaptación de la ordenación a la realidad física de las obras de urbanización ejecutadas (Expediente 20.439_6336/2020). La finalidad de esta modificación puntual es la de regularizar la situación urbanística existente para permitir completar la urbanización del sector por lo que también se incorpora a esta modificación puntual una nueva alternativa para la ejecución de la dotación de aparcamientos públicos y aquellas modificaciones en la ordenación que resultan necesarias como consecuencia de dicha alteración en el cumplimiento del estándar de aparcamientos públicos.*

3.3. Sistema de actuación adoptado.

El sistema de actuación adoptado para culminar las obras de urbanización es el sistema de cooperación.

A este respecto, el presente PA para el sistema de cooperación, tiene su antecedente inmediato en el cambio de sistema de actuación solicitado a instancia de los propietarios mayoritarios de la unidad de actuación que representan más de un 65 % de la misma.

Dichos propietarios, de conformidad con el artículo 212.3 de la LOTURM, han solicitado la aprobación de Estatutos para constituirse en la Asociación Urbanística de Colaboración Niágara (en adelante AUC Niágara) tal como consta en el expediente 396/2022.

El presente PA contempla expresamente que, una vez constituida válidamente la AUC Niágara, por parte del Ayuntamiento se podrá delegar en dicha Asociación la elaboración de los instrumentos urbanísticos necesarios para la conclusión final de las obras de urbanización del sector y su posterior recepción por el Ayuntamiento, así como el seguimiento técnico de dichas obras.

4.- ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL, PROGRAMA DE TRABAJO, Y DISTRIBUCIÓN DE INVERSIONES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 198 LOTURM.

En base a los informes técnicos municipales que obran al expediente, en el que se pormenorizan las obras de urbanización que restan por ejecutar, y en atención al cambio de alternativa para la ejecución del estándar de aparcamientos públicos se encargó por los propietarios mayoritarios del Sector (hoy promotores de la Asociación Urbanística de Colaboración del Plan Parcial "Niágara" en fase de constitución) INFORME DE AUDITORÍA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO Y OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR PLAN PARCIAL NIÁGARA "ISLA DEL FRAILE" DEL PGMO DE ÁGUILAS, redactado por Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, Don Enrique Lorente. En dicho informe, y sobre la premisa de la eliminación de la previsión de los aparcamientos públicos subterráneos contemplados en el Plan Parcial vigente y actualmente en curso de modificación, se señalan las partidas estrictamente necesarias ejecutar para la conclusión de la urbanización y su posterior recepción por parte del Ayuntamiento de Águilas.

Dichas obras, en su descripción, alcance y cuantías son las que constan en el citado informe que se adjunta al presente P.A. cuya estimación de costes ha sido validada por los Servicios Técnicos Municipales mediante informes de fechas 24 y 30 de noviembre de 2022. Dicha estimación asciende al importe total de 1.718.404,53 euros (con gastos generales,

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 70

beneficio industrial e IVA incluidos), con el siguiente desglose: 1.662.212,13€ en concepto de Presupuesto de Ejecución por Contrata (P.E.C.) y Dirección de Obras (D.O.), con IVA incluido; más 56.192,40€ en concepto de Honorarios Técnicos y Profesionales, con IVA incluido, siendo el detalle de dicha valoración de obras es el siguiente:

AUDITORÍA DEL PU. DEL PP. NIÁGARA (ISLA DEL FRAILE)			
RESUMEN DEL PRESUPUESTO OBRAS PENDIENTES DE EJECUTAR			
Capítulo		Subtotal	Importe
01 CALLES "B" Y "E"			346.936,27 €
-1,01	-Movtos de tierras y demoliciones	51.199,70 €	
-1,02	-Pavimentaciones	104.252,11 €	
-1,03	-Señalización	1.502,87 €	
-1,04	-Red de alcantarillado y pluviales	73.991,11 €	
-1,05	-Red de abastecimiento de agua potable	28.829,31 €	
-1,06	-Red de telecomunicaciones	21.070,42 €	
-1,07	-Alumbrado público	30.620,22 €	
-1,08	-Línea subterránea de baja tensión	19.163,72 €	
-1,09	-Línea subterránea de media tensión	16.306,81 €	
02 JARDINERÍA, RSU Ds RIESGO Y MOBILIARIO			245.028,15 €
-2,01	-Pavimentos de las zonas verdes	157.492,75 €	
-2,02	-Mobiliario Urbano	5.105,72 €	
-2,03	-Riego	9.401,28 €	
-2,04	-Especies vegetales	73.028,40 €	
03 ACTUACIONES INFORME HIDROGEA (24.09.2019) y OTROS			222.031,23 €
-3,01	-Red de agua potable (incluido en calles B y E)	0,00 €	
-3,02	-Red de alcantarillado	4.500,00 €	
-3,03	-Red de pluviales	153.993,34 €	
-3,04	-Acondicionamiento instalaciones	21.159,07 €	
-3,05	-Subsanación deficiencias viario/imbornales (Informe 15/10	6.456,47 €	
-3,06	-EBAP Depósito Agua Potable	35.922,35 €	
04 NUEVOS APARCAMIENTOS EN SUPERFICIE (según Modif.#2 PP Niágara)			255.453,05 €
-4,01	-Movtos de tierras y demoliciones	49.000,15 €	
-4,02	-Pavimentaciones	171.233,31 €	
-4,03	-Señalización	3.074,29 €	
-4,04	-Alumbrado público	32.145,30 €	
05 SEGURIDAD Y SALUD		3%	32.083,46 €
06 GESTIÓN DE RESIDUOS		2%	21.388,97 €
07 CONTROL DE CALIDAD		2%	21.388,97 €
	TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL		**1.144.310,11 €**
	13%	Gastos Generales	148.760,31 €
	6%	Beneficio Industrial	68.658,61 €
	TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN CONTRATA (PEC)		**1.361.729,03 €**
	Dirección de Obras de Urbanización		12.000,00 €
	IVA (21%)		288.483,10 €
	TOTAL PRESUPUESTO P.E.C. y D.O. CON IVA		**1.662.212,13 €**
	ESTIMACIÓN HONORARIOS PROFESIONALES/TÉCNICOS		**46.440,00 €**
	Modificación Plan Parcial	14.400,00 €	
	Modificación Proyecto Reparcelación	13.000,00 €	
	Topografía	3.190,00 €	
	Documento Evaluación Ambiental	3.850,00 €	
	Redacción adaptación PU (según modif.#2PP)	12.000,00 €	
	IVA (21%)		9.752,40 €
	TOTAL HONORARIOS PROFESIONALES/TÉCNICOS CON IVA		**56.192,40 €**
	TOTAL CON IVA		**1.718.404,53 €**

Para poder concretar la estimación real de los gastos de urbanización, debe tomarse en consideración que la privación de la condición de urbanizador al anterior promotor por incumplimiento de sus deberes urbanísticos implicó la incautación de los avales que garantizaban la correcta ejecución de la urbanización, cuya cuantía consta ingresada en la Caja de Depósitos del Ayuntamiento de Águilas por importe total de 1.184.858 €. El único destino posible del mencionado importe incautado por este Ayuntamiento es aquél para el cual dicho aval se constituyó: garantizar la finalización de las obras de urbanización del PP Niágara.

De esta manera, sobre la estimación indicada del P.E.C. y D.O. con el IVA correspondiente (1.662.212,13 euros) procede deducir el importe del aval ejecutado (1.184.858,00 euros), lo que arroja unos gastos totales estimados para la finalización de la urbanización de 477.354,13 euros.

5.- PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

Los urbanizadores de actuaciones integradas están obligados a ejecutar la urbanización en los plazos fijados por el planeamiento urbanístico y el Programa de Actuación (art. 234.2 LOTURM).

En este punto, ante la situación a la que se pretende dar solución el presente Programa de Actuación, el cumplimiento de los plazos se convierte en un requisito esencial para el objetivo a satisfacer con la más rápida y urgente recepción de las obras de urbanización, dada la carga de mantenimiento de viales públicos que están soportando los vecinos del sector y propietarios de parcelas.

Los plazos para la ejecución de la actuación serán los siguientes:

a). Para la tramitación y aprobación de las dos modificaciones puntuales en curso (Expediente 20.439_6336/2020), se dará la mayor celeridad posible para que su aprobación se produzca en el menor tiempo posible.

b). La aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Reparcelación se producirá en el plazo máximo de 6 meses, desde la aprobación de la modificación puntual nº2 no estructural del Plan Parcial "Niágara" cuyo objeto fundamental es la adaptación de la ordenación a la realidad física de las obras de urbanización ejecutadas (Expediente 20.439_6336/2020). El Ayuntamiento de Águilas, deberá delegar la elaboración de la redacción de los citados Proyectos en la AUC Niágara, la cual deberá proceder a su presentación en el plazo máximo de 3 meses desde la publicación de la aprobación definitiva de la modificación puntual nº2 del Plan Parcial mencionada.

c). La ejecución de las de las obras de urbanización:

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 70

. - Se iniciarán en el plazo máximo de 3 meses desde la publicación en el BORM de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización y del Proyecto de Reparcelación.

. - Se ejecutarán en el plazo máximo der 6 meses desde que se inicie su ejecución.

d). Con el fin de agilizar lo máximo posible la ejecución de las obras de urbanización, estás podrán realizarse en 2 fases según estén o no afectadas por la Modificación puntual nº2 del Plan Parcial en tramitación relativa a la adecuación a la realidad existente en el sector (Expediente 20.439_6336/2020). De esta manera, se podrán dar las siguientes fases de obras de urbanización, según el alcance y descripción ya mencionados:

Fase 1: Ejecución de las obras de urbanización que no requieren para su finalización la aprobación definitiva de la referida Modificación puntual y que, por tanto, se harían en cumplimiento del Proyecto de Urbanización vigente. Estas obras de urbanización corresponden básicamente a las recogidas en el presupuesto del informe de auditoría técnica y económica del proyecto y obras de urbanización del Sector Plan Parcial Niágara "Isla del Fraile" a excepción del capítulo C-04 (nuevos aparcamientos en superficie) que corresponden a la modificación puntual nº. 2 del Plan Parcial Niágara, y la parte proporcional de los capítulos C-05, C-06 y C-07, asociados al mencionado capítulo C-04.

La ejecución de estas obras de urbanización requerirá la presentación de la documentación técnica precisa por parte de la E.U.C. para que el Ayuntamiento pueda realizar la adjudicación del correspondiente contrato de obras. Finalizadas estas obras de urbanización el Ayuntamiento deberá recepcionar parcialmente aquella superficie de la unidad de actuación susceptible de ello por permitir el funcionamiento autónomo de los servicios urbanísticos.

Fase 2: Ejecución de las obras de urbanización que requieren de la aprobación definitiva de la referida Modificación puntual y, por tanto, de la aprobación de la modificación del Proyecto de Urbanización. Para el caso de que no se haya hecho uso de la anterior posibilidad (Fase 1), se llevará a cabo la totalidad de las obras de urbanización en una única fase para finalizar por completo las obras de urbanización en los plazos señalados en el apartado c) anterior:

c) La recepción de las obras de urbanización se producirá en el plazo máximo estimado de 3 meses de conformidad con el artículo 188.2 de la LOTURM.

La previsión para la total ejecución de la actuación se estima en el plazo máximo comprensivo entre 24-30 meses.

Los plazos programados se podrán ampliar si las obras experimentan un retraso, y/o estuvieran pendientes de tramitar administrativamente parte del procedimiento vinculado a la ejecución por causas no imputables al promotor. En caso contrario, el promotor tendrá que tramitar una Modificación y actualización del Programa de Actuación dentro de los máximos permitidos por la legislación vigente.

6.- GARANTÍAS QUE ASEGUREN LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

La ejecución de la actuación se encuentra garantizada en la medida en que, por un lado, las obras de urbanización a acometer son puntuales al objeto de concluir la urbanización no finalizada mediante el sistema de concertación directa y, por otro lado, la mayor parte de la inversión a efectuar se hará con cargo al aval incautado al anterior urbanizador y el resto por los propietarios de parcelas no edificadas en los términos que se recogen en el apartado 8 del presente PA. Así, se plantea la ejecución de las obras de urbanización que restan por ejecutar mediante dos sistemas de financiación:

- *Aplicación de las cantidades incautadas por el Ayuntamiento de Águilas, en ejecución de los avales que garantizaban la ejecución de las obras de urbanización por el anterior urbanizador, que se fijan en 1.184.858,00 euros.*
- *El resto de las cantidades hasta completar la urbanización en la forma descrita en el informe de auditoría adjunto y que se estiman en 477.354,13 euros, a sufragar por los propietarios de parcelas no edificadas con el alcance expresado en el apartado 8 siguiente del PA y que gozan de solvencia suficiente, sin perjuicio de la garantía última de la responsabilidad ob rem de las parcelas para satisfacer tal compromiso.*

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento dispone de garantías adicionales que ha ido requiriendo a los solicitantes de licencias de obras en el sector en virtud del art. 186.4 de la LOTURM para los casos de edificación simultánea con obras de urbanización.

7.- COMPROMISO DE PRESTACIÓN DE AVAL O FIANZA POR EL URBANIZADOR PREVISTOS EN LA CUANTÍA DEL 10 POR CIENTO DE LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN PREVISTOS.

Tal y como ya ha quedado expuesto, el aval correspondiente a dicha obligación ya fue prestado y ejecutado por el anterior urbanizador, correspondiendo a su importe una de las fuentes de financiación para acometer las obras que restan por ejecutar, por lo que no procede la prestación de nuevo aval.

Y todo ello sin perjuicio de la posibilidad de simultaneidad de las obras de urbanización con las de edificación, en cuyo caso el Ayuntamiento de Águilas deberá requerir la prestación de las garantías que tal actuación demande según lo establecido en la regulación vigente independientemente de si el interesado en la simultaneidad es asociado o no de la Asociación de propietarios (AUC Niágara).

8.- RELACIONES ENTRE EL URBANIZADOR Y LOS PROPIETARIOS, ASÍ COMO EL MODO DE RETRIBUCIÓN AL URBANIZADOR.

8.1. Compromisos complementarios del urbanizador.

El Ayuntamiento de Águilas se compromete a:

a) Tramitar con la mayor diligencia y celeridad todos los procedimientos administrativos necesarios para cumplir con los plazos de ejecución de la actuación establecidos en el apartado 5 del Programa de Actuación.

b) No liquidar cantidad alguna a los propietarios obligados a satisfacer las cuotas de urbanización mientras las mismas puedan sustentarse a cargo del importe del aval ejecutado al anterior urbanizador.

8.2. Propietarios obligados a satisfacer las cuotas de urbanización.

Ante la peculiaridad que resulta de la situación existente en el sector, y ante los escenarios de valoración de la aportación económica correspondiente a cada parcela del Plan Parcial "Niágara" realizada por los Servicios Técnicos

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 70

Municipales, con la finalidad de conseguir la mejor y más rápida regularización de la situación urbanística existente en el sector, se ha asumido por los propietarios el compromiso de que los costes de urbanización se satisfagan únicamente por los propietarios de parcelas no edificadas, incluyendo en este reparto de costes a las parcelas de titularidad del Ayuntamiento con aprovechamiento lucrativo, conforme al criterio adoptado por el informe técnico municipal de fecha 16 de julio de 2020.

De esta manera, los propietarios obligados a satisfacer los costes de urbanización pendientes y los correspondientes coeficientes de participación son los siguientes:

Nº Orden (P.Reparc.)	ZONA	PARCELA	USO	Superficie m2 s	Edificabilidad m2t	% Participación s/Reparcelación	Propietarios interesados en AUC-Niágara	Reparto Costes (excl.construidas + incl.parcelas Ayuntamiento)		
1	R.D	R.D.1.1	Residencial	8.135,47	6.711,00	3,459	Construida			
2	R.D	R.D.1.2	Residencial	12.163,11	10.035,00	5,172	Construida			
3	R.D	R.D.2.1.	Residencial	15.176,17	12.520,00	6,453	QIP MED	6,453	7,929	37.847,92 €
4	R.D	R.D.2.2	Residencial	2.926,08	2.414,00	1,244	QIP MED	1,244	1,528	7.296,27 €
5	R.D	R.D.3.1	Residencial	7.494,54	6.183,00	3,187	POUNTNEY	3,187	3,916	18.692,28 €
6	R.D	R.D.3.2	Residencial	22.075,71	18.212,00	9,387	POUNTNEY	9,387	11,534	55.056,31 €
7	R.D	R.D.4.1	Residencial	5.850,04	4.826,00	2,487	ALISEDA	2,487	3,056	14.586,67 €
8	R.D	R.D.4.2	Residencial	12.411,90	10.240,00	5,278	Ayuntamiento	5,278	6,485	30.956,35 €
9	R.D	R.D.4.3	Residencial	4.866,60	4.015,00	2,069	Construida			
10	R.D	R.D.4.4	Residencial	4.323,14	3.567,00	1,838	Construida			
11	R.D	R.D.4.5	Residencial	9.184,42	7.577,00	3,905	Construida			
12	R.D	R.D.4.6	Residencial	5.100,54	4.208,00	2,169	Construida			
13	R.D	R.D.5.1	Residencial	6.014,08	4.962,00	2,557	ALISEDA	2,557	3,142	14.997,23 €
14	R.D	R.D.5.2	Residencial	5.592,83	4.614,00	2,378	ALISEDA	2,378	2,922	13.947,36 €
15	R.D	R.D.6.1	Residencial	2.804,36	2.314,00	1,193	AMAL REAL ESTATE	1,193	1,466	6.997,14 €
16	C.1	C.1.1	Comercial	7.280,14	8.946,00	4,611	ALISEDA	4,611	5,665	27.044,28 €
17	C.1	C.1.2	Comercial	1.658,79	2.007,00	1,034	Ayuntamiento	1,034	1,270	6.064,58 €
18	C.1	C.1.3	Comercial	7.420,07	9.117,00	4,699	ALISEDA	4,699	5,774	27.560,41 €
20	D2	D.2.2.1	Dotacional Privado	1.741,00	2.002,00	1,032	Ayuntamiento	1,032	1,268	6.052,85 €
21	D2	D.2.2.2	Dotacional Privado	6.366,75	7.318,00	3,772	ALISEDA	3,772	4,635	22.123,41 €
22	D2	D.2.2.3	Dotacional Privado	2.514,99	2.891,00	1,490	ALISEDA	1,490	1,831	8.739,10 €
23	D2	D.2.2.4	Dotacional Privado	6.787,27	7.801,00	4,021	ALISEDA	4,021	4,941	23.583,83 €
24	HZ	H.Z.1.1	Hotelero	1.714,00	2.143,00	1,105	Ayuntamiento	1,105	1,358	6.481,01 €
25	HZ	H.Z.1.2	Hotelero	15.426,00	19.282,00	9,938	ALISEDA	9,938	12,211	58.288,02 €
26	TZ	T.Z.1.1	Turístico	13.613,97	17.017,00	8,771	ALISEDA	8,771	10,777	51.443,37 €
27	TZ	T.Z.1.2	Turístico	8.070,03	10.087,00	5,199	ALISEDA	5,199	6,388	30.493,00 €
28	TZ	T.Z.1.3	Turístico	2.409,00	3.012,00	1,552	Ayuntamiento	1,552	1,907	9.102,74 €
				199.121,00	**194.021,00**	**100,00**		81,39	100,000	477.354,13 €

No obstante, el citado compromiso asumido por los propietarios promotores del cambio de sistema a cooperación, e integrados en la AUC Niágara hasta completar la urbanización, queda condicionado totalmente a que las obras a realizar se correspondan con las previstas en la Auditoría Técnica del Proyecto de Urbanización vigente que se adjunta al presente Programa como Anexo I.

Para el caso de que por cualquier circunstancia hubiera que acometer obras distintas a las previstas en dicha Modificación Puntual y que, por tanto, hubiera una estimación distinta de los costes de urbanización a la existente en el presente Programa de Actuación y/o que excediera en más de un 10 % de dicha estimación.

Para el caso de que por cualquier circunstancia hubiera que acometer obras distintas a las previstas en dicha Modificación Puntual y que, por tanto, hubiera una estimación distinta de los costes de urbanización a la existente en el presente Programa de Actuación y/o que excediera en más de un 10 % de dicha estimación, y en especial para el supuesto de que la Modificación puntual no estructural del Plan Parcial "Niágara" cuyo objeto fundamental es la adaptación de la ordenación a la realidad física de las obras de urbanización ejecutadas (expediente 20439 – 6336/2020) no resultara aprobada, el ayuntamiento vendría obligado a modificar el Programa de Actuación y, en su caso, el Proyecto de Reparcelación.

8.3. Delegación de actuaciones en la asociación administrativa de propietarios.

De conformidad con el artículo 212.3 de la LOTURM, "Los propietarios podrán constituir asociaciones con carácter de entidad urbanística colaboradora, si bien ello no afectará a sus derechos y obligaciones como tales propietarios. El ayuntamiento podrá delegar en la asociación la elaboración de un programa de actuación, así como cualquier otra tarea para la ejecución total o parcial de la actuación".

En tal sentido, en cuanto conste constituida la Asociación Urbanística de Colaboración del Plan Parcial "Niágara" y debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades Colaboradoras, el Ayuntamiento de Águilas quedará facultado para delegarle determinadas actuaciones.

Por tanto, acreditada la constitución e inscripción referidas, se podrá delegar en dicha Asociación Urbanística de

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 70

Colaboración las siguientes actuaciones:

a. La elaboración de toda la documentación precisa para tramitar y aprobar por parte del Ayuntamiento las modificaciones de los instrumentos de ordenación territorial y gestión urbanística señalada en el presente Programa de Actuación. Los gastos que origine la elaboración de dicha documentación correrán a cargo de la Asociación Urbanística de Colaboración.

b. La elaboración de cuantos otros documentos técnicos pudiese resultar necesarios para dar cumplimiento a la finalidad última del Programa de Actuación, esto es, la finalización completa de las obras de urbanización de la unidad de actuación y su recepción por el Ayuntamiento de Águilas, así como el seguimiento y control de las mismas. De igual manera, los gastos que, en su caso, puedan originar estas actuaciones correrán a cargo de la Asociación Urbanística de Colaboración.

DISPOSICIÓN FINAL.

En lo no previsto en este Programa de actuación se aplicará lo dispuesto en la LOTURM, el Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto y disposiciones concordantes."

QUINTO. - El procedimiento para regular el Programa de Actuación viene establecido en el artículo 199.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, que dice lo siguiente:

a). Corresponde al Ayuntamiento la aprobación inicial y la apertura de un período de información pública de un mes, que se notificará a los propietarios y titulares que consten en el Catastro, y, en su caso, en el Registro de la Propiedad, y se anunciará en el *Boletín Oficial de la Región* y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

b). Concluida la información pública, corresponderá al Ayuntamiento acordar la aprobación definitiva, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, lo que se notificará a los propietarios y a los titulares afectados y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el *Boletín Oficial de la Región*.

Con base en lo expuesto anteriormente, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, la Comisión Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. - Que por el Pleno Corporativo se apruebe definitivamente el cambio de sistema de actuación de concertación directa a cooperación en el Sector del Plan Parcial Niágara solicitado por los propietarios que representan el 66,60 % de la superficie de la unidad de actuación (descontando los terrenos de dominio público existente).

El acuerdo se notificará individualmente a los interesados que consten en el expediente, así como a la dirección general competente en materia de urbanismo.

SEGUNDO.- Simultáneamente con lo anterior, aprobar definitivamente el Programa de Actuación de la unidad de actuación única del Plan Parcial Niágara, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, que tiene por objeto establecer las bases técnicas y económicas para la ejecución de la referida unidad de actuación a través del sistema de cooperación, lo que se notificará a los propietarios y a los titulares afectados y se publicará en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*.

. - Previa deliberación de los señores asistentes, por mayoría absoluta se dictamina en sentido favorable la anterior propuesta:

Votos a favor: D.ª María Dolores Simó Sánchez, D. José Luis Moreno Salas, D. José Antonio Consentino López, D.ª Rosa María Soler Méndez y D.ª Eva María Reverte Hernández.

Abstención: D. Isidro Carrasco Martínez.

El anterior Dictamen se eleva al **PLENO**.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 70

Doña **Rosa María Soler Méndez**, viceportavoz del Grupo Municipal Popular:

«Desde el Grupo Municipal Popular solamente decir que nos alegra que, por fin, se haya llevado a cabo este desbloqueo, que sabemos que dura años; y también agradecer a los técnicos de este Ayuntamiento que hayan conseguido una solución justa, puesto que, como ya nos dio cuenta la secretaria la pasada semana en la Comisión de Urbanismo, esto afecta lo menos posible a los propietarios que ya habían adquirido sus viviendas.

Así que, simplemente, agradecer el trabajo hecho por todos los técnicos. Muchas gracias.»

Doña **María Dolores Simó Sánchez**, portavoz del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y delegada de Urbanismo:

«Recojo sus palabras de agradecimiento, Sra. Soler, y se lo transmitiré a todos los técnicos del Ayuntamiento.

Como usted bien sabe, en la Comisión de Urbanismo así se habló, y se dijo que esto era algo que perduraba muchísimo en el tiempo, porque esto viene desde el año 2003. Nos encontramos con que actualmente teníamos un aval que no se había podido ejecutar porque había primero que cambiar este sistema de concertación directa a cooperación. Creo recordar que no somos todos los que estamos aquí, pero sí que es cierto que, en los plenos anteriores, en la anterior legislatura, ya se trajo este tema a debate, se explicó qué era lo que pasaba, el porqué no se podía llevar a cabo el arreglo de parte de esos desperfectos que hay en esa urbanización, precisamente porque no está recepcionada, y el motivo de no estar recepcionada era, precisamente, porque éste era el primer paso que teníamos que llevar a cabo.

Y, bueno, gracias, como usted ha dicho, Sra. Soler, al trabajo de los técnicos de este Ayuntamiento, podemos decir que a partir de este momento seguimos andando, y ya sí que es cierto que se van a poder dar los pasos necesarios para poder hacer uso de ese aval y empezar a arreglar esos desperfectos que hay en esa urbanización, sin ningún tipo de coste para los propietarios que allí están viviendo o que son propietarios de esas viviendas, aunque no estén viviendo en ellas.

Así que muchísimas gracias por su colaboración, y le voy a transmitir las gracias a todos y cada uno de los técnicos que han hecho posible el que hoy estemos hablando de que estamos en este punto.

Muchísimas gracias.»

Finalizadas las intervenciones, visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros legales de la Corporación,

SE ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar definitivamente el cambio de sistema de actuación de concertación directa a cooperación en el Sector del Plan Parcial Niágara solicitado por los propietarios que representan el 66,60 % de la superficie de la unidad de actuación (descontando los terrenos de dominio público existente).

El acuerdo se notificará individualmente a los interesados que consten en el expediente, así como a la dirección general competente en materia de urbanismo.

SEGUNDO. - Simultáneamente con lo anterior, aprobar definitivamente el Programa de Actuación de la unidad de actuación única del Plan Parcial Niágara, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, que tiene por objeto establecer las bases técnicas y económicas para la ejecución de la

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 70

referida unidad de actuación a través del sistema de cooperación, lo que se notificará a los propietarios y a los titulares afectados y se publicará en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*.

7. **ACEPTACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CESIÓN OFRECIDA POR D.ª LUCÍA MUÑOZ OLLER, A FAVOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS, DE PARCELAS SITAS EN CALLE IBERIA, DESTINADAS A VIARIO PÚBLICO (EXPTE.: 1682/2023)**.

Se da cuenta por el señor Secretario General del dictamen emitido en sentido favorable y por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2023, en los siguientes términos:

«A la vista de la escritura de segregación y cesión gratuita de viales a favor del Ayuntamiento de Águilas de los terrenos sitos en calle Iberia, se han producido los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada en materia de Urbanismo de fecha 16 de mayo de 2023, n.º 2023-1129, se concede a D.ª Lucía Muñoz Oller licencia de segregación de la finca sita en calle Iberia, n.º 55, de Águilas, finca registral 49843, referencia catastral 4302317XG2440C0001HS.

SEGUNDO. - Por Resolución de la Teniente de Alcalde de fecha 13 de junio de 2023 se corrige el error material detectado en la licencia de segregación de fecha 16 de mayo de 2023, en el sentido de determinar que la representación geográfica georreferenciada a la parcela contenida en el informe de validación gráfica con CSV n.º 0W9XWQ0RNWMTZ04K.

El suelo a segregar objeto de la licencia de segregación se encuentra sujeto al PGMO de Águilas como suelo destinado a viario público, tal y como se refleja en el plano de ordenación pormenorizada PO-1.7, y la finalidad de su segregación es su posterior cesión de la parte segregada al Excmo. Ayuntamiento de Águilas, tal y como se le requirió en la tramitación del expediente de licencia de obras 2531/60/2022 – 5762/2022 de "vivienda entre medianeras con piscina".

TERCERO. - Mediante escritura pública otorgada en Águilas, doña Lucía Muñoz Oller cede, a título gratuito, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, las parcelas de terreno de las dos fincas segregadas y descritas en el apartado III, sitas en calle Iberia, que, tras su cesión al Ayuntamiento, serán destinadas a viario público, que son las que a continuación se relacionan:

"PARCELA 1.- Parcela de terreno con una superficie de CINCUENTA Y CINCO METROS Y VEINTIDÓS DECÍMETROS CUADRADOS (55,22 m^2), que linda: NORTE, vial, calle Iberia e inmueble señalado con el número 53 de la calle Iberia, con referencia catastral 4302304XG2440C0001KS; SUR, finca matriz de la que procede, inmueble sito en la calle Menéndez Pidal, número 1, con referencia catastral 4302301XG2440C0001FS; inmueble sito en la calle Menéndez Pidal, número 3, con referencia catastral 4302314XG2440C0001SS; ESTE, resto de finca matriz de la que se segrega e inmueble señalado con el número 53 de la calle Iberia, con referencia catastral 4302304XG2440C0001KS; y OESTE, vial, calle Iberia e inmueble sito en la calle Menéndez Pidal, número 1, con referencia catastral 4302301XG2440C0001FS.

Esta parcela, tras su cesión al Ayuntamiento, será destinada a viario público.

PARCELA 2.- Parcela de terreno con una superficie de SESENTA Y DOS METROS Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (62,05 m^2), que linda: NORTE, resto de la finca matriz de la que se segrega; inmueble señalado con el número 53 de la calle Iberia, con referencia catastral 4302304XG2440C0001KS, y vial; SUR, inmueble sito en la calle Velázquez, número 5, con referencia catastral 4302313XG2440C0001ES; inmueble sito en la calle Velázquez, número 5, con referencia catastral 4302310XG2440C0001XS; inmueble sito en la calle Velázquez, número 3, con referencia catastral 4302309XG2440C0001JS, e inmueble sito en la calle Velázquez, número 1, con referencia catastral

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9U43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 70

4302308XG2440C0001IS; ESTE, vial; inmueble sito en la calle Iberia, número 53, con referencia catastral 4302304XG2440C0001KS, e inmueble sito en la calle Velázquez, número 1, con referencia catastral 4302308XG2440C0001IS; y OEST,: resto de la finca matriz de la que se segrega; inmueble sito en la calle Menéndez Pidal, número 5, con referencia catastral 4302313XG2440C0001ES, e inmueble sito en la calle Velázquez, número 3, con referencia catastral 4302309XG2440C0001JS.

Esta parcela, tras su cesión al Ayuntamiento, será destinada a viario público."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

. - Artículo 29 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

. - Artículo 46 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

. - Artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En base a lo expuesto anteriormente, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, la Comisión Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. - Que, por el Pleno Corporativo, se acepte la cesión ofrecida por D.ª Lucía Muñoz Oller, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, de las dos fincas segregadas y descritas en el apartado III de la escritura de cesión, sitas en calle Iberia, libres de cargas, gravámenes, limitaciones y arrendamientos, y al corriente en el pago de contribuciones e impuestos, para su incorporación a la titularidad pública municipal, y así destinarlas a viales públicos, tal y como consta en la licencia de segregación otorgada por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada en materia de Urbanismo de fecha 16 de mayo de 2023.

SEGUNDO. - Proceder al otorgamiento de la escritura pública de aceptación de la cesión, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, para su incorporación en el Inventario de Bienes Inmuebles Municipales.

TERCERO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, realice los actos necesarios para llevar a efecto los anteriores acuerdos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

. - Previa deliberación de los señores asistentes, por mayoría absoluta se dictamina en sentido favorable la anterior propuesta:

Votos a favor: D.ª María Dolores Simó Sánchez, D. José Luis Moreno Salas, D. José Antonio Consentino López, D.ª Rosa María Soler Méndez y D.ª Eva María Reverte Hernández.

Abstención: D. Isidro Carrasco Martínez

El anterior Dictamen se eleva al **PLENO**.»

Sin que se produzca ninguna intervención, visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros legales de la Corporación,

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 70

SE ACUERDA:

PRIMERO. - Aceptar la cesión ofrecida por doña Lucía Muñoz Oller, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, de las dos fincas segregadas y descritas en el apartado III de la escritura de cesión, sitas en calle Iberia, libres de cargas, gravámenes, limitaciones y arrendamientos, y al corriente en el pago de contribuciones e impuestos, para su incorporación a la titularidad pública municipal y así destinarlas a viales públicos, tal y como consta en la licencia de segregación otorgada por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada en materia de Urbanismo de fecha 16 de mayo de 2023.

SEGUNDO. - Proceder al otorgamiento de la escritura pública de aceptación de la cesión, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, para su incorporación en el Inventario de Bienes Inmuebles Municipales.

TERCERO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, realice los actos necesarios para llevar a efecto los anteriores acuerdos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

8. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS SOLICITUDES DE DIVERSOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PARA DESEMPEÑAR ACTIVIDADES PRIVADAS (EXPTE.: 4471/2023)**.

Se da cuenta por el señor Secretario General de los dictámenes emitidos en sentido favorable y unánime de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2023, en relación a las solicitudes presentadas por diversos miembros de la Corporación de reconocimiento de compatibilidad y consecuente autorización para desempeñar actividades privadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Sometido el asunto a deliberación del Pleno, no produciéndose ninguna intervención, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, vistos los informes favorables emitidos por Secretaría General y los dictámenes emitidos en sentido favorable y unánime por la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros legales de la Corporación,

SE ACUERDA:

PRIMERO. - Reconocer a los miembros de la Corporación doña María Carmen Sáez Cazorla, don José Manuel Gálvez García y don José Luis Moreno Salas la compatibilidad con el ejercicio de sus actividades profesionales de manera marginal, por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes y no se compromete su imparcialidad e independencia, y que no les afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, las cuales deberán presentar declaración sobre el reconocimiento de compatibilidad para su inscripción en el Registro de Intereses correspondiente.

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 70

9. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO NECESARIO PARA SU FORMALIZACIÓN, PARA LA TRAMITACIÓN INMEDIATA DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO Y/O RENOVACIÓN DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA EN LAS OFICINAS DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS MUNICIPALES (EXPTE.: 5264/2023)**.

Se da cuenta por el señor Secretario General del dictamen emitido en sentido favorable y unánime de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2023, en los siguientes términos:

«Se da cuenta por el señor Secretario del oficio remitido por don Leopoldo Olmo Fernández-Delgado, Secretario General de Política Social, Familias e Igualdad, para poner en conocimiento el Convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros Municipales. Dicho convenio tipo fue publicado en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* el viernes 23 de junio de 2023 (n.º 143).

Como indica el título de dicho convenio tipo, su objeto es articular la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) con los distintos ayuntamientos para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa (código 668) en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros Municipales. Con ello se dará continuidad, en la inmensa mayoría de ayuntamientos, a los servicios que desde hace años se vienen prestando por las entidades locales a las familias numerosas de nuestra Región.

Esta encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la CARM.

Asimismo, es responsabilidad de la CARM dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Visto el informe favorable emitido con fecha 14 de julio de 2023 por la señora Secretaria General accidental, doña María del Carmen Martínez Muñoz.

Realizada la tramitación legalmente establecida, por unanimidad de los señores asistentes se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. **- Aceptar la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa (código 668) en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros Municipales.

SEGUNDO. **- Aprobar el Convenio tipo** entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros Municipales, publicado en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* el viernes 23 de junio de 2023 (n.º 143), que recoge todos los aspectos relativos al objeto, obligaciones, financiación y vigencia de la encomienda, y que queda unido al expediente.

TERCERO. - Remitir certificado de este acuerdo a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su aceptación y firma.

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 70

CUARTO. **-** Publicar el referido convenio y el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* a los efectos de su general conocimiento.

QUINTO. - Facultar a la Alcaldía para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean precisos para la consecución de este acuerdo.»

A la vista de todo lo expuesto y realizada la tramitación legalmente establecida, sometido el asunto a deliberación del Pleno, sin que se produzca ninguna intervención, por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros legales de la Corporación,

SE ACUERDA:

PRIMERO. - **Aceptar la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa (código 668) en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros Municipales.

SEGUNDO. - **Aprobar el Convenio tipo** entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros Municipales, publicado en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* el viernes 23 de junio de 2023 (n.º 143), que recoge todos los aspectos relativos al objeto, obligaciones, financiación y vigencia de la encomienda, y que queda unido al expediente.

TERCERO. - Remitir certificado de este acuerdo a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su aceptación y firma.

CUARTO. **-** Publicar el referido convenio y el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* a los efectos de su general conocimiento.

QUINTO. - Facultar a la Alcaldía para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean precisos para la consecución de este acuerdo.

10. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA REVISAR Y ACTUALIZAR LAS AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA ATENDER SITUACIONES DE NECESIDAD**.

Se da cuenta por el señor Secretario General de que, en relación a esta moción, que inicialmente era de doña Rosa María Soler Méndez, concejala del Grupo Municipal Popular, dictaminada favorablemente por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2023, se ha presentado una de forma conjunta por el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal Popular, de fecha 31 de julio y n.º de registro de entrada 2023-E-RE-6177, para revisar y actualizar las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidad, del siguiente tenor literal:

«En el año 2017 entró en vigor la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidad del Ayuntamiento de Águilas, cuya competencia era otorgada por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 70

Dicha Ordenanza contempla en su art. 3, entre otras ayudas, las destinadas a atender las necesidades básicas, como son:

- Alimentación básica para todos los miembros de la unidad familiar.
- Artículos de higiene personal y/o doméstica.
- Dietas especiales.

Concretamente, estas ayudas destinadas a la alimentación, que se conceden por decisión del Gobierno municipal y a través de unos vales de alimentos que reciben los beneficiaros de Servicios Sociales, son actualmente insuficientes para garantizar la supervivencia y la calidad de vida de las personas que se encuentran en situación real de vulnerabilidad económica, sobre todo teniendo en cuenta el desorbitado aumento de los precios de los alimentos en los últimos años.

Estos denominados 'vales de alimentos' se limitan a enumerar los tipos de provisiones que podrán adquirir los beneficiarios, los establecimientos donde pueden adquirirlos y una mención expresa de que *"el contenido del vale no se elige, por lo que no puede cambiar ningún artículo"*.

En primer lugar, no se tiene en cuenta la realidad social, pues estos vales no atienden a las circunstancias personales de quienes los reciben y es imposible que puedan seguir una dieta equilibrada, además de suponer un problema de salud en aquellos casos en que el perceptor de los alimentos deba seguir una dieta especial por prescripción médica: diabéticos, celíacos, alérgicos, intolerantes…

Por ello, es urgente mejorar la calidad de la alimentación que se entrega a las personas que requieren este apoyo municipal, reforzando la cantidad de alimentos saludables, como fruta y verdura, carne y pescado a la que van a tener acceso sin coste para ellos, para que reciban una alimentación completa y saludable.

El Instituto Nacional de Estadística (INE) ha confirmado esta misma semana que el IPC interanual se coloca en el 1,9 % (frente al 3,2 % de mayo), como ya adelantó a finales de junio, y la inflación subyacente en el 5,9 % (frente al 6,1 % de mayo).

Se ha conocido, además, que el precio de los alimentos ha subido en los últimos doce meses un 10,3 %, lo que supone una reducción de 1,7 puntos porcentuales respecto al crecimiento interanual del 12 % que registró en mayo. Sin embargo, desde el 1 de enero, cuando entró en vigor la reducción del IVA para 15 productos básicos de alimentación, el precio de los alimentos se ha incrementado un 4,4 %, tres décimas más que en el mes de mayo.

Por este motivo, deben ser revisadas y actualizadas todas las cuantías de las ayudas según la escalada sufrida por el IPC (ÍNDICE DE PRECIOS DE CONSUMO) desde el 2017, para seguir potenciando unas ayudas que son imprescindibles para quienes las reciben y para una ciudad que se compromete en mantener la dignidad de sus vecinos.

Por todo lo expuesto, los Grupos Municipales Socialista y Popular en el Ayuntamiento de Águilas presentan para su estudio, debate y aprobación, si procede, la siguiente **MOCIÓN**:

Que el Ayuntamiento de Águilas en Pleno acuerde:

1. Revisar y actualizar de manera urgente las ayudas económicas municipales para atender a personas en situación de vulnerabilidad.

2. Reflejar en la ordenanza municipal una cuantía superior para aquellas familias que tengan algún miembro de su unidad familiar con alguna intolerancia o enfermedad que le suponga adquirir alimentos básicos con un coste superior.

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 70

3. Instar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al Ministerio competente en la materia a que incrementen las correspondientes dotaciones presupuestarias para la pobreza infantil.»

Sin que se produzca ninguna intervención, se somete a votación la anterior moción, siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros legales de la Corporación Municipal; por lo que, en consecuencia,

SE ACUERDA:

PRIMERO. - Revisar y actualizar de manera urgente las ayudas económicas municipales para atender a personas en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDO. - Reflejar en la ordenanza municipal una cuantía superior para aquellas familias que tengan algún miembro de su unidad familiar con alguna intolerancia o enfermedad que le suponga adquirir alimentos básicos con un coste superior.

TERCERO. - Instar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al Ministerio competente en la materia a que incrementen las correspondientes dotaciones presupuestarias para la pobreza infantil.

11. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL LABRADORCICO DE ÁGUILAS Y LA CREACIÓN DE UNA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL MISMO**.

Se da cuenta por el señor Secretario General de que, en relación a esta moción, que inicialmente era de don Juan Manuel Zaragoza Siquier, concejal del Grupo Municipal Popular, dictaminada favorablemente por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2023, se ha presentado una de forma conjunta por el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal Popular, de fecha 28 de julio y n.º de registro de entrada 2023-E-RC-14379, para la ampliación del polígono industrial 'El Labradorcico' de Águilas y la creación de una mesa de trabajo, del siguiente tenor literal:

«Han pasado cerca de treinta años desde que se establecieron las primeras empresas en el Polígono Industrial "El Labradorcico".

Posteriormente, el polígono se urbanizó y se fueron vendiendo las parcelas, pero no se le proporcionó una forma legal para que se pudieran organizar los servicios, la seguridad, las conexiones o la comunicación, entre otras cosas, y que todo ello se hiciera, como es habitual en cualquier polígono, de forma conjunta.

Algunas empresas del polígono crearon una asociación de empresas, que no ha tenido suficiente fuerza para cambiar y mejorar la actual situación, puesto que sólo representaba a una parte de los negocios allí establecidos.

Todos somos conscientes de que la economía de Águilas depende principalmente del sector primario, ya que es casi nula la implantación de empresas industriales en nuestra localidad, además de que prácticamente la totalidad de las compañías instaladas son firmas locales o inicialmente constituidas por aguileños.

Tenemos claro que la principal causa del poco interés que despierta fuera del municipio invertir en Águilas es la escasez de suelo industrial suficiente, que reúna buenas condiciones y

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 70

tenga precios razonables. En el polígono ya casi no quedan parcelas a la venta y ninguna de ellas reúne condiciones para la instalación de una gran empresa.

Con el Plan General Municipal de Ordenación aprobado, ya disponemos de la mejor herramienta para plantear su ampliación, un proceso que será complejo; por eso mismo es necesario abordarlo con urgencia y ofertar nuevo suelo industrial a la mayor brevedad posible.

Por todo lo anteriormente expuesto, se hace necesario que el Ayuntamiento de Águilas en Pleno apruebe:

1º. - Constitución de una mesa de trabajo, a iniciativa del Ayuntamiento, integrada por agentes técnicos, económicos, sociales, empresariales y políticos, para desarrollar e informar a los propietarios y posibles inversores tanto de la situación actual del polígono como de sus posibilidades futuras.

2º. - Impulsar desde esta mesa de trabajo, y por iniciativa del Ayuntamiento, la gestión urbanística del ámbito de actuación para el desarrollo del suelo colindante, teniendo en cuenta que el PGMO aparece calificado como suelo urbanizable sectorizado de actividades económicas.»

Sin que se produzca ninguna intervención, se somete a votación la anterior moción, siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal; por lo que, en consecuencia,

SE ACUERDA:

PRIMERO. - Constituir una mesa de trabajo, a iniciativa del Ayuntamiento, integrada por agentes técnicos, económicos, sociales, empresariales y políticos, para desarrollar e informar a los propietarios y posibles inversores tanto de la situación actual del polígono industrial 'El Labradorcico' de Águilas como de sus posibilidades futuras.

SEGUNDO. - Impulsar desde esta mesa de trabajo, y por iniciativa del Ayuntamiento, la gestión urbanística del ámbito de actuación para el desarrollo del suelo colindante, teniendo en cuenta que en el PGMO aparece calificado como suelo urbanizable sectorizado de actividades económicas.

12. **ASUNTOS EXTRAORDINARIOS**.- **MOCIONES POR URGENCIA**.- **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA ALCALDÍA Y EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (EXPTE.: 5532/2023)**.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar a la parte de control y fiscalización, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas, se ha presentado por ella misma una propuesta por trámite de urgencia, para la delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía y en la Junta de Gobierno Local; por lo que precisará obtener previamente el voto favorable de la mayoría simple para su debate y votación.

Por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros legales de la Corporación, se acuerda dejar este asunto sobre la mesa para estudiar con más detalle el expediente e incorporar los informes que sean precisos.

B) **ACTIVIDAD DE CONTROL**

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 70

13. **TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.° 2023-1586, DE FECHA 5 DE JULIO, SOBRE DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES (EXPTE.: 4470/2023)**.

Se da cuenta por el señor Secretario de la Resolución de la Alcaldía n.º 2023-1586, de fecha 5 de julio, relativa a la delegación de la Presidencia y de la Secretaría de las Comisiones Informativas Permanentes, con el contenido siguiente:

«**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Resulta que a los

HECHOS:

Primero. - Este Ayuntamiento, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria sobre organización y funcionamiento celebrada el día 3 de julio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto por el **artículo 6.- Sesión extraordinaria de organización del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas**, procedió a la creación y determinación de la composición de las Comisiones Informativas que, con carácter permanente y específico, tienen que conformar su organización complementaria, a la vista de la nueva composición política de la Corporación derivada de los resultados electorales producidos en las elecciones locales celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023.

Segundo. - Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 74.- Composición de las Comisiones Informativas del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas**, en el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- La Presidencia corresponde a la Alcaldía, o en el Concejal en quien delegue.

Tercero. - Considerando asimismo que, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 78.- Secretaría de las Comisiones Informativas del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas**, las sesiones de las Comisiones Informativas no podrán celebrarse válidamente sin la asistencia, a efectos de fe pública y, en su caso, asesoramiento legal, de la Secretaría General de la Corporación, o del funcionario que legalmente le sustituya, o en el que se haya realizado delegación.

Cuarto. - Vistas las propuestas de adscripción concreta a cada Comisión de los miembros que deban forma parte de las mismas en representación de cada grupo efectuadas por los portavoces de los Grupos Políticos Municipales.

Quinto. - Considerando conveniente delegar las Secretarías de las Comisiones Informativas, al estimar que los principios de eficacia y agilidad quedan mejor garantizados distribuyendo las tareas de Secretario entre funcionarios cualificados, que se encuentren relacionados directamente con las materias objeto de las distintas Comisiones Informativas, manteniendo en todo caso la adecuada coordinación con Secretaría General.

Se consideran aplicables los

FUNDAMENTOS LEGALES:

Primero. - Artículos 72 a 78 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas.

Segundo. - Artículos 23 a 26 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 70

Tercero. - Artículo 20.1.c) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1758, de 5 de julio de 2023.

Considerando que esta Alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESOLUCIÓN

Por lo que, en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente,

RESUELVO:

PRIMERO. - Delegar la Presidencia de las Comisiones Informativas de carácter permanente que a continuación se relacionan a las Concejalas y Concejales que asimismo se especifican:

A) Comisión Informativa de **HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS**: Don JOSÉ MANUEL GÁLVEZ GARCÍA, Teniente de Alcalde delegado de Personal, Hacienda, Desarrollo Económico, Formación y Movilidad.

B) Comisión Informativa de **URBANISMO**: Doña MARÍA DOLORES SIMÓ SÁNCHEZ, Teniente de Alcalde delegada de Urbanismo, Turismo, Patrimonio, Cultura y Educación.

A) Comisión Informativa de **PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR**: Don JOSÉ MANUEL GÁLVEZ GARCÍA, Teniente de Alcalde delegado de Personal, Hacienda, Desarrollo Económico, Formación y Movilidad.

D) Comisión Informativa de **INFRAESTRUCTURAS Y CONTRATACIÓN**: Don JOSÉ LUIS MORENO SALAS, Teniente de Alcalde delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de Obra Pública, Ciclo Integral del Agua, Industria, Zonas Verdes y Protección Civil.

E) Comisión Informativa de **ASUNTOS GENERALES**: Don CRISTÓBAL CASADO GARCÍA, Teniente de Alcalde delegado de Seguridad Ciudadana, Contratación, Deportes, Comercio, Carnaval y Festejos.

Las delegaciones conferidas no obstarán a que, si la Alcaldesa estuviese presente en las reuniones, sea ella quien las presida.

La delegación que se efectúa a favor de los Concejales en relación con la Presidencia de las citadas Comisiones Informativas tendrá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

SEGUNDO. - Nombrar o designar a los siguientes funcionarios municipales, que desempeñarán las funciones de Secretaría en cada una de las Comisiones Informativas creadas:

1.- Comisión Informativa de **HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS**: D. ANTONIO PÉREZ ROMÁN, Técnico de Fiscalización y Control Financiero e Interventor accidental.

2.- Comisión Informativa de **URBANISMO**: D.ª MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MUÑOZ, Técnica de Administración General y jefa de las Secciones de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística y de Licencias, Medio Ambiente e Información Urbanística.

3.- Comisión Informativa de **PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR**: D.ª MARÍA DE HARO MARTÍNEZ, Administrativa de Administración General adscrita al Negociado de

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 70

Personal.

4.- Comisión Informativa de **INFRAESTRUCTURAS Y CONTRATACIÓN**: D.ª ROSARIO MARTÍNEZ LÓPEZ, jefa de la Sección de Contratación, Patrimonio y Pedanías.

5.- Comisión Informativa de **ASUNTOS GENERALES**: La asume el propio Secretario General.

TERCERO. - Las Comisiones Informativas estarán integradas por los miembros siguientes, a la vista de las propuestas elevadas por los diferentes Grupos Políticos con representación municipal:

1. - Comisión Informativa de **HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS**:

TITULARES
En representación del Grupo Municipal Socialista:
D. JOSÉ MANUEL GÁLVEZ GARCÍA; D. JUAN RAMÓN GALLEGO SÁNCHEZ; D.ª ISABEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ; D.ª ELENA CASADO NAVARRO
En representación del Grupo Municipal Popular:
D.ª EVA MARÍA REVERTE HERNÁNDEZ; D. JUAN MANUEL ZARAGOZA SIQUIER
En representación del Grupo Municipal de VOX
D. ISIDRO CARRASCO MARTÍNEZ

2. - Comisión Informativa de **URBANISMO**:

TITULARES
En representación del Grupo Municipal Socialista:
D.ª MARÍA DOLORES SIMÓ SÁNCHEZ; D. JOSÉ LUIS MORENO SALAS; D. JOSÉ ANTONIO CONSENTINO LÓPEZ; D.ª ROSALÍA CASADO LÓPEZ
En representación del Grupo Municipal Popular:
D.ª EVA MARÍA REVERTE HERNÁNDEZ; D.ª ROSA MARÍA SOLER MÉNDEZ
En representación del Grupo Municipal de VOX
D. ISIDRO CARRASCO MARTÍNEZ

3. - Comisión Informativa de **PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR**:

TITULARES
En representación del Grupo Municipal Socialista:
D. JOSÉ MANUEL GÁLVEZ GARCÍA; D.ª ISABEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ; D.ª ELENA CASADO NAVARRO; D. JOSÉ ANTONIO CONSENTINO LÓPEZ
En representación del Grupo Municipal Popular:
D.ª EVA MARÍA REVERTE HERNÁNDEZ; D. ANDRÉS VERA HERNÁNDEZ
En representación del Grupo Municipal de VOX
D. ISIDRO CARRASCO MARTÍNEZ

4. - Comisión Informativa de **INFRAESTRUCTURAS Y CONTRATACIÓN**:

TITULARES
En representación del Grupo Municipal Socialista:
D. JOSÉ LUIS MORENO SALAS; D. CRISTÓBAL CASADO GARCÍA; D.ª NOELIA RUANO FERNÁNDEZ; D. JUAN RAMÓN GALLEGO SÁNCHEZ
En representación del Grupo Municipal Popular:
D.ª EVA MARÍA REVERTE HERNÁNDEZ; D. JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 70

En representación del Grupo Municipal de VOX
D. ISIDRO CARRASCO MARTÍNEZ

5. - Comisión Informativa de **ASUNTOS GENERALES**:

TITULARES
En representación del Grupo Municipal Socialista:
D. CRISTÓBAL CASADO GARCÍA; D.ª ROSALÍA CASADO LÓPEZ; D.ª MARÍA DOLORES SIMÓ SÁNCHEZ; D. JOSÉ ANTONIO CONSENTINO LÓPEZ
En representación del Grupo Municipal Popular:
D.ª EVA MARÍA REVERTE HERNÁNDEZ; D. LORENZO SÁNCHEZ LÓPEZ
En representación del Grupo Municipal de VOX
D. ISIDRO CARRASCO MARTÍNEZ

Los vocales suplentes representantes de los grupos políticos en cada Comisión Informativa no serán nominativos y, por lo tanto, cualquier concejal/a podrá sustituir al vocal titular en caso de ausencia.

CUARTO. - Las Comisiones Informativas permanentes celebrarán reuniones ordinarias de acuerdo con el siguiente régimen, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando su Presidenta o Presidente lo decida, o cuando lo solicite la cuarta parte, como mínimo, de su número legal de miembros:

DÍA	COMISIÓN	PERIODICIDAD	HORA
LUNES	PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR	Semana anterior al Pleno	09:00
LUNES	HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS	Semana anterior al Pleno	10:00
LUNES	INFRAESTRUCTURAS Y CONTRATACIÓN	Semana anterior al Pleno	11:00
LUNES	URBANISMO	Semana anterior al Pleno	12:00
LUNES	ASUNTOS GENERALES	Semana anterior al Pleno	13:00

Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente serán el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía, en estos dos últimos supuestos cuando estos órganos actúen por delegación de aquél; pudiendo intervenir también en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen.

Las Comisiones Informativas celebrarán sesiones ordinarias siempre que haya asuntos que tratar, en los días y horas establecidos.

El Presidente o Presidenta de cada Comisión podrá requerir la presencia en sus sesiones de personal o miembros de la Administración a efectos informativos.

QUINTO. - Notificar esta resolución a las Concejalas y Concejales afectados por la misma, entendiéndose aceptada la competencia delegada relativa a la presidencia de las Comisiones Informativas de forma tácita si dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación; así como a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales interesados, para su conocimiento y efectos.

SEXTO. - Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se convoque.»

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 70

Los señores asistentes quedan enterados de la Resolución de la Alcaldía transcrita.

14. **TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 2023-1658, DE FECHA 12 DE JULIO, SOBRE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO (EXPTE.: 4438/2023)**.

Se da cuenta por el señor Secretario de la Resolución de la Alcaldía n.º 2023-1658, de fecha 12 de julio, sobre organización administrativa del Ayuntamiento, con el contenido siguiente:

«La principal característica de la Administración Local con respecto al resto de las administraciones públicas es su proximidad y trato directo con el administrado, por lo que es preciso tener una estructura y organización administrativa que nos permita prestar, con eficacia y eficiencia, unos servicios municipales de calidad.

Para lograr la calidad de nuestros servicios públicos, debemos tener en consideración que el Ayuntamiento de Águilas cuenta con una estructura de puestos de trabajo que necesita adaptarse a la evolución de una sociedad en constante cambio y evolución, por lo que nos obliga, no solamente a revisar el actual modelo de organización municipal, sino también a una actualización de los puestos de trabajo que integran la estructura municipal como elemento básico de la misma.

Si entendemos por potestad organizativa a un conjunto de facultades que permiten a cada Administración configurar su estructura; es decir, llevar a cabo su autoorganización, dentro de los límites impuestos por la Constitución y las leyes ordinarias, es el momento preciso para ajustar la realidad existente en esta Administración e interrelacionarla con la plantilla orgánica municipal y la Relación de Puestos de Trabajos del Ayuntamiento de Águilas, para mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales.

Visto el artículo 21.1, letras a) y d), de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala como atribuciones de esta Alcaldía la dirección del gobierno y la administración municipal, y la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales.

Haciendo uso de las facultades conferidas a mi autoridad en cuanto a la organización de los servicios de la Corporación por el artículo 41, apartados 2 y 19, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por el presente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Establecer inicialmente SEIS grandes ÁREAS ORGANIZATIVAS donde queden integrados todos los servicios públicos de esta Administración, habida cuenta de ordenar los mismos en diferentes materias afines conforme a una estructura piramidal, para dirigir, impulsar y fiscalizar a cada una de ellos dentro de cada Área, y poder resolver aquellos conflictos que puedan surgir entre los mismos, sin obviar que esta jerarquización de la estructura administrativa ha de ser flexible en fomento del trabajo en equipo y la corresponsabilidad de los resultados.

Esta necesidad organizativa implica el diseño y descripción de nuevos puestos de trabajo, así como diferentes procesos de redistribución y resignación de efectivos a través de un Plan de Ordenación de Recursos Humanos que tendrá que ser previamente negociado con los agentes sociales de este Ayuntamiento, para, con posterioridad, ser aprobados, si procede, por el Pleno Municipal.

Las seis áreas organizativas son:

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 70

I. **Secretaría General y Asesoría Jurídica**.

II. **Gestión Financiera, Tributaria y Fondos Europeos**.

III. **Régimen Interior, Recursos Humanos y Seguridad Corporativa Privada**.

IV. **Urbanismo, Planeamiento, Medioambiente y Disciplina Urbanística**.

V. **Servicios Técnicos, Infraestructuras y Modernización del Espacio Público**.

VI. **Patrimonio, Asuntos Generales y Participación Ciudadana**.

Al frente de cada una de estas áreas directivas habrá un/a jefe/a de servicio, que, a su vez, estará integrado por otras unidades administrativas tipo sección, negociado y grupo, y que se irán diseñando e integrando en esta nueva organización de manera progresiva a fin de lograr una mayor eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios municipales.

I. SECRETARÍA GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA.

El Secretario General del Ayuntamiento desempeñará las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, con el alcance y contenido expresado en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se atribuye al Secretario General del Ayuntamiento, bajo la superior autoridad de la Alcaldesa, la función de coordinación de todos los servicios municipales, a los únicos y exclusivos efectos del desarrollo de la función de preparación de los asuntos que hayan de ser incluidos en el orden del día del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y cualquier otro órgano colegiado de la Corporación, de sus funciones de asesoramiento a la Alcaldía y sus Delegados y Delegadas previas a la firma de los decretos y resoluciones, así como para la preparación de las relaciones de expedientes conclusos, y el necesario examen previo de los mismos. Para ello, los expedientes se entregarán en la Secretaría de la Corporación, que, después de examinados, los someterá a la Alcaldesa.

Para que los expedientes puedan incluirse en el orden del día de una sesión, éstos habrán de estar en poder de la Secretaría tres días antes, por lo menos, del señalado para celebrarla, con el informe preceptivo del responsable del servicio municipal, dejando copia certificada en el expediente de la resolución adoptada.

Los diferentes servicios municipales y unidades funcionales velarán para que se cumpla este precepto, teniendo presentes las fechas de convocatoria de las sesiones y planificando su trabajo de acuerdo con la urgencia de los asuntos. Los/as jefes/as de las unidades administrativas establecerán las prioridades de acuerdo con los Concejales y Concejalas Delegadas respectivos, en sus áreas de competencia.

La determinación de prioridades y la planificación de los trabajos respecto a la actividad municipal, considerada como un todo, corresponderá a la Alcaldía, auxiliada por la Secretaría General y la Intervención General, y consultados los Concejales y Concejalas Delegadas.

Coordinará con las diferentes unidades administrativas funcionales las incidencias judiciales que afecten al Ayuntamiento de Águilas, velando por el cumplimiento de los requerimientos de documentación o de ejecución de sentencias, dentro de los plazos indicados en el mismo.

Tendrá a su cargo la tramitación, atención al público y despacho de los expedientes en las materias relativas al archivo municipal y, en especial, al mantenimiento de toda la documentación administrativa del Ayuntamiento. Propondrá y, en su caso, ejecutará cualquier medida necesaria

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 70

para el mejor cumplimiento de las funciones del servicio y, en general, sobre aspectos relativos a la gestión, conservación, acceso y difusión del Archivo Histórico Municipal y el Patrimonio Documental, bajo su custodia.

Los expedientes tramitados y finalizados pasarán al archivo por periodos semestrales, los correspondientes al primer semestre del año durante el mes de julio y los del segundo durante el mes de enero del año siguiente.

Los responsables de las diferentes unidades administrativas cuidarán que los expedientes sean ordenados por documentos cronológicamente y que, cuando pasen al archivo, se retiren de ellos los manuscritos de documentos que fueron informatizados, copias innecesarias de documentos y cuantos papeles no deban estar en el expediente ni ocupar sitio en el archivo innecesariamente. Los expedientes tramitados tendrán índice alfabético, duplicado, en el que se exprese el asunto, número de folios y cuantos detalles se estimen convenientes.

La Asesoría Jurídica ejercerá las funciones de asistencia y asesoramiento jurídico a la Alcaldesa, a la Junta de Gobierno Local y a las Concejalas y Concejales delegados (excluidas las funciones de asesoramiento reservadas al Secretario General); entre otras, además de las siguientes:

1.- Coordinación con la Consultoría Jurídica externa de las acciones a tomar en relación con la materia.

2.- Asesorar sobre las soluciones legales a los problemas y demás asuntos que se presenten en la gestión diaria, especialmente en materia administrativa, laboral, fiscal y financiera.

3.- Asesorar en los procedimientos licitatorios y de contratación, en concordancia con la normativa vigente y demás fuentes del derecho.

4.- Asesorar sobre la interpretación de textos legales y contractuales, y sobre la elaboración de normativas internas.

5.- Emisión de opiniones y dictámenes de naturaleza jurídica.

6.- Representar y asumir la defensa legal del Ayuntamiento, en los casos en que para ello hayan sido debidamente autorizados e investidos de los poderes especiales que se requieran.

7.- Resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

8.- Tramitación de los convenios que el Ayuntamiento de Águilas considere conveniente suscribir con personas físicas y/o jurídicas, ya sean estas últimas públicas o privadas. Se excluyen los convenios que supongan la concesión de subvenciones nominativas, provistas en el Presupuesto municipal, y los convenios en materia de cultura.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de aquellos supuestos en los que la función de asesoramiento o emisión de informes, por precepto legal expreso, corresponda al Secretario o al Interventor del Ayuntamiento.

II. GESTIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA Y FONDOS EUROPEOS.

El Interventor del Ayuntamiento desempeñará las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la de contabilidad, con el alcance y contenido expresado en los artículos 2 y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tendrá a su cargo la gestión de los presupuestos municipales, y asume las funciones de

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 70

control presupuestario y fiscalización interna de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento.

El Tesorero del Ayuntamiento tendrá las funciones de manejo y custodia de fondos, valores y efectos del Ayuntamiento, la Jefatura de los servicios de recaudación y las funciones contables propias de la Tesorería, todo ello con el alcance y contenido regulado en los artículos 2, 5, 6 y 14 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Tendrá a su cargo la gestión de los impuestos, tasas y precios públicos municipales, y demás ingresos de derecho público.

En coordinación con el Área de Secretaría y Servicios Técnicos, tendrá encomendadas las funciones de ampliación de actuaciones relacionadas con el Impuesto sobre Actividades Económicas, no realizadas por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia. Además, podrá realizar la gestión compartida con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referente a municipios de menos de 50.000 habitantes, en coordinación con Secretaría.

En cuanto a la gestión de las subvenciones de los Fondos Europeos, se centralizará en una única unidad administrativa el estudio, la solicitud, el desarrollo y la justificación de las subvenciones que solicite el Ayuntamiento de Águilas. Hay que tener en cuenta que, en los próximos meses y años, la gestión y utilización de los fondos de la UE conocidos con “Next Generation” generarán una gran fuente de financiación para las actuaciones de la Administración Local, por lo que una eficaz gestión de las solicitudes permitirá al Ayuntamiento de Águilas acceder a los mismos con la máxima garantía de su concesión. Se gestionará, asimismo, las subvenciones que se convoquen tanto a nivel regional como nacional, al margen de dichos fondos europeos.

III. RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CORPORATIVA PRIVADA.

La administración de recursos humanos en el ámbito público se ha convertido en un factor estratégico cada vez más importante con la elaboración de estrategias encaminadas a que las empleadas y los empleados públicos se sientan en un buen ambiente de trabajo, favoreciendo el trabajo en equipo y tratando de resolver los posibles conflictos que surjan dentro de la organización municipal. Es primordial fortalecer cuestiones como el rendimiento, sentimiento de pertenecía, compromiso, clima laboral, etc.; todo ello con el fin de que nuestros empleados y empleadas públicas se sientan valorados a fin de prestar unos servicios públicos de calidad.

Para ello, esta Área tendrá encargada las funciones de organización y planificación del personal de las plantillas de acuerdo con la organización municipal, diseñar los puestos de trabajo con definición de funciones y responsabilidades, previsión de necesidades de personal a medio y largo plazo, analizar los sistemas retributivos y de promoción interna y elaboración de los presupuestos anuales de personal, entre otras tareas.

Gestionar todos los trámites jurídico-administrativos que comporta el personal del Ayuntamiento, englobados en ámbitos tales como la selección de aspirantes, formalización contratos y nombramientos, situaciones administrativas de los empleados, tramitación de nóminas y seguros sociales, y control de los derechos y deberes de los empleados municipales.

La comunicación entre la Corporación municipal y sus empleados públicos, a través de los interlocutores de éstos, que son los representantes sindicales.

Impulsará la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de todos los trámites administrativos objeto de informatización, encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

En materia de protección de datos de carácter personal, tendrá atribuidas, entre otras, las funciones de comunicación a la Junta de Gobierno Local de la tramitación de nuevos ficheros con

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 70

datos de carácter personal (DCP), su modificación sustancial o la supresión de los mismos. Notificación de la situación del inventario de ficheros con DCP del Ayuntamiento de Águilas al Registro General de Protección de Datos de la Agencia de Protección de Datos.

Hoy en día, sin interferir en las funciones reservadas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en auxilio y colaboración de éstas, se recurre con más frecuencia a la prestación de servicios de empresas externas de seguridad privada ante la necesidad de la vigilancia y protección de determinados bienes municipales, establecimientos, lugares y eventos públicos, así como de la instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de videovigilancia. Estos servicios de seguridad privada, que se presentan a través de contratos públicos, no solo requieren de un seguimiento y control de los mismos, sino que también éstos se presten conforme a la normativa vigente sin inmiscuirse en las funciones propias de la Policía Local de esta Administración.

Por esta razón, esta área, englobando todo lo relativo a la seguridad corporativa privada, desempeñará las funciones de organización, dirección, inspección y administración de los servicios y recursos de seguridad privada disponibles y contratados por el Ayuntamiento de Águilas. El control del funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de seguridad privada. La comprobación de que los sistemas de seguridad privada instalados y las empresas de seguridad privada contratadas cumplen con las exigencias de homologación de los organismos competentes. La comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes de las circunstancias o informaciones relevantes para la seguridad ciudadana, así como de los hechos delictivos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, y las comprobaciones de los aspectos necesarios sobre el personal que, por el ejercicio de las funciones encomendadas, precise acceder a áreas o informaciones, para garantizar la protección efectiva.

IV. URBANISMO, PLANEAMIENTO, MEDIOAMBIENTE Y DISCIPLINA URBANÍSTICA.

Tendrá a su cargo la tramitación y despacho de expedientes y atención al público en las materias de títulos habilitantes, tanto de obras como de actividades, así como en los expedientes de planeamiento y gestión urbanística, que incluye la cesión de los terrenos que correspondan al Ayuntamiento, conforme al planeamiento, y la recepción de urbanizaciones.

Colaborará con el Área de Patrimonio en la emisión de informes sobre la titularidad pública o privada de terrenos, y colaborará en la elaboración de expedientes de investigación, recuperación de oficio, deslindes, desahucios de bienes municipales y destino, utilización y alteración de la calificación jurídica de los bienes municipales, así como la concesión o cesión de uso de suelo municipal a otras administraciones públicas o entidades privadas.

Realizará estudios, emitiendo propuestas e informes en materia de Planeamiento, Gestión y Licencias de Obras Mayores y Disciplina Urbanística.

Además, en coordinación con las Áreas de Secretaría y de Servicios Técnicos, tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- Inspecciones de infracciones urbanísticas.
- Inspecciones y comprobaciones de ICIO por licencias de obras (coste real y efectivo de las obras).
- Comprobaciones limitadas en materia de vados (en coordinación con la unidad administrativa de señalización y vados).

Así como la tramitación, despacho de expedientes y atención al público en las materias relativas al medio ambiente y agricultura, como el seguimiento de convenios medioambientales, desarrollo de huertos escolares, autorizaciones de vertidos industriales a la red de saneamiento, y

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 70

la educación ambiental. Planificación, seguimiento y coordinación de las pedanías en el municipio.

V. SERVICIOS TÉCNICOS, INFRAESTRUCTURAS Y MODERNIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

La Jefatura de esta área será responsable directa de los distintos Servicios, Jefaturas de Sección, Negociados, etc., que comprendan los Servicios Técnicos e Infraestructuras. Realizará estudios, informes, propuestas, etc., en colaboración directa con el Área de Urbanismo, Planeamiento, Medioambiente y Disciplina Urbanística. Además, prestará asistencia a la Alcaldía en lo referente a la tramitación y resolución de los expedientes en los cuales tenga competencia en función del cargo que ostenta.

Esta área asumirá a su cargo la coordinación de las obras públicas municipales, así como la gestión de los parques y jardines municipales y la calidad urbanística de las cesiones urbanísticas. También coordinará los servicios municipales de vías públicas, como son su mantenimiento, reparación y necesidades que, en general, se precisen. Coordinará el suministro de agua potable y las infraestructuras de saneamiento público.

Tendrá a su cargo la redacción de proyectos y dirección de obras de iniciativa municipal, en edificios de equipamientos comunitarios, así como en materia de espacios libres, zonas verdes, deportivas, de recreo y expansión que les sean encomendadas expresamente por su especial significación en el contexto urbano. Emitirá informes sobre infraestructuras y obras a realizar en dominio público municipal, y sobre los proyectos de obras ordinarias o proyectos de urbanización en materias como saneamiento, suministro de agua potable, espacios libres y zonas verdes, e instalaciones de electricidad, telecomunicaciones y alumbrado público. La planificación, control y seguimiento de las contrataciones del mantenimiento del alumbrado público, limpieza viaria y gestión de residuos sólidos, etc.

VI. PATRIMONIO, ASUNTOS GENERALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Tendrá a su cargo la tramitación y despacho de expedientes en materia de Contratación. Además, tendrá encomendada la atención al público en las materias de contratación de obras, servicios y suministros y demás contratos del sector público.

Tendrá a su cargo las relaciones con la Demarcación de Costas de la Región de Murcia, así como la gestión de las concesiones de las ocupaciones del espacio marítimo terrestre.

Tendrá a su cargo la tramitación y despacho de expedientes y atención al público en las materias de sanciones administrativas, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a Urbanismo y Disciplina Urbanística.

Se responsabilizará de los sistemas informáticos de la entidad, de toda la gestión sobre los datos confidenciales relativos a las bases de datos del Ayuntamiento, red telefónica y demás sistemas relacionados con las nuevas tecnologías. Impulsará la utilización interactiva de las tecnologías de la información y de la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de todos los trámites administrativos objeto de informatización, encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas. Análisis, elaboración, desarrollo, explotación y mantenimiento de programas y soportes lógicos, y la estructura y sistematización de datos. La explotación, mantenimiento y gestión de los aplicativos externos que le sean encomendados. Analizar, informar y valorar las necesidades de los usuarios, para determinar la configuración de los equipos necesarios y sus unidades periféricas, programas y soportes lógicos. La compatibilidad de las comunicaciones externas e internas. Proyectar y realizar redes de comunicación locales y externas. La instalación, supervisión y mantenimiento de los equipos e instalaciones informáticas. La formación de los usuarios en el manejo de los equipos e instalaciones informáticas, así como de sus programas y soportes lógicos.

A través del Negociado de Estadística, tendrá a su cargo la tramitación y despacho de

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9U43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 70

expedientes y atención al público en las materias de Estadística y Padrón.

Tendrá a su cargo la tramitación y despacho de expedientes y atención al público en las materias de ejecución de programas que comprendan actividades y servicios que favorezcan la inserción de los jóvenes en la vida social activa; y la coordinación técnica con otros servicios municipales que ejecuten programas que, de forma expresa o no, se desarrollen a favor de los jóvenes y asociaciones juveniles.

Gestionará los proyectos de participación e implicación ciudadana desde la iniciativa municipal, y las actividades administrativas relacionadas con la sanidad animal y la protección de la salubridad pública.

Tendrá a su cargo la tramitación y despacho de expedientes y atención al público en las materias de promoción y atención turística y Oficina Municipal de Información.

A través de los Servicios de Política Social e Igualdad, se desarrollarán las competencias relacionadas con las materias de atención social primaria, tramitación y despacho de expedientes y atención al público en las materias de mujer, violencia de género, personas mayores, y en las materias de igualdad de oportunidades. Además, impulsará la creación del Consejo Municipal de Igualdad, y sus comisiones de trabajo, asociaciones integrantes y la puesta en marcha de los programas y actividades aprobadas por el mismo, así como el seguimiento y la coordinación municipal del Centro de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género. Se continuará con la gestión de la Coordinación Local contra la Violencia de Género, así como iniciar las evaluaciones del Plan de Igualdad Municipal.

Además, desde los servicios municipales del Centro de la Mujer, en coordinación y colaboración con los Recursos Humanos del Ayuntamiento, supervisará los criterios, actuaciones y políticas de igualdad en el ámbito de la organización del Ayuntamiento, impulsando, en su caso, la elaboración de un Plan de Igualdad del Ayuntamiento.

La atención al público en las materias de cultura, bibliotecas municipales, centros culturales municipales, promoción de conciertos y museos. Tendrá como funciones esenciales, entre otras, la promoción, difusión y coordinación de las actividades relacionadas con las materias referidas, la coordinación del servicio de la Red Municipal de Bibliotecas y fomento a la lectura, y la coordinación y control de organismos y áreas específicas, y patrimonio cultural.

Tendrá a su cargo la tramitación y despacho de expedientes y atención al público en las materias relativas a la dotación de infraestructuras y organización de actividades relativas a la educación, coordinando prácticas formativas, a través de convenios y proyectos de orientación didáctica.

SEGUNDO. - La atribución de funciones establecida para las diferentes áreas directivas no será obstáculo para que, cuando las necesidades de los servicios municipales lo requieran por el interés público, se puedan asignar nuevas funciones que no sean las que habitualmente se realizan.

TERCERO. - Que se inicie el procedimiento correspondiente para la creación de los puestos de Jefe/a de Servicio a través de la negociación colectiva con los agentes sociales en Mesa General de Negociación.

CUARTO. - Dejar sin efecto cualquier Decreto anterior, o norma de igual o menor rango, en todo lo que se oponga a la presente Resolución.»

Los señores asistentes quedan enterados de la Resolución de la Alcaldía transcrita.

15. **TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS**

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 70

CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia da cuenta al Pleno, de manera sucinta, de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria por la propia Alcaldía y las Concejalías delegadas, según el listado que se adjunta como anexo a la presente acta, que consta de setenta y una páginas, comienza con la resolución número 2023-0929, de fecha 21 de abril, y termina con la resolución número 2023-1792, de fecha 26 de julio de 2023.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

16. **OTRAS DACIONES DE CUENTA**.

Se da cuenta por el señor Secretario General del anuncio **de acuerdo de disolución y liquidación del Consorcio Marina de Cope**, publicado en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* número 163, del lunes 17 de julio de 2023, página 22452, con el contenido siguiente:

«En sesión del Consejo de Administración del Consorcio Marina de Cope celebrada el 9 de marzo de 2023 se aprobó por unanimidad su disolución y posterior liquidación conforme a lo establecido en los artículos 30, 31 y 32 en relación con el 9 de sus Estatutos, siendo aprobada definitivamente por cada una de las administraciones consorciadas, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ayuntamiento de Águilas y Ayuntamiento de Lorca, por haber decaído la necesidad u objeto que motivó su constitución, y habiendo pagado a cada ente consorciado la cuota de liquidación tal y como se acordó en la sesión del Consejo de Administración indicada.»

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

C) **RUEGOS Y PREGUNTAS**

17. **RUEGOS**.

PRIMER RUEGO

Doña **Eva María Reverte Hernández**, portavoz del Grupo Municipal Popular, presenta ante el Pleno ordinario del mes de julio el siguiente RUEGO:

«Que se rehabiliten y se pongan a punto los baños de la estación de autobuses de Águilas.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Doña **Eva María Reverte Hernández**:

«Alcaldesa, Secretario, Interventor, bienvenido al Ayuntamiento de Águilas.

El siguiente ruego, el primer ruego de la noche, lo solicitamos desde el Partido Popular: "Que se rehabiliten y se pongan a punto los baños de la estación de autobuses de Águilas."

Desde hace unos meses, los usuarios de la estación y los propios empleados no pueden usar estos baños porque están cerrados. Mientras que estén cerrados, lo que pedimos es que se ponga alguna solución intermedia, como pueden ser unos aseos portátiles, porque es cierto que las personas que llegan muchas

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 70

vienen del médico y tienen la necesidad de llegar a la estación e ir al aseo; vienen estudiantes, llegan turistas, y, en definitiva, la imagen que se ofrece no es muy buena.

Hemos hablado con los trabajadores para consultarles si ellos tenían llaves, y nos dicen que no, que ellos mismos se ven afectados porque, a veces, llegan de un viaje y automáticamente descargan a pasajeros y tienen que poner a punto el autobús y volver a salir de viaje.

Entonces, esta reclamación creemos que es necesaria y que habría que actuar de manera urgente, al margen de que luego se rehabiliten o se ponga algún sistema en el que el vandalismo no cause esos efectos; pero, claro, al final, el vandalismo de unos no lo pueden pagar los demás.

Entonces, que se tome alguna medida, alguna solución, algún sistema de videovigilancia para poder solucionar esto.»

Doña **María Dolores Simó Sánchez**, portavoz del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno, contesta lo siguiente:

«Sí, señora Reverte, tiene usted razón en lo que estaba comentando. Son varias las incidencias que nos llegan al portal de esa necesidad de que esos aseos estén abiertos; pero también es cierto que nos encontramos con varias cosas negativas, pues somos conocedores de que, en el momento en el que están abiertos, por la noche o a cualquier hora, como usted bien sabe, hay actividades, cuanto menos, ilícitas, vandálicas, etc.

Sí que es cierto lo que usted bien ha dicho de quem porque unos se dediquen a vandalizar, la gente de bien no tiene por qué verse perjudicada. Entonces, sí que estamos dándole vueltas a ver qué solución le podemos dar, porque no podemos abrirlos como tal, porque, al final, es una con otra las averías que se están produciendo, los destrozos, la cantidad de problemas que se están generando ahí, y de quejas también de los vecinos, cuando están abiertos, porque hay una serie de actividades, como he dicho anteriormente, poco lícitas.

¿Qué se puede hacer? Le aseguro que es un quebradero de cabeza, y que estamos dándole vueltas y que vamos a ver qué solución le podemos dar, porque es un servicio que nos están demandando y porque, además, es un servicio que sabemos que es necesario, no solamente para las personas que vienen de viaje, para las que van, sino para los propios chóferes de los autobuses, que lo necesitan, pero nos encontramos con esa disyuntiva que creo que todos los que estamos aquí sabemos; pero esperamos que pronto le podamos dar la solución porque es algo que es necesario.»

SEGUNDO RUEGO

Doña **Rosa María Soler Méndez**, concejala del Grupo Municipal Popular, presenta ante el Pleno ordinario del mes de julio el siguiente RUEGO:

«La urbanización de Calarreona, en la parte más pegada a la playa, carece, entre otras muchas cosas, de papeleras y contenedores, y los vecinos necesitan disponer de ellas.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Doña **Rosa María Soler Méndez**:

«Como cada año, traemos al Pleno, sobre todo en estas fechas, algún ruego, alguna queja, que son muchas las quejas de los vecinos, del abandono que tiene esta urbanización. Esta situación no solamente es en la limpieza, es en muchos de los servicios de los que carece. Esta situación, que acarrea ya más de veinte años, creo que tiene que llegar el momento de solucionarlo. No sé si se puede hacer alguna mesa con los agentes implicados, con los vecinos; ya sabemos que esto estaba judicializado.

Los técnicos del Ayuntamiento, nuevamente, han hecho todo lo que han podido; pero, no solamente es por la gente que viene en verano, que es mucha, sino por la gente que vive allí, está pagando sus

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 70

impuestos y no tiene los servicios mínimos.

Les dejo lo de los contenedores, que es el ruego; pero también les tendemos la mano para llegar a esa solución que tanto tiempo llevan los vecinos esperando.

Muchas gracias.»

Por el equipo de Gobierno, doña **María Dolores Simó Sánchez**, delegada de Urbanismo, contesta lo siguiente:

«Vamos a ver, la urbanización de Calarreona, como ustedes saben, no está recepcionada por el Ayuntamiento de Águilas, y sí que es cierto que es un problema, porque es una urbanización que ya tiene muchos años de vida. Estamos en ello, y le puedo adelantar que, a partir de septiembre, habrá novedades, porque, como usted bien sabe, creo que ha hablado con los técnicos del Ayuntamiento; estamos en ello y, a partir de septiembre, cada uno de los propietarios de esta urbanización van a ser informados de qué es lo que se va a hacer, los pasos que se están dando para poder ser recepcionada dicha urbanización.

Pero, no obstante, sí que he de decirle que sí, que a la urbanización de Calarreona se le da, se le dota de los servicios esenciales, y sí que durante el verano se refuerza ese servicio de contenedores; y, es más, hasta hace muy poquito se ha procedido también al desbroce de la misma, sin estar recepcionada.

Volvemos un poco a lo que hemos visto antes con el tema de la Isla del Fraile, de la urbanización, que hemos hablado antes, de Niágara. Pues estamos exactamente igual, estamos en pleno proceso; son urbanizaciones que, entre comillas, nacen mal, y, hasta que no se ponen en orden, pasa desgraciadamente mucho tiempo, y, al final, los perjudicados son los propietarios que buenamente compran sus viviendas allí y se encuentran con que no es lo esperado.

Muchísimas gracias.»

TERCER RUEGO

Doña **Eva María Reverte Hernández**, portavoz del Grupo Municipal Popular, presenta ante el Pleno ordinario del mes de julio el siguiente RUEGO:

«Que se instale un paso de peatones y un semáforo que regule el tránsito y el cruce de los peatones en la confluencia de la avenida Juan Carlos I con la calle Rey Carlos III, a la altura de la gasolinera, con el fin de evitar posibles accidentes.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Doña **Eva María Reverte Hernández**:

«No sé si se han llegado a dar cuenta, pero en la calle Rey Carlos III hay un supermercado y, cuando algún vecino de la calle Rey Carlos III, a partir de la confluencia con el cruce de la avenida Juan Carlos I, quiere llegar a su casa, tiene que cruzar tres pasos de peatones para poder llegar a su destino.

Recientemente, y ya lo solicitábamos también nosotros en la pasada legislatura, se hizo una modificación semafórica en Águilas, se instalaron diferentes semáforos, los cuales también deberíamos de revisar la frecuencia que tienen tanto para el cruce de peatones como para el paso de vehículos, porque los de la avenida Juan Carlos I están dando bastantes problemas, sobre todo por las esperas que hay que realizar, y con las altas temperaturas se nota más todavía.

Pero, en definitiva, este cruce semafórico ya en el año 2018 ustedes decían literalmente en un pleno que había un informe de la empresa Murtrafic presupuestando dicho paso peatonal por un valor de 3.870,14 euros, y que, cuando tuvieran esa partida presupuestaria, que hoy hemos aprobado además un suplemento suficiente, y decían en ese pleno: "Intentaremos saber si se puede llevar a cabo". Estamos en 2023 y ahí seguimos, sin tener ese paso semafórico.

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 70

Precisamente, después de presentar ese ruego, el viernes de la semana pasada, cuando venía para el centro, una persona vi perfectamente cómo tuvo que hacer ese cruce de tres pasos de peatones para poder llegar a su destino en la calle Rey Carlos III.»

Por el equipo de Gobierno, don **José Luis Moreno Salas**, delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de Obra Pública, contesta lo siguiente:

«Para nosotros, evidentemente, la preocupación por la seguridad vial es fundamental, pero ahí concurren dos cosas: una, primero, ¿tenemos alternativas de cruce seguras? Un semáforo, el indicado por usted, que es el semáforo de las tres calles, es seguro; es más molesto porque realmente hay que cruzar tres pasos de peatones.

Lo que sí entendemos es que un paso de peatones regulado semafóricamente que desemboque perpendicularmente en la pista de repostaje de una gasolinera no es lo más idóneo desde el punto de vista de la seguridad, porque esa pista, aparte de ser la entrada y salida de vehículos, es la pista de evacuación en caso de emergencia de la propia gasolinera.

Entonces, estaríamos encantados, por supuesto, de estudiar todas las alternativas, pero entendemos que ésta no es la más correcta desde el punto de vista de la seguridad vial.»

CUARTO RUEGO

Don **Juan Manuel Zaragoza Siquier,** concejal del Grupo Municipal Popular, presenta ante el Pleno ordinario del mes de julio el siguiente RUEGO:

«Que se valore por parte del equipo de Gobierno la instalación de más canastas de baloncesto en el área deportiva del Parque Forestal Explorador Felipe López López.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Don **Juan Manuel Zaragoza Siquier**:

«Cuando se hizo la primera inauguración de este parque, en el área deportiva que hay en el centro había dos canastas de baloncesto y dos porterías de fútbol, que, cuando se hizo ese diseño, alguien no cayó en que, si se jugaba a la vez, en el mismo sitio, a baloncesto y a fútbol iba a ser un poco complicado, con lo cual las porterías de fútbol ya no están desde, prácticamente, la inauguración.

Entonces, entendemos que, si esas porterías no van a estar y no se va a dedicar esa área deportiva a jugar a fútbol o a balonmano, que supongo que sería para lo que estaban pensados inicialmente, se podría estudiar, ya que el baloncesto es un deporte que no tiene muchas instalaciones en el que practicarlo en Águilas, y además que en esa zona frecuentemente hay hasta problemas de mucha gente practicando el baloncesto, la posibilidad de, en vez de tener un campo de balonmano o de fútbol y otro de baloncesto, utilizar la pista para poner dos campos de baloncesto, y que además se aproveche mejor esa pista, y entonces es el ruego que realizamos.»

Por el equipo de Gobierno, don **José Luis Moreno Salas**, delegado de Zonas Verdes, contesta lo siguiente:

«Como bien dice, las porterías se retiraron por un tema de que no estaban fijas al terreno y habían desaparecido, literalmente, antes de su puesta en uso.

Respecto a colocar más canastas, por las dimensiones que tiene la pista polideportiva, y si queremos tener unas canastas con una zona de tiros de triple, de tiro libre y demás para que la gente pueda jugar, es inviable por las dimensiones que tiene. Y si colocáramos una canasta en el sentido perpendicular a las dos canastas que ahora mismo hay transversales, condenaríamos el uso futuro de la propia pista polideportiva.

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 70

Nosotros lo que tenemos previsto, y, además, de hecho, hemos empezado a trabajar en ello, es lo que llevábamos en el programa electoral, que es crear nuevas zonas deportivas en parcelas destinadas al uso, como, por ejemplo, de Los Jardines; desplegar ese tipo de instalaciones deportivas para no sólo concentrar en una zona, sino para diversificarla al resto del pueblo.»

QUINTO RUEGO

Don **Lorenzo Sánchez López**, concejal del Grupo Municipal Popular, presenta ante el Pleno ordinario del mes de julio el siguiente RUEGO:

«Que se instalen más contendores de reciclaje, especialmente de papel, en el polígono industrial.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Don **Lorenzo Sánchez López**:

«Vamos a ver, sabemos que allí hay grandes empresas que están obligadas a tener su recogida de residuos, pero también hay hostelería, hay pequeñas empresas, hay establecimientos también, los cuales también pagan sus tasas.

Yo le puedo decir que frecuento mucho el polígono por mi trabajo, y allí no sé si sabrán cuántos contenedores de papeles hay. Hay cuatro contenedores de papeles —le estoy diciendo las tres calles más largas—: tres, en la avenida Jiménez Ruano, ninguno en la calle Don Carnal, y uno en la calle Musa, casi en la punta arriba. Yo conozco casos de hosteleros que tienen que recorrer más de 300 metros para tirar el cartón.

Yo creo que se debería de hacer un estudio y ver en qué punto se deberían poner esos contenedores, porque tampoco podemos decir debido a la falta de civismo; o sea, vamos a darle facilidad, sobre todo, al hostelero.

Y, dicho eso, ya está.»

Por el equipo de Gobierno, doña **Noelia Ruano Fernández**, delegada de Limpieza Viaria, contesta lo siguiente:

«Sr. Sánchez, le respondo. Tengo que discrepar de lo que usted dice, porque lo que me transmite el servicio de limpieza es que hay cuatro contenedores en la avenida. Repito, Sr. Sánchez, en su respuesta tengo que discreparle, porque actualmente hay siete contenedores de 3.000 litros para papel y cartón —sí que es cierto que son de uso domiciliario— instalados en el polígono industrial 'El Labradorcico', y, concretamente, hay cuatro en la avenida José Jiménez Ruano, uno en la calle Don Carnal, uno en la calle de la Cuerva y otro en la calle de la Musa.

Aprovecho para comunicarle que, efectivamente, los residuos que la empresa concesionaria tiene la obligación de recoger en el municipio son exclusivamente domiciliarios. Por lo tanto, los residuos generados con volúmenes industriales son las propias empresas las que tienen que gestionarlos, como bien decía.

Esta es la problemática que nos encontramos actualmente en el polígono, ya que el abandono diario de enseres y de residuos industriales junto a los contenedores, que no tienen clasificación ni ordenación, hacen que de forma manual se tengan que retirar, con recogida diaria en los camiones de carga de caja abierta, perdón, y los operarios ven interrumpida su jornada por actividades que no son propias del servicio de limpieza.

De todas maneras, dicho lo anterior, si hay necesidad de incluir más contenedores, lo estudiamos y no hay ningún problema.

Muchas gracias.»

SEXTO RUEGO

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 70

Doña **Eva María Reverte Hernández**, portavoz del Grupo Municipal Popular, presenta ante el Pleno ordinario del mes de julio el siguiente RUEGO:

«Que se intensifiquen las labores de recogida, limpieza y desinfección de los contenedores de los alrededores de la Plaza de Abastos.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Doña **Eva María Reverte Hernández**:

«En el año 2021, concretamente en julio de 2021, desde el Partido Popular propusimos realizar, mediante una moción, un plan integral de limpieza del municipio. En dicho plan se recogía que la Concejalía de Limpieza realizase un estudio sobre la ubicación y número de contenedores que debe haber en cada zona de la localidad; que se dotara de más recursos donde existía una carencia de los mismos, y que se colocaran de tal forma que se aprovechara al máximo el espacio del aparcamiento.

También solicitábamos en esa moción que la Concejalía de Limpieza vigilase que se cumplieran los horarios para depositar la basura y la sacada de enseres, aplicando las medidas necesarias para ello. También que la Concejalía de Limpieza llevase a cabo un plan de limpieza de todos los contenedores de la localidad y de las pedanías; y, por último, que la Concejalía de Limpieza, durante la época estival, ésta en la que nos encontramos, previera el aumento de la población de segunda residencia y aumentase el número de contenedores durante el verano en todo el municipio.

Ustedes votaron en contra de esta moción; decían que no hacía falta. Pasó el verano de 2021, pasó el verano de 2022; en el verano de 2023 nos damos cuenta de que esto sigue haciendo falta, y, como les decía, en una zona tan céntrica, tan turística, como es el caso de la Plaza de Abastos, se hace necesario intensificar esa labor de recogida, de limpieza y de desinfección.

Decía usted, señora Ruano, que los operarios del servicio de limpieza le habían dicho... Yo la invito a usted a que no le tengan que decir los operarios las cosas, sino que sea usted misma, y, ya que está liberada, tiene un sueldo de este Ayuntamiento y tiene tiempo, la que se pase por esas zonas. Creo que, en el caso concreto de la Plaza de Abastos, si usted pasa a esta hora de la tarde, se dará cuenta de que por la zona donde están los contenedores, justo al lado de donde están los contenedores soterrados y en la parte de atrás, transitar es complicado, y en las terrazas que están instaladas en esa zona los olores son muy fuertes.

Entonces, hay que desinfectar todos los contenedores, hay que limpiar todos los contenedores, que en aquel momento ustedes decían que lo hacían. Yo he visto muy pocas veces desinfectarlos. En todo caso, echarles un chorro de agua por fuera; pero lo que sí que hay que hacer es intensificar esa limpieza, porque, al final, es la imagen que se ofrece de nuestra localidad.»

Por el equipo de Gobierno, doña **Noelia Ruano Fernández**, delegada de Limpieza Viaria, contesta lo siguiente:

«Sra. Reverte, le informo que los contenedores que dan servicio a la Plaza de Abastos se recogen diariamente; es más, se ha ampliado el servicio, realizando una recogida especial por las tardes, justo al cerrar los establecimientos, para que, así, los residuos que se depositan en esos contenedores estén las menores horas posibles dentro del contenedor.

El lavado y desinfección es habitualmente semanal, pero, en concreto, en época estival, ahora mismo, que nos encontramos en verano, se hace dos y tres veces en semana. Si usted dice que no, se limpian, y, además, hay un producto específico que se le echa a la desinfección, en el agua de los contenedores.

Igualmente, me sorprende este ruego concreto, porque desde el Ayuntamiento no se ha recibido ninguna queja este verano de los contenedores ni de los alrededores de la Plaza de Abastos.

Gracias.»

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 70

SÉPTIMO Y ÚLTIMO RUEGO

Don **Isidro Carrasco Martínez**, portavoz del Grupo Municipal de VOX, presenta ante el Pleno ordinario del mes de julio el siguiente RUEGO:

«Estamos en la época estival y nos llegan infinidad de quejas del estado de la limpieza y el mantenimiento de la localidad, con el consecuente perjuicio para la imagen de Águilas, así como para la convivencia de nuestros vecinos, sufriendo el insoportable olor y suciedad de nuestras calles, así como de los contenedores.

Es por todo ello que el concejal que suscribe presenta el siguiente ruego:

Que desde la Concejalía de Limpieza se realice un plan integral de choque en toda la localidad, sin distinción de barrios y pedanías, y se organice de forma que el servicio de limpieza y los grandes empleados de la misma no se vean desbordados por el desorden de gestión que existe actualmente.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Don **Isidro Carrasco Martínez**:

«Bien, parece ser que la única que lo ve todo perfectamente es la concejala de Limpieza. La verdad es que tenemos que decir que no dejamos de asombrarnos, y es el segundo pleno de la legislatura, pero es que, perdonadme que os lo vuelva a repetir, ustedes llegan, se suben el sueldo y lo siguiente que hacen, por lo menos la concejala de Limpieza, no sé si se ha ido de vacaciones o si ha estado de baja, no sabemos dónde ha estado, pero dos semanas no la hemos visto por aquí, por Águilas, y yo no he visto ningún documento de delegación de competencias ni nada por el estilo, por lo que no sé cómo puede estar tan segura de que todo el pueblo está tan bien como está diciendo aquí esta noche.

La realidad es que antes había una concejala de Limpieza, en la legislatura anterior, que parece ser que la señora Moreno ha reconocido que no lo hacía tan bien, cuando este año la ha quitado y ha puesto a una nueva, pero es que esta concejala que viene nueva, si lo primero que llega el primer pleno se suben los sueldos y luego se va, no sabemos si de vacaciones o ha tenido una baja o ha tenido algún problema, el caso es que ha estado dos semanas que no se sabe dónde está; por lo menos, nosotros no tenemos conocimiento. La verdad es que tampoco es de mi interés donde esté o no esté, pero sí es cierto que tiene que estar para atender los ciudadanos, a no ser que haya cogido vacaciones o una baja, o cualquier problema que le haya podido surgir; por eso, aprovecho para preguntárselo.

Y también ha llegado y lo primero que ha hecho es crear un móvil de la empresa para poner un WhatsApp, para que los vecinos de Águilas hagamos el trabajo de la concejala, que los vecinos de Águilas veamos dónde hay suciedad y le mandemos una foto con la calle, el número, cómo está el contenedor, qué le pasa. Pues, bueno, ¿para qué queremos una concejala de Limpieza cobrando más de 30.000 euros en el Ayuntamiento de Águilas? Yo creo que lo consecuente sería eliminar ese sueldo, ese gasto que no es necesario, que los aguileños sigamos haciendo el trabajo de la concejala, como ella ha ordenado con ese teléfono de empresa, y que los aguileños se ahorren los treinta y tantos mil euros que cobra; que el trabajo, si lo van a hacer los aguileños, que lo cobren los aguileños, de forma de abono en las tasas de basura o como se vea conveniente.

Lo que no entendemos es que al Grupo Popular sí le llegan las quejas, y así lo hacen saber en este Pleno; al Grupo Municipal de VOX también nos llegan las quejas, y lo hacemos saber en este Pleno, pero volvemos a la rutina de lo que nos tiene acostumbrados el Gobierno socialista de Águilas, que es que lo ve todo perfecto. Pues, bueno, se ve que la gente de Águilas no ve tan bien como ustedes, y los políticos del Grupo Popular y de VOX tampoco lo vemos tan bien como ustedes.

Yo le quiero adelantar, no se tomen nada a título personal, el que entra en política, tiene que entrar con todas las consecuencias, y lo que le trasladamos no es ni más ni menos que lo que nos dicen. Si puedo terminar sin que me interrumpan, se lo agradecería, porque yo no interrumpo a nadie cuando habla; por lo

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 70

menos, la educación y el respeto siempre la he mantenido y la mantendré. Por lo tanto, no es lo que diga el portavoz de VOX o el Grupo Municipal de VOX, es lo que nos dicen los ciudadanos, y es nuestra obligación darlo a conocer al equipo de Gobierno para que intente mejorar, dentro de sus posibilidades, las quejas que nos transmiten, que no es ni más ni menos que lo que viene aquí en este ruego.

Gracias.»

Por el equipo de Gobierno, doña **Noelia Ruano Fernández**, delegada de Limpieza Viaria, contesta lo siguiente:

«Sr. Carrasco, antes de contestarle al ruego, le digo que el teléfono de incidencias usted lo ve una manera de quitarme trabajo de encima, pero la realidad es que se ha puesto como un servicio más para el ciudadano, al igual que el Portal de Transparencia, al igual que la gestión de incidencias; es uno más para que tengan la facilidad de poder mostrar una incidencia que se encuentren por la calle y que pueda ser lo más ágil posible, y tengo que decirle que tenemos, incluso, agradecimientos por haberlo puesto. Y, luego, aparte de eso, me voy a ceñir a la respuesta, porque a temas personales no le voy a contestar.

Durante este verano se han reforzado y ampliado todos los servicios de limpieza, tales como recogida, barrido, baldeo y lavado de contenedores; se ha ampliado la plantilla en más de cuarenta trabajadores. Por lo tanto, es un sistema de refuerzo estival.

Y, como usted habla de desorden en la gestión que existe actualmente, paso a detallarle la organización, lo más breve posible. Lo que se lleva a cabo en verano es la ampliación de brigadas de choque para recogida de residuos; se realiza recogida manual de residuos domiciliarios, agrícolas, industriales, abandonos junto a contenedores en el casco urbano, pedanías y diseminados, con camión de caja abierta, en tres turnos. Se ha ampliado la recogida de enseres y voluminosos domiciliarios; se dispone de tres equipos para recogida de muebles, ampliación de rutas de recogida de contenedores y vaciado hasta tres rutas más, dando servicio a bares, restaurantes y comercios, en horario de mañana y tarde.

Se ha ampliado el baldeo, desinfección y desodorización de calles y contenedores, con cisternas de riego y equipos hidrolimpiadores; se está haciendo una campaña de desbroce en casco urbano y urbanizaciones; se amplía el servicio limpieza y recogida en zonas de ocio, recogida de botellones, etc.; aumento de vaciado de papeleras y limpieza en paseos, playas y Glorieta. Eso a nivel general.

Gracias.»

18. **PREGUNTAS**.

PRIMERA PREGUNTA

Doña **Rocío Eulalia Solís Espinosa**, concejala del Grupo Municipal de VOX, presenta ante el Pleno ordinario del mes de julio las siguientes PREGUNTAS:

«En la urbanización de los Jardines, en la nueva zona de abajo, en la que se instaló el nuevo supermercado, hay unas zonas verdes y un parque en las que actualmente no se están realizando labores de limpieza y mantenimiento.

Por todo ello que la concejala que suscribe presenta las siguientes preguntas:

- ¿Está recepcionada esta zona por el Ayuntamiento?

- En caso de no estarlo, o estarlo parcialmente, ¿cuándo se va a realizar una limpieza y mantenimiento de dicha zona?»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 70

Doña **Rocío Eulalia Solís Espinosa**:

«Bueno, esta zona está siendo muy transitada ahora mismo porque está en una zona que está el nuevo supermercado; hay aparcamientos, es un sitio que aparca mucha gente. También es una zona conflictiva, donde los adolescentes se juntan por la noche y hacen sus respectivas quedadas. Hay una acumulación de residuos, que no se cambian, se desbordan y se esparcen por todo el parque, conllevando que el domingo por la mañana, cuando vamos con los críos, hay botellas, vasos rotos, que deberían no estar.

Por eso digo que si está recepcionada, e instamos a una solución.»

Por el equipo de Gobierno, don **José Luis Moreno Salas**, delegado de Zonas Verdes, contesta lo siguiente:

«Sra. Solís, vamos a ver, la parcela a la que se refiere usted, bueno, el parque al que se refiere usted, nosotros le llamamos la parcela C-4, que está delimitada por la calle Marisa La Comadrona y la calle Poeta Pedro Javier Martínez, que supongo que se refiere a éste. Esta parcela en concreto, esta zona verde, está recibida provisionalmente, y, según me informan los Servicios Técnicos, se ha presentado la recepción definitiva por parte de la empresa organizadora, hace un par de semanas, y se está tramitando la recepción definitiva de la misma.

Eso no quita que, evidentemente, en esa recepción provisional el Ayuntamiento ya tenga la potestad para limpiar; de hecho, se está limpiando por el servicio de limpieza. Se está limpiando frecuentemente, como se puede ver; pero, claro, en controlar el tema del botellón…

En la parte que me compete a mí, que es el tema del mantenimiento, mantenimiento de la zona verde, en el tiempo que llevamos nosotros como equipo de Gobierno aquí estamos centrados en resolver las cuestiones de seguridad fitosanitaria de los árboles de la zona más central de Águilas, por los eventos que nos vienen este verano, por la masificación de personas que pasean por la Glorieta y distintos parques y distintos jardines de la zona centro.

Estamos verificando, haciendo las podas necesarias en palmeras, en árboles…, que realmente esos árboles reúnen las condiciones de estabilidad, porque pronto nos viene el carnaval de verano, vamos a juntar a muchísima gente en la calle y tenemos que cerciorarnos de que todos esos árboles están en condiciones para que la gente pueda estar debajo.

La pregunta que me formulaba al final, que es cuándo vamos a ir a limpiar, la parte de mantenimiento, obviamente, ya le digo que la parte de limpieza tiene la frecuencia que tiene asignada por el servicio de limpieza, que entiendo que debe ser frecuentemente. La parte del mantenimiento le puedo comentar que, hablando con la empresa concesionaria, a partir del 7, de la semana del 7 de agosto, 8 de agosto…, ya podemos librarnos de este tema que le he comentado de la seguridad fitosanitaria de los árboles que hay por aquí, por la zona centro, y nos desplazaremos a la zona de allí para hacer los desbroces y limpieza necesarios.

Gracias.»

SEGUNDA PREGUNTA

Don **José García Sánchez,** concejal del Grupo Municipal Popular, presenta ante el Pleno ordinario de julio la siguiente PREGUNTA:

«¿Por qué no se está llevando a cabo el mantenimiento y acondicionamiento de la zona habilitada para la práctica deportiva en la playa de Calarreona?»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Don **José García Sánchez**:

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 70

«En Calarreona, como saben, hay una zona habilitada para la práctica deportiva, de deportes de playa, tan practicados como el vóley-playa, el balonmano-playa, tenis-playa, fútbol-playa, entre otros; más teniendo en cuenta que tenemos aguileñas siendo referentes en algunos de estos deportes y llevando a Águilas por todo el mundo a través de ellos, caso de Violeta Poudereux, en balonmano-playa, o Jéssica Higueras, en fútbol-playa, y una escuela de balonmano-playa bastante relevante en el municipio.

Bueno, pues es palpable y muy evidente, sólo hay que desplazarse a Calarreona para verlo, que este espacio está en condiciones de dejadez desde hace bastante tiempo; no está habilitado para la práctica deportiva, y con una necesidad de mantenimiento evidente, como viene siendo tónica habitual, en la mayoría de las instalaciones deportivas de Águilas, en los últimos años; también hay que decirlo. En concreto, esta zona tiene las porterías enterradas, el terreno de juego está lleno de suciedad, sobre todo pequeñas ramas y otros residuos que dificultan mucho la práctica deportiva; el campo no está delimitado, y las redes traseras altas son inexistentes.

La playa de Calarreona reúne unas características perfectas para la práctica de estos deportes de playa, tanto por la calidad de su arena como por la amplitud del espacio, y es una zona que no reúne las condiciones en estos momentos para la práctica deportiva. Es responsabilidad de ustedes tener todas las instalaciones deportivas en condiciones, y este es otro caso más de un espacio deportivo con un mantenimiento deficitario y muy mejorable.

Nos queremos hacer llamar 'Ciudad del Deporte', y para ser una ciudad del deporte hay que empezar por lo básico, y el mantenimiento y mejora de los espacios deportivos es básico. Esta mejora no entiende, prácticamente, de inversión económica. Se trata de voluntad de querer tener en condiciones los servicios, en este caso deportivos, de la ciudad de Águilas.

Desde el Partido Popular les pedimos que lleven a cabo este mantenimiento, acondicionamiento y puesta en valor de este espacio deportivo en Calarreona, que va a repercutir en todos los aguileños y visitantes, además de fomentar los deportes de playa como es debido y no dar lugar a que otras localidades nos estén adelantando a toda velocidad en este sentido.

Este es un espacio que, si se diese la importancia que merece, sería un referente en la localidad, y les pongo ejemplos de éxito de deportes de playa en muchas localidades, hasta de interior, caso de Lorca, con el CAR de vóley-playa; en Blanca, donde el balonmano-playa es relevante, y las localidades limítrofes conocidas, como Terreros, Mazarrón..., con grandes eventos, y aquí esto no está sucediendo. Tenemos un espacio metido en un cajón, con mucho polvo; tienen que sacarlo y tienen que ponerlo en valor.

Muchas gracias.»

Por el equipo de Gobierno, don **Cristóbal Casado García**, delegado de Deportes, contesta lo siguiente:

«Realmente, me gustaría matizar un poco la pregunta del compañero José García, porque ahí la única instalación deportiva que hay es referente al fútbol-playa; no existen porterías de balonmano, no existen redes de vóley, ya que los usuarios de balonmano-playa o de vóley-playa llevan su material portátil, que, una vez que terminan su práctica deportiva, lo recogen y se lo llevan a casa. Parece ser que molesta hablar de deporte. Bueno, efectivamente, sí que no está en el mejor estado, pero a corto plazo ya le aseguro que se van a cambiar las redes de las porterías.

Y lo que parece ser que no es una inversión económica muy importante, aquí parece que todo se lo regalan al Ayuntamiento. El instalar los protectores de los balones que van hacia la zona trasera de las porterías no es una cuestión de 200 o 300 euros; el otro día le dábamos importancia a 100 euros, pero aquí cada inversión cuenta, y, efectivamente, para eso hay que pedir un presupuesto y, dependiendo del presupuesto, habrá que, posiblemente, incluso licitar la instalación de esas redes protectoras.

Además, le recuerdo que está ubicado en una zona, en un paraje natural, en la que Costas filtra mucho las autorizaciones que se dan. Pese a ello, la reposición de las redes de los postes tendremos que pedir permiso a Costas, como es debido también.»

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 70

TERCERA PREGUNTA

Doña **Rosa María Soler Méndez**, concejala del Grupo Municipal Popular, presenta ante el Pleno ordinario del mes de julio la siguiente PREGUNTA:

«¿Cuál ha sido el motivo por el que no se ha llevado a cabo este verano la Escuela Inclusiva de Verano?»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Doña **Rosa María Soler Méndez**:

«Para los que trabajamos y tenemos niños pequeños, sabemos lo difícil que se hace el periodo de vacaciones; la conciliación familiar y laboral es muy complicada. A mediados del mes de mayo, los padres de un niño autista se pusieron en contacto con nosotros porque no encontraban escuela de verano inclusiva. Yo me sorprendí; me dio tristeza que, después de estar buscando, efectivamente, no había nada para esos niños, que son los que más lo necesitan.

Parece ser que el año pasado se hizo o se intentó hacer una escuela inclusiva, junto con la Asociación Urci, pero era para niños mayores de ocho años. Esta escuela inclusiva se abrió para niños que no tenían ningún tipo de discapacidad, pero estaban utilizando los mismos medios y los mismos monitores que los usuarios de esta asociación, que es gente con sus discapacidades, sus situaciones especiales, y son mayores; entonces, tampoco se daba la inclusión.

Como les repito, nos sorprende y nos entristece que en una ciudad como Águilas no tengamos en cuenta este tipo de cosas; por lo que les solicito y les pedimos encarecidamente que ni para el próximo año ni para las próximas vacaciones esta situación se repita.

Muchas gracias.»

Por el equipo de Gobierno, don **José Antonio Consentino López**, delegado de Dinamización Social e Inclusión, contesta lo siguiente:

«Antes de contestarle a la señora Soler, sí quisiera hacer, a título personal, solamente una mención: hacer saber la emoción que me produce hablar por primera vez en este Pleno, teniendo muy presente a Tomás Consentino, al que tengo siempre admirado y en mi recuerdo, y ahora entiendo, cada vez más, la pasión y el entusiasmo que para mi hermano suponía estar en el Ayuntamiento y en la política. ¡Te quiero, Tomás!

Bien, efectivamente, este año nos pusimos en contacto con el Centro Ocupacional Urci, pero, por las características del propio centro y de los usuarios y usuarias, de los niños y niñas con diferentes capacidades que participaban en la escuela, así como en el resumen que se hizo del año pasado, sí que se veía que había sido muy positiva la escuela o, por lo menos, así se nos daba a entender en los resúmenes que nos pasaban, tanto desde el Centro Ocupacional Urci, como los técnicos. Es cierto que, por las características del centro, del usuario y de las usuarias y usuarios que iban a participar en la escuela, hablando con la presidenta y con la directora del centro ocupacional, veían cierta problemática a la hora de actuar de la misma forma, de crear el mismo convenio que se utilizó el año pasado.

Lo que hicimos fue ponernos en contacto con los técnicos que otros años han estado participando; nos informaron de unos quince niños y niñas que podrían participar en las escuelas infantiles, perdón, en la escuela de verano de inclusión. Gracias al esfuerzo de mis compañeros José Manuel Gálvez y Elena Casado se ha conseguido, por primera vez, tener escuelas infantiles gratuitas, escuelas que han permitido el que once de estos niños y niñas se hayan podido incorporar en esos centros, con sus compañeros.

Luego, había también cuatro usuarios de la Asociación de Diabéticos, cuatro niños y niñas que iban a participar también en un campamento fuera de nuestra localidad; y sí que creemos, lógicamente, en la inclusión. Le puedo asegurar que desde este concejal y desde nuestra concejalía es prioritario el que estos

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 70

niños y niñas con diversas capacidades estén lo mejor y lo más atendidos posibles, y nuestro trabajo y nuestro futuro solamente cabe mejorar esa situación.

Muchas gracias.»

CUARTA PREGUNTA

Don **Juan Manuel Zaragoza Siquier**, concejal del Grupo Municipal Popular, presenta ante el Pleno ordinario del mes de julio las siguientes PREGUNTAS:

«¿Se ha hecho una campaña de información para que los usuarios de vehículos de movilidad personal (VMP) conozcan la ORDENANZA REGULADORA DEL ÁREA DE PRIORIDAD PEATONAL Y ACCESO RESTRINGIDO DE LA CIUDAD DE ÁGUILAS aprobada por los concejales del Partido Socialista de Águilas?

¿Cuántas sanciones se han impuesto por circular en VMP por el área de prioridad peatonal?

En caso negativo, ¿se tiene previsto realizar algún tipo de acción informativa, señalización o control para que esta ordenanza municipal sea conocida por los ciudadanos?»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Don **Juan Manuel Zaragoza Siquier**:

«Con fecha 9 de diciembre de 2021 se publicó en el Boletín de la Región de Murcia la Ordenanza reguladora del área de prioridad peatonal y acceso restringido de la ciudad de Águilas. En su artículo 2. Ámbito de aplicación decía que se aplicaba en la calle Conde Aranda, plaza de España norte y calle Juan Pablo I, desde el cruce de la calle Floridablanca. En su artículo número 5 decía expresamente en el punto número 10 que, en ningún caso, los vehículos de movilidad personal (VMP) circularán por las calles de prioridad peatonal.

También se hacía referencia al tipo de sanción, de tal manera que en el artículo 24. Clasificación de las infracciones se decía que tendría consideración de infracción grave acceder a la zona de prioridad peatonal haciendo uso de vehículos de movilidad personal, y las infracciones graves en el artículo 25 de las sanciones se multaban con multas de 200 euros.

La realidad es que todos vemos que los patinetes circulan permanentemente por la calle Conde Aranda. Y, entonces, a mí me asaltó una duda; es decir, no sé si la gente es consciente de que no se puede circular en patinete, porque al principio de Conde de Aranda hay una señal, pero no es absolutamente clara, de esta circunstancia; y entonces por eso hacemos estas preguntas. Es decir, de momento no ha pasado nada grave, pero, con la gente que hay andando por Conde Aranda y por cómo circula alguna de la gente que va montada en patinetes, un día tendremos un problema, y el problema es que nuestra ordenanza prohíbe todo esto y está legislado, y entonces eso va a ser un problema para el Ayuntamiento.

Entonces, por eso hago estas preguntas; si la gente no sabe que no se puede ir en patinete, pues tenemos que informarles. A mí no me gusta que la forma de informar a la gente sea multándola, pero, si no tenemos otra manera, tendremos que tomar medidas; por eso hago esa pregunta.»

Por el equipo de Gobierno, don **José Manuel Gálvez García**, delegado de Movilidad, contesta lo siguiente:

«Le agradezco sus preguntas y su preocupación. Es cierto que esta ordenanza no se ha hecho una campaña especial; sí se publicó, se aprobó en Pleno. Me gustaría comentar un pequeño matiz de su pregunta: que no lo aprobaron los concejales socialistas, que se aprobó por el Pleno, pero con el voto a favor de los concejales socialistas y las abstenciones de los demás grupos municipales; es más, hubo dos

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 70

alegaciones, que se consideraron como sugerencias, que se estudiaron y se resolvieron, y por eso en el pleno de octubre se aprobó definitivamente esta ordenanza.

La normativa básica, en lo que es la regulación de estos vehículos de movilidad personal, como son los patinetes, nos ceñimos a lo que dice la DGT: que está prohibido acceder a zonas peatonales, autovías, vías interurbanas, y la velocidad es de 75 km por hora. Y tiene usted toda la razón: en nuestra ordenanza, que regula la vía de prioridad peatonal de Juan Pablo I y Conde Aranda, expresamente se prohíbe.

A día de hoy, no se han impuesto sanciones; efectivamente, tiene la Policía, en ese momento, que poder identificar al usuario. Y campaña, a partir de ahora, no se tiene previsto; bueno, no se tiene previsto porque esta ordenanza está en el catálogo, como usted bien sabe, de servicios de la web del Ayuntamiento, que es de fácil acceso.

Y sí que le puedo decir que se puede estudiar la colocación de un cartel donde expresamente conste la prohibición de circulación de este tipo de vehículos.

Gracias.»

QUINTA PREGUNTA

Don **Gabriel de los Reyes Buitrago Aledo**, concejal del Grupo Municipal de VOX, presenta ante el Pleno ordinario del mes de julio las siguientes PREGUNTAS:

«La piscina municipal del polideportivo se encuentra en obras desde hace ya mucho tiempo, con el consiguiente perjuicio para los deportistas aguileños, algunos teniendo que desplazarse a ciudades limítrofes por no poder practicar en Águilas este deporte al no ser suficiente con la piscina del Huerto Don Jorge.

Es por todo ello que el concejal que suscribe presenta las siguientes preguntas:

- ¿Cuándo está prevista la terminación y puesta en marcha de la piscina municipal del polideportivo?

- ¿Cuánto nos va a costar a los aguileños estas obras?»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Don **Gabriel de los Reyes Buitrago Aledo**:

«Es cierto que esta pregunta no es nuestra, nos la han trasladado muchos ciudadanos, que está ya mucho tiempo la piscina parada, por problemas, quizá, por las empresas concesionarias; problemas, quizá, por el expediente, por papeleo; problemas que me gustaría que nos contestasen, porque no lo sabemos y los ciudadanos quieren saberlo también.

Simplemente, eso. Muchas gracias.»

Por el equipo de Gobierno, don **Cristóbal Casado García**, delegado de Contratación y Deportes, contesta lo siguiente:

«Bien, como este tema ya salió durante la legislatura pasada, pero, con el cambio de Corporación y los compañeros nuevos, hago un breve resumen de lo que ha sucedido con este expediente. Este expediente se licitó, y en esa primera licitación hubo un problema con el proyecto, que hubo que volver a sacar a licitación. En una primera licitación, la obra sólo consistía en la rehabilitación energética del edificio de la piscina; y, una vez que hubo que modificar el proyecto y reunidos con los clubes de natación y de triatlón, vimos que existía la posibilidad de ampliar en dos calles más la piscina municipal del polideportivo.

Entonces, en esta segunda licitación ya era rehabilitación energética del edificio de la piscina y ampliación del vaso de la piscina en dos calles más, en un total de ocho calles. Entonces, básicamente por eso

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 70

se está extendiendo tanto esta obra; y lo que esperamos y tenemos hablado, más o menos, es que, si no surge nada, durante el primer cuatrimestre del año 2024 pueda estar acabada esta obra, y el importe es de 1.163.605 € + IVA de presupuesto.

Desde aquí también queremos agradecer a los monitores del Patronato Deportivo, puesto que, cuando el club de natación nos pidió una ampliación del horario de la piscina del Huerto Don Jorge, porque estaban próximos los campeonatos de España, que se han celebrado recientemente, con la predisposición de los monitores pudimos abrir antes la piscina para que pudiera entrenar el club de natación para esos campeonatos de España, que muy meritoriamente han conseguido clasificarse, pese a este pequeño inconveniente que todos conocemos.

Eso es todo.»

SEXTA PREGUNTA

Doña **Rocío Eulalia Solís Espinosa**, concejala del Grupo Municipal de VOX, presenta ante el Pleno ordinario del mes de julio la siguiente PREGUNTA:

«En la urbanización de los Jardines, concretamente en la calle Escritor Antonio Prieto, se retiró la placa que identifica el nombre de esta calle hace unos meses. Desde el Ayuntamiento se dijo a los vecinos que vendrían a colocarla hace más de dos meses, y a día de hoy sigue sin colocar.

Es por todo ello que la concejala que suscribe presenta la siguiente pregunta:

- ¿Cuándo tienen previsto colocar dicha placa?»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Doña **Rocío Eulalia Solís Espinosa**:

«Bueno, esta ciudadana hizo una obra de rehabilitación de su fachada e indicó al concejal que qué hacía con la placa, que si la tiraba o iban a renovarla. El concejal, en ese momento, le dijo que la tirara, que la iban a poner de manera casi inmediata. Lo que pasa es que provoca confusión a los que vienen de fuera y, sobre todo, a los mensajeros, carteros..., porque sí que está en la parte de abajo, pero en la parte de arriba no está la placa.

Por eso, sólo quiero indicar que cuándo tienen previsto colocar dicha placa. Nada más. Gracias.»

Doña **María Dolores Simó Sánchez**, portavoz del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno, contesta lo siguiente:

«Señora Solís, la placa ya está aquí, ya se ha pedido una placa nueva, y, en cuanto la brigada de mantenimiento pueda, la placa será restaurada en el lugar de donde se quitó por las obras de la vecina de esa urbanización. También hemos de tener en cuenta que estamos en pleno verano y que la cuadrilla tiene muchísimo trabajo, pero no por ello vamos a dejar esto atrás, y en el momento que ellos puedan colocarán la placa en la fachada de su vecina.

Muchísimas gracias.»

SÉPTIMA PREGUNTA

Don **José García Sánchez**, concejal del Grupo Municipal Popular, retira esta pregunta.

OCTAVA PREGUNTA

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 70

Don **Isidro Carrasco Martínez**, portavoz del Grupo Municipal de VOX, presenta ante el Pleno ordinario del mes de julio las siguientes PREGUNTAS:

«Nos hace llegar a nuestro Grupo Municipal un vecino de Águilas una instancia presentada por registro y de la que hemos pedido acceso al expediente mediante instancia con n.º registro 2023-E-RE-6019, en la que hacemos referencia a estos hechos, sin tener acceso hasta la fecha de presentación de esta pregunta, en la cual se describe una situación que nos obliga, como labor de oposición y control al gobierno local, hacer estas preguntas, además que, de ser ciertas estas acusaciones, nos preocupa las acciones que van a realizar al respecto.

Es por todo ello que el concejal que suscribe presenta las siguientes preguntas:

- ¿Sra. Moreno, es usted conocedora de esta instancia?

- ¿Ha iniciado alguna actuación para comprobar la veracidad de los hechos supuestamente denunciados por este ciudadano?

- En caso de ser ciertas estas acusaciones, ¿qué actuaciones va a realizar al respecto?»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Don **Isidro Carrasco Martínez**:

«Como bien decía, un ciudadano de Águilas vino a nuestro Grupo Municipal y nos trajo esta instancia, causando una gran sorpresa, puesto que yo, desde mi corta experiencia, jamás he visto una instancia de ese tipo presentada en este Ayuntamiento. La verdad es que había unas acusaciones muy graves, que yo no voy a pasar a valorar, pero sí que nos preocupa que, en caso de que esas acusaciones sean ciertas, si usted es conocedora de esa instancia, que va dirigida a la señora Moreno, si ha iniciado alguna actuación para comprobar la veracidad de esos hechos, que supuestamente denuncia este ciudadano, y que, en caso de ser ciertos, si ya lo ha comprobado, qué actuaciones va a realizar al respecto.

La verdad es que es una instancia algo embarazosa —no me gustaría verme en el lugar de usted recibiendo una instancia así por un ciudadano—, y que, además, ese ciudadano usted personalmente también conoce, igual que yo. La verdad es que me surgen muchas dudas, me surgen muchas dudas, además, de preocupación, porque las acusaciones que hace son muy graves, y, en caso de ser ciertas, la verdad es que estamos ante un problema que yo creo que nunca se ha vivido en este Ayuntamiento.

La verdad es que últimamente estamos viviendo momentos que nunca se han vivido en este Ayuntamiento; pues éste no deja de ser otro. Y, por eso, le rogaría, como la instancia iba dirigida a la señora Moreno, y estas preguntas también van dirigidas a la señora Moreno, que, por favor, si sería usted tan amable de contestarlas usted y no delegar la respuesta en su portavoz, como hace habitualmente. Pero, bueno, yo no voy a ser quien le diga lo que tiene que hacer, al igual que a mí tampoco tienen que decirme lo que tengo que hacer, porque yo sé lo que tengo que hacer; pero si sé que tengo que, como labor de oposición, preguntar sobre esto, este asunto tan grave.

Y también decir que por qué hasta el día de hoy no nos han dado acceso a lo que hemos pedido, ya no sólo de estas preguntas, de muchas más, porque nuestra labor de oposición y su obligación como gobierno es darnos acceso a todos los expedientes que solicitemos. Vemos que en algunos se están retrasando, no sabemos el motivo, pero éste en concreto es uno que nos preocupa bastante y queremos que, cuanto antes, se nos dé una respuesta, porque, la verdad que es un asunto bastante delicado.

De momento, nada más.»

Por el equipo de Gobierno, don **José Manuel Gálvez García**, delegado de Personal, contesta lo siguiente:

«Sí, señor portavoz del Grupo VOX, le contesto yo, que soy el concejal delegado en la materia de

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 70

Personal. Entonces, somos conocedores del escrito del que hace referencia en su instancia, en su pregunta. Se ha iniciado un expediente administrativo, al cual creía que se le había dado acceso. Si usted me dice que no, mañana mismo se le va a dar acceso. Vamos, tiene acceso a todos los expedientes del Ayuntamiento, como tiene que ser. Y, a día de hoy, lo que hay que hacer es estudiarlo, y se resolverá lo que proceda, que hay tiempo.

Y, como me sobra tiempo, con el permiso de la Sra. Alcaldesa, y como usted antes en su intervención habla de lo que le interesa, voy a aprovechar yo también mi minuto para hablar de dos matrices que me gustaría dejar claro, y es que no le vamos a permitir que nos insulte, o si es o no una vergüenza. Trabajar para el Ayuntamiento, con dedicación o sin dedicación exclusiva, es un orgullo, y no es personal, es mi opinión de esta noche, mi opinión objetiva, según he escuchado y hasta que me demuestre lo contrario.

Y es que, si usted no entiende cómo funcionan los impuestos o las tasas, su único discurso es que nos hemos subido el sueldo. Pues, permítame, en mi opinión, que tiene poco recorrido, y es que subir el sueldo de 2021 un 5 % y en los seis años anteriores un 2 %, si es mucho, es poco, es razonable, es coherente o es una barbaridad, esos son los hechos y suyas son las conclusiones.

Eso es todo.»

NOVENA Y ÚLTIMA PREGUNTA

Don **Isidro Carrasco Martínez**, portavoz del Grupo Municipal de VOX, presenta ante el Pleno ordinario del mes de julio las siguientes PREGUNTAS:

«Es un hecho más que conocido el desastre que están provocando los contenedores de recogida de residuos que se escogieron por parte de este equipo de Gobierno, con la problemática que ocasionan al tener la apertura abierta y el olor que desprenden, además de todo lo que se queda abajo entre el contenedor y el asfalto al tener un sistema en el que se queda todo enganchado.

Es por todo ello que el concejal que suscribe presenta las siguientes preguntas:

- ¿Tienen previsto la sustitución de estos contenedores por otros que no generen estos problemas?

- En caso de tenerlo previsto, ¿cuándo se realizaría este cambio?»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Don **Isidro Carrasco Martínez**:

«Pues, las preguntas son muy claras. Los contenedores son un desastre, eso no lo digo yo, eso lo dice el pueblo, lo sufren todos los vecinos. Yo, en concreto, donde yo vivo también lo sufro; o sea, que soy conocedor de primera mano, aparte de lo que me dicen, de lo que me pasa a mí, y la verdad es que desde el principio han sido un gran problema. Yo no sé de quién fue la gran idea de la adjudicación de estos contenedores, de la compra de contenedores; pero sí que es cierto que están generando una gran problemática, y, en caso de tenerlo previsto, me gustaría saber si los van a cambiar, si tienen previsión de cambiarlos y cuándo se realizaría, para evitar estos problemas.

También decir y aprovechar que yo en ningún momento he insultado a nadie. Lo digo porque coja usted el acta y si hay algún insulto mío mañana cojo y presento la dimisión; al igual que si ustedes han presentado algún insulto también les digo lo mismo, porque yo no he insultado a nadie, ni hoy ni nunca, al contrario que hacen compañeros suyos, que sí insultan a este grupo político de racistas, xenófobos, machistas, etc., que eso sí que es una auténtica vergüenza y una auténtica barbaridad que no se ha vivido nunca en esta casa, y han llegado ustedes aquí a generar el odio y a traer la problemática de los ciudadanos de Águilas.

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 70

Por lo que me sorprende que me diga a mí que yo he insultado, cuando los que recibimos insultos constantemente no somos nosotros, son los votantes de VOX, que por suerte son más de 3.650 que nos han votado en Águilas y que, por desgracia, parece que el Gobierno socialista no gobierna para esos 3.650 votantes de VOX, solamente gobierna para los que les votan a ellos, y no sé si para los que les votan a otras formaciones.

Pero, con esas manifestaciones a las que, incluso, la señora Moreno aplaude, pues, qué quiere que le diga: esos ciudadanos están muy molestos, y nosotros, dando la cara por ellos, tenemos que aprovechar, que hoy no era el día; de hecho, no lo quería hacer, pero es que usted ha dado pie diciéndome que yo he insultado. Es que me parece muy fuerte que usted sea capaz de decir que yo he insultado a alguien, cuando yo jamás he insultado a nadie, no le he insultado a nadie, y lo puede usted comprobar en el acta, está todo grabado.

La verdad es que es lamentable. En el primer pleno estuvieron ustedes muy nerviosos, fuera de lugar, se subieron el sueldo. Yo sé que les molesta que se lo diga, pero si es que los ciudadanos es lo que comentan en la calle, y yo se lo tengo que decir; si es que yo sé que es molesto, si yo lo sé, si yo me pongo en su lugar, y a mí me daría vergüenza; es lo que le he dicho antes, que, si yo estoy en su lugar, a mí me daría vergüenza.

Yo no le he dicho que ustedes no tengan vergüenza ni que sean sinvergüenzas, yo eso no se lo he dicho, y revise el acta, que está ahí para comprobarlo. Pero, en ningún momento le he insultado, ni a usted ni a ningún miembro de su equipo de Gobierno, ni miembro, eventual, de confianza, de ningún tipo de ciudadano del Partido Socialista o del Partido Popular, porque yo estoy educado para no insultar a nadie.

El Sr. Carrasco, ante la petición de la señora Moreno de que se vaya ciñendo a la pregunta, le contesta: Me quedan veintitantos segundos, señora Moreno, a él le ha dejado usted hablar, que yo entiendo que les moleste, pero la realidad tiene un camino, y aquí estoy yo para que me echen a mí lo que quieran, que aquí aguanto yo el tipo, pero los ciudadanos votantes de VOX no se merecen ese trato que han sentido, que se ha sentido muy mal con esas manifestaciones, que la verdad que esperamos que se retracten y que pidan disculpas, como mínimo, de momento.»

Por el equipo de Gobierno, doña **Noelia Ruano Fernández**, delegada de Limpieza Viaria, contesta lo siguiente:

«Sí, efectivamente, sólo voy a contestar a la pregunta. Sí, señor Carrasco, efectivamente, está prevista la sustitución de contenedores, tal y como está contemplado en la oferta del contrato de la empresa concesionaria del servicio. Además, y contestando a su pregunta de cuándo, pues, precisamente esta semana tenemos prevista una reunión agendada con la empresa adjudicataria y, entre otros temas a tratar, está el de la sustitución del 5 % anual de contenedores, con base en la mejora de la oferta del mismo contrato con el servicio.

Nada más.»

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto del acto, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, levanta la sesión, a las veintiuna horas y cuarenta y seis minutos, extendiéndose la presente Acta, que consta de setenta páginas, de lo cual, como Secretario General, doy fe.

En Águilas, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 77NY5M6TMZ7N9HPSWCEM9J43P
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 70